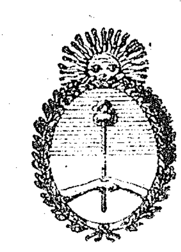


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 31 de diciembre de 1968 — Nº 21.593

# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### FIELTROS INDUSTRIALES
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 22 de noviembre del corriente año, pasada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad "FIELTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas, celebrada el 10 de julio del corriente año, en lo que se refiere al Artículo Duodécimo, cuya reforma ha sido aprobada por el señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 30 de octubre del corriente año bajo el Nº 2216, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520 e.31|12 Nº 52.917 v.31|12|68

### TRANSMIX
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures TRANSMIX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA. — Lavalle número 1171, piso 6º, Capital Federal. — La emisión de debentures fue autorizada por el Directorio con fecha 24 de Febrero de 1968. I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Educación y Justicia de la Nación): 27 de Julio de 1961. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Septiembre de 1961. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 16 de Septiembre de 1965. II. Objeto y Ramo Principal: Instalar y operar una planta o plantas productoras de hormigón elaborado, distribución y comercialización de sus productos dentro del Territorio de la Nación y|o en el extranjero. Elaboración de materias primas y productos industriales conexos y|o derivados del hormigón elaborado, su compra-venta, permuta, distribución y fraccionamiento, representaciones, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; construcción de edificios, caminos y obras de ingeniería en general. III. Capital: El capital social autorizado es de ciento veinticinco millones de pesos ($ 125.000.000) representado por un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, dividido en ciento veinticinco (125) series de diez mil (10.000) acciones cada una. El capital suscripto integrado asciende en la actualidad a ciento veinticinco millones de pesos ($ 125.000.000) dividido en un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias con derecho a un voto. IV. Directorio: El Directorio está constituido: Presidente: Miguel Alfredo Reynal. Vicepresidente: Anacleto Carmen Maluendez. Director Titular: José Bruno Verzini. Director titular: Martín M. Allende Pinto. Director Titular: Hugo Bourdieu. Director titular: Mario Héctor Boggio. Director Suplente: Guillermo Ricardo Madero. Director suplente: Juan José Puddu. Director Suplente: Juan José Reynal. Director Suplente: Carlos E. Rolando. Director Suplente: Andrzej Jordán. Director Suplente: Víctor Lascano Pizzarro. Síndico titular: Armando Rogelio Rennella. Síndico Suplente: Paul Wallin. V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. José Ignacio Rodríguez y Fideicomisario Suplente el Sr. Orlando Angel Martínez. Con fecha 3 de Julio de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal doctor Napoleón Paz a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 190, fue suscripto el Contrato de Emisión, por los señores Miguel Alfredo Reynal y Anacleto Carmen Maluendez, Presidente y Vicepresidente del Directorio de Transmix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora y el Sr. José Ignacio Rodríguez como Fideicomisario, tal como lo establece el Art. 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 2 de Agosto de 1968 bajo el Nº 28, folio 328, del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la Emisión: se emiten treinta y dos millones de pesos moneda nacional ($ 32.000.000) representado por trescientos veinte mil (320.000) debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno (m$n. 100). La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) cada una. Interés: 18 % anual pagadero por semestres anticipados en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizara un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento (30 %) el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento (30 %) el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento (40 %) el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización algua cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos la sociedad grava con Garantía Flotante en Primer Grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su Activo o que se incorporen en el futuro a su Activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas instalaciones, patentes, marcas de fábrica y comercio o cualquier otro rubro del Activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8º de la Ley 8.875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. VII. Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Prendarias: Banco Industrial de la República Argentina (sobre 11 camiones Rex y 5 camiones International) por la suma de pesos moneda nacional 64.300.532. Banco del Interior (sobre 4 Palas Alhmann) pesos moneda nacional 15.214.834. Deudas Sociales: Aportes y Contribuciones (Caja Comercio) pesos moneda nacional 1.596.128. Aportes y Contribuciones (Caja Industria) pesos moneda nacional 4.415.335. Fondo Compensador Salario Familiar: Pesos moneda nacional 1.009.466. Sueldos y Honorarios a pagar: Pesos moneda nacional 2.368.379. Varios menores: pesos moneda nacional 515.288. Deudas Fiscales: Dirección General Impositiva (Revaluación de Activos) pesos moneda nacional 1.769.324. — Dirección de Rentas (Capital Federal) Actividades Lucrativas (pesos moneda nacional 3.803.755. Municipalidad de San Martín: Derechos de Inspección, Seguridad, Contralor, etc., etc., pesos moneda nacional 168.400. Caja de Comercio Moratoria 63 cuotas de pesos moneda nacional 95.662 cada una. Pesos moneda nacional 6.026.706. Caja de Industria Moratoria, 63 cuotas de pesos moneda nacional 147.234 cada una, pesos moneda nacional 9.275.742. — Moratoria Plan 4 cuotas pesos moneda nacional 939.974. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad (no existen). — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes, son al cierre de su Balance General al 31 de julio de 1967 a valor de Libros netos de amortizaciones, los siguientes: Bienes de uso: Edificios (terrenos ajenos). Valor original: pesos moneda nacional 6.628.661,16. Amortizado: pesos moneda nacional 210.400,93. Residual: pesos moneda nacional: 6.418.260,23. Construcciones e Instalaciones: Valor original pesos moneda nacional 38.338.488,59. Amortizado: pesos moneda nacional: 4.988.875,51. Residual: pesos moneda nacional: 33.349.613,08. Equipos y Rodantes: Valor original: pesos moneda nacional 148.282.105,68. Amortizado: pesos moneda nacional 29.652.055,84. Residual: pesos moneda nacional 118.630.049,84. Máquinas y Herramientas: Valor original: pesos moneda nacional 9.226.472,66. Amortizado: pesos moneda nacional 2.286.613,76. Residual: pesos moneda nacional 6.939.858,90. Muebles y Equipos de Oficina: Valor original: pesos moneda nacional 6.084.138. Amortizado: pesos moneda nacional 451.994,99. Residual: pesos moneda nacional 5.308.858,76. Unidades de Servicio: Valor original: pesos moneda nacional 6.368.012. Amortizado: pesos moneda nacional 836.745,93. Residual: pesos moneda nacional 5.531.266,57. Elementos de Laboratorio: Valor original pesos moneda nacional 555.862,79. Amortizado: pesos moneda nacional 97.529,82. Residual: pesos moneda nacional 458.332,88. Totales: Valor original: pesos moneda nacional 215.483.740,79. Amortizado: pesos moneda nacional 38.847.500,49. Residual: pesos moneda nacional 176.636.240,30. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 31 de julio de 1966. Ingresos: doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos doce pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 254.951.612); Egresos: doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional con sesenta y cuatro centavos (m$n. 249.642.700,64); ganancia: cinco millones doscientos noventa y ocho mil novecientos once pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (m$n. 5.298.911,36); incluyendo el resultado del ejercicio anterior: veintiocho millones cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional (m$n. 28.048.558,05). Al 31 de julio de 1967, Ingresos: quinientos sesenta y tres millones trescientos un mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 563.301.247), egresos: quinientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos con diecinueve centavos moneda nacional (m$n. 55.961.867,19), ganancia: siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (m$n. 7.339.379,81) incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 34.942.831,64). — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — M. A. Reynal, Presidente Sociedad. A. C. Maluendez, Vicepresidente Sociedad. J. I. Rodríguez, Fideicomisario. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 190 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por don Miguel Alfredo Reynal, don Anacleto Carmen Maluendez y don José Ignacio Rodríguez. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — N. Paz, Dr. Napoleón Paz. Escribano. Raspado: Boggio — 215.483.740,79 — Registro, Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.31|12 Nº 52.760 v.31|12|68

### S. A. LINTAS LIMITADA, COMPAÑIA DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 28 de noviembre del corriente año, pasada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "S. A. LINTAS LIMITADA, COMPAÑIA DE PUBLICIDAD", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada el 27 de octubre de 1967, en lo que se refiere al Artículo 5º, cuya reforma ha sido aprobada por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha 30 de octubre del corriente año bajo el Nº 2252, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000.—) moneda nacional de curso legal dividido en dos series de pesos 500.000.— cada una y representado por diez mil (10.000) acciones de un valor nominal de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales se ha emitido y suscripto 5.000 acciones de la primera serie, quedando facultado el directorio para determinar la época y modo de pago de la emisión de las acciones de la serie segunda. — Por resolución de una Asamblea convocada al efecto, en la que se hallen presentes o representados, tanto en primera como en las subsiguientes convocatorias, la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas, el capital autorizado de la sociedad puede ser aumentado hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—) moneda nacional curso legal mediante la emisión total o parcial de ocho series más de $ 500.000 cada una. — Cada nueva resolución de aumento debe ser protocolizada ante Escribano Público, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comunicárselo a la Inspección General de Justicia. — No podrá hacer una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior sea integramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta por este artículo, quedando el Directorio facultado para fijar las condiciones y formas de pago de cada nueva emisión. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Sobre raspado: por diez mil. Vale. — E|Líneas: Anónima denominada: Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360 e.31|12 Nº 52.918 v.31|12|68



**EL ALAMO**

**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante compareco don Saúl Sujoluzky, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta, médico. quien dice ser casado en primeras nupcias con Clara Elsa Labos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos setenta y cinco de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Jacobo Levin, David Avruj, José Schejtman, Martha Tenenbaum de Avruj, Amanda Garategui de Schejtman, Elida Renée Schaffer de Levin, Raúl Schejtman, Clara Elsa Labos de Sujoluzky y Roberto Eduardo Juan Macchi en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí que se relacionará. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima denominada "El Alamo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I.G.J. número dos mil setenta y ocho, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes del expediente número veintisiete mil setecientos setenta y tres que transcriptas dicen así: "En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Saúl Sujoluzky, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta, médico, casado en primeras nupcias con Clara Elsa Labos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Jacobo Levin, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con Elida Renée Schaffer, domiciliado en la calle Flora número quinientos cuarenta y dos de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don David Avruj, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Tenenbaum, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos nueve mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número dos mil seiscientos once, sexto piso, departamento B., de la Capital Federal; don José Schejtman, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Amanda Garategui, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Bolivia número cuatrocientos setenta, segundo piso, departamento siete, de la Capital Federal; doña Martha Tenenbaum de Avruj, argentina, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco, profesora de idiomas, casada en primeras nupcias con David Avruj, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número dos mil seiscientos once, sexto piso, departamento B., de la Capital Federal; doña Amanda Garategui de Schejtman, argentina, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis, maestra, casada en primeras nupcias con José Schejtman, con libreta cívica número un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Bolivia número cuatrocientos setenta, segundo piso, departamento siete, de la Capital Federal; doña Elida Renée Schaffer de Levin, uruguaya, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, arquitecta, casada en primeras nupcias con Jacobo Levin, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta, domiciliada en la calle Flora número quinientos cuarenta y dos de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Schejtman, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, hijo de don Samuel Schejtman y de doña Berta Sifman, odontólogo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Bolivia número mil doscientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; doña Clara Elsa Labos de Sujoluzki, argentina, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, médica, casada en primeras nupcias con Raúl Sujoluzky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa y dos mil novecientos veintitrés, domiciliada en la calle Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de la Capital Federal, y don Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos veinte, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Levin, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Merlo número mil ciento setenta y tres, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una sociedad anónimo con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pergamino número novecientos cincuenta y dos cincuenta y seis, de la Capital Federal; cuyo objeto social, capital autorizado, suscripto y demás circunstancias surgen del texto de los estatutos sociales que se dirá más adelante. — Por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) La sociedad se denominará "EL ALAMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones. Comerciales: Por compra. venta. importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos alimenticios, frigoríficos y matadero. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos. bosques, chacras, terrenos y fincas también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones comisiones. consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos moneda legal cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciséis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A" por la suma de dieciséis millones de pesos moneda legal. — De dicho capital emitido se suscribe la suma de seis millones de pesos y se integra con la suma de seiscientos mil pesos moneda legal. — La suscripción e integración se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: don Saúl Sujoluzky, suscribe trece mil quinientas acciones ordinarias. — Capital suscripto: un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Integrado ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal; don David Avruj, suscribe trece mil quinientas acciones ordinarias. — Capital suscripto. — un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Integrado ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal; don José Schejtman, suscribe trece mil quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto: un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Integrado: ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal· doña Martha Tenenbaum de Avruj, suscribe mil quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Integrado: quince mil pesos moneda legal; doña Amanda Carategui de Schejtman, suscribe setecientas cincuenta acciones ordinarias: Capital suscripto: setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Integrado: siete mil quinientos pesos moneda legal; don Roberto Eduardo Juan Macchi, suscribe setecientas cincuenta acciones ordinarias. Capital suscripto: setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Integrado: siete mil quinientos pesos moneda legal; doña Elida Renée Scheffer de Levin, suscribe setecientas cincuenta acciones ordinarias. Capital suscripto: setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Integrado: siete mil quiinientos pesos moneda legal; don Raúl Schejtman, suscribe setecientas cincuenta acciones ordinarias. Capital suscripto: setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Integrado: siete mil quinientos pesos moneda legal; doña Clara Elsa Labos de Sujoluzky, suscribe mil quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Integrado: quince mil pesos moneda legal. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las Sras. Dña. Martha Tenenbaum de Avruj, D. Amanda Garategui de Schejtman, D. Elida Renée Schaffer de Levin y doña Clara Elsa Labos de Sujoluzky, integran sus suscripciones con bienes propios. — Tercero: Designar de entre los fundadores el primer directorio y adjudicar los cargos correspondientes, quienes deberán cumplir sus funciones hasta la primera Asamblea General que designe sus sustitutos y hasta el momento en que sean puestos en funciones del mismo. El nombramiento y adjudicación de cargos se dispuso así: Presidente: Saúl Sujoluzky, Vicepresidente: Jacobo Levin; Director Primero: David Avruj; Director Segundo: José Schejtman; Síndico titular: Martha Tenenbaum de Avruj; Síndico suplente: Amanda Garategui de Schejtman. Cuarto: Por este acto los otorgantes confieren Poder Especial en favor de los señores Saúl Sujoluzky, D. Jacobo Levin y D. Jorge Hugo Marquis, para que actuando en forma conjunta o indistinta cualquiera de ellos gestionen la aprobación de lo dispuesto en esta escritura de constitución y por consiguiente de los estatutos sociales, acepten e introduzcan y|o propongan las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia de la Nación, al articulado de esta constitución inclusive a la denominación, practiquen las diligencias administrativas, notariales y judiciales necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad otorguen la escritura pública de constitución definitiva; realicen toda clase de inscripciones en los Registros Públicos; gestionen cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Quinto: Aprobar el texto de los estatutos sociales conforme el siguiente tenor: "El Alamo, Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. — Estatutos: — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad — Artículo Primero: Bajo la denominación de "El Alamo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos y demás establecimientos comerciales e industriales que en cualquier punto de la República o del exttranjero resuelva establecer el directorio, con capital asignado o no. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, representación, comisión; consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos alimenticios, frigoríficos y mataderos: c) [illegible] Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su carago y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante le compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios actuar como agente financiera, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. Capital social y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal y dividido en treinta series de Un millón de pesos moneda legal cada serie. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine el emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerle en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública y en dicha oportunidad se abonará el impuesto de sellos respectivo; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones or-

dinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezcan, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Capítulo III. Dirección y Administración. Directorio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. Designarán además un director primero y un director segundo. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. A título meramente enunciativo y no taxativo o limitativo, el Directorio podrá a) Comprar, vender o permutar y en cualquier forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro sujeto, pudiendo verificar y celebrar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados cualquiera que sea su objeto y denominación, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especies que se conviniere. Constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier índole conforme con la legislación vigente o la que se dicte ulteriormente; b) comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de los mismos o de terceros; c) tomar dinero en préstamo para operaciones vinculadas con el objeto social, conviniendo plazos, intereses, formas de pago y otras condiciones, con o sin garantías reales o personales. Abrir cuentas bancarias, girar en descubierto, efectuar descuentos con sociedades y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos o establecimientos que existen y se establezcan en esta República y en el extranjero, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; gravar con hipotecas y otros derechos reales los bienes de la sociedad; d) Dar y tomar en arrendamiento por los plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas u otros establecimientos ubicados en cualquier punto del país o del extranjero, con facultad suficiente para fijar su precio, plazo y demás condiciones; e) Emitir deentures conforme con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que rija en la época de la emisión, dentro o fuera de la Nación Argentina; f) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger el objeto de esta sociedad; g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinando las actividades de la sociedad con el Estado, sus ministerios, reparticiones, autárquicas o no y con toda otro sociedad o comercio, nacional o extranjera, de existencia individual o colectiva, de derecho público, privado o mixto: h) Aceptra, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás cartas de crédito y papeles de comercio en favor de y contra particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero, revocándolos cuantas veces crea necesario con o sin amortización; o) Conferir poderes generales o especiales a cualquier efecto, inclusive con designación de Gerente General, aún cuando el mandatario fuere miembro del Directorio y aceptar los mandatos que se le confieren. j) Encomendar si lo juzgase conveniente las funciones ejecutivas de la administración social en todo o en parte a una o más personas, miembros o no del Directorio, accionistas o no, a quienes podrán conferir en tal caso el título de Gerente o Gerente General y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a Gastos Generales del Ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica fija o una habilitación o en ambas formas conjuntamente. La designación hecha de conformidad con este inciso será siempre revocable por el Directorio o la Asamblea y cuando la designación haya recaído en un miembro del Directorio, su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo séptimo; k) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital propio; l) Disponer con relación al plazo, modo y forma de pago de las acciones a emitirse; ll) Intervenir, iniciar y proseguir hasta su total terminación en toda clase de expedientes ante las Instituciones Públicas, Ministerios Nacionales y Provinciales, Oficinas Municipales y sus diversas dependencias y reparticiones, Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres, Registro de Créditos Prendarios y demás creados o a crearse, notificándose y recurriendo a toda resolución recaída en los mismos; m) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros para el caso de discordia. Intervenir en toda clase de juicios, promover denuncias y|o querellas; n) Convocar para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma y demás documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como también proponer el dividendo, destino de las utilidades líquidas y otros asuntos que deban ser considerados por la Asamblea; o) Ejecutar por cuenta de la sociedad o de terceros cualquier negociación aunque no esté comprendida en la precedente enumeración, siempre que se relacione directa o indirectamente con el abjeto social. — Artículo Noveno: La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos cualesquiera de entre el Prsidente, el Vicepresidente, el Director Primero y el Director Segundo cuyas firmas de esta forma obligan a la sociedad. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Capítulo VI. — Balance, Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo Duodécimo: El ejercico social cerrará el treinta de junto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo elevarse a escritura pública el acto de dicha resolución, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y realizar los trámites administrativos pertinentes. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el dies por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; e) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — De esta forma los comparecientes declaran formalizada la constitución de la sociedad "El Alamo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" y solicitan de mí el escribano autorizante expida testimonio de la presente para ser acompañado a la Inspección General de Justicia de la Nación a fin de cumplir con los requisitos impuestos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — S. Sujoluzky; J. Levin; David Avruj; J. Schejtman; Martha Avruj; A. Schajtman; E. de Levin; R. Schejtmau; C. de Sujoluzky; R. Maccai. — Hay un sello. — Ante mí: Mak Sandler. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos trece, protocolo del corriente año, del registro veintisiete, a mi cargo, doy fe. Para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación expido este primer testimonio, extendido en doce sellados de ley numerados de la siguiente forma: del cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez y seis, correlativamente al sellado cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez y ocho; del cuatrocientos noventa y tres mil tresciestos veinte correlativamente al presente sellado cuatrocientos noventa y tres mil trescientos veintisiete y el siguiente número cuatrocientos noventa y tres mil trescientos veintiocho, todos de la Serie I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: David — David — valeres — serie — quinientas — bienes — o— el — Capítulo — nominal — derecho — elevarse — procedimiento — llenarán — mayoría — prendas bancarias — extranjero — derecho — país — Oficinas — corresponde — Líquidas — Asambleas — citación — se estará — bienes — elevarse — exportación — millones — cuatrocientos — vigencia — bienes — elevarse — exportación — Industriales — invención — terceros — asociada — productos — anexos — tejidos — consignación — nacionales — ganaderos — cargo — veintisiete — sello — otorgamiento — Valen. Hay una firma: Max Sandler. — Hay un sello que dice: "Max M. Sandler, Escribano Público". — La firma y el sello que anteceden se legalizaron en el valor de ligalización Nº 699.438 que se agrega. — La Plata, 18 jul. 1968. — Hay un sello que dice: "Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

**HECTOR PEDRO ARMELIN**
**Director Nacional**

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
**Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801**

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4960 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830


## SUMARIO

**SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 31|12|68**



**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** serán te**nidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente por el efecto de esa publicación y circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)**

Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Max M. Sandler obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0493328. — La Plata, 18 jul. 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "José Alfredo Granato Consejero, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 oct. 1968. — Visto el expediente N-27.773, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Alamo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Alamo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" constituida con la denominación de "Alamo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" el 10 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte vuelta 20 vta.) a veintiuno (21). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Resolución I. G. J. Nº 2078. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — El compareciente agrega que de esta forma deja constituida la sociedad "El Alamo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", conforme los requisitos legales. — Yo escribano autorizante dejo constancia que del capital autorizado consistente en la suma de Treinta millones de pesos moneda legal, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al Impuesto Fiscal sobre el capital emitido en el acto de la constitución de Diez y seis millones de pesos moneda legal, para proceder a su inmediato pago, doy fe. — Solicítame el otorgante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raúl Sujoluzky. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y uno del Registro número veintisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellados de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos três al presente dos millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos dieciséis, que sello y firmo en Vicente López a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendados: Aires, exhiben, Avraj, número, invención, legal, Mandataria, préstamo, acciones, emisiones, seguir, préstamo, semovientes, Sandler, sello, legalización, han, forma, Justicia, Valen. — Entre líneas: cincuenta, ciento, lo, Valen. — Max M. Sandler (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.600.— e.31|12 Nº 52.762 v.31|12|68

**CHALLENGER AMERICANA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Mario Argentino Rubaja, argentino, casado en primeras nupcias con doña Frida Sack, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ochocientos veintisiete, quinto piso, departamento once; don Jorge Manuel Szmukler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Lidia Levitin, industrial, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y cinco; don Rogelio Jaime Szmukler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Norma Kraiselman, industrial, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, primer piso, departamento seis; don Julio Rubaja, argentino naturalizado, comerciante, viudo, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos treinta y tres mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil doscientos cinco, piso segundo, "B"; don Armando Raymundo Diez, casado en primeras nupcias con doña Elvira Lacom, argentino, empleado, posee Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Asunción número tres mil cincuenta y siete; don Nicolás Colucci, italiano, casado en primeras nupcias con doña Teresa Isabel Lavia, empleado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Chile número dos mil quinientos setenta y tres; don José Levita, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Rubacha, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ocho mil dieciocho, domiciliado en la calle Pasteur número ciento sesenta y tres, piso tercero; departamento quince; don Miguel Levita, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena García, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta mil treinta y seis, domiciliado en la calle Luis María Campos número tres mil trescientos veinticinco, departamento dos, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires; don Biagio Perente, italiano, casado en primeros nupcias con doña Angélica de Andrea, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y un mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Ensenada número cuatrocientos noventa y ocho; y don Héctor Armando Diez, argentino, soltero, empleado, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Asunción número tres mil cincuenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción del señor Miguel Levita que se encuentra de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinticuatro de octubre del corriente año, constituyeron la Sociedad "Challenger Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", aprobándose en dicho acto sus Estatutos, que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. Que el señor Inspector General de Justicia en el expediente número veintinueve mil cien, por resolución núeve mil ciento setenta y seis de fecha veintidós de noviembre del corriente año; atento a que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, autorizó a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia solicitan de la autorizante eleve a escritura pública las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia y la Resolución pertinente, todo lo que tengo de manifiesto para este otorgamiento en el expediente citado y que copiado literalmente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Argentino Rubaja, Jorge Manuel Szmukler, Rogelio Jaime Szmukler, Julio Rubaja, Armando Raymundo Diez, Nicolás Colucci, José Levita, Miguel Levita, Biagio Parente y Héctor Armando Diez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHALLENGER AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de negocios en el ramo de confecciones en general y textiles, mediante la comercialización en sus distintas modalidades, importación y exportación de productos y subproductos de esos rubros en todos sus aspectos; compraventa de bienes muebles en general, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños o modelos industriales y su negociación, en el país o fuera de él; comisiones, consignaciones y representaciones; concesiones públicas o privadas; todos por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. — Industriales: La explotación de actividades textiles en general, en la confección de prendas en el ramo del vestido y sus accesorios, en la industrialización, fabricación, elaboración y todo otro proceso de telas, teñidos, acabado de fibras, hilados, tejidos y actividades afines, en forma directa y|o en partición con terceros. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones a realizarse, préstamos e interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otra para las cuales se requiere el concurso público... — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las veinticinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada acción, suscribiéndose en este acto las cinco primeras series por un total de cinco millones de pesos moneda nacional... — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — m$n. — Mario Argentino Rubaja, 2.200, 1 voto, $ 220.000. — Jorge Manuel Szmukler, 100, 1 voto, $ 10.000. — Rogelio Jaime Szmukler, 100, 1 voto, $ 10.000. — Julio Rubaja, 50, 1 voto, $ 5.000. — Armando Raymundo Diez, 2.300, 1 voto, 230.000. — Nicolás Colucci, 50, 1 voto, $ 5.000. — José Levita, 50, 1 voto, pesos 5.000. — Miguel Levita, 50, 1 voto, pesos 5.000. — Biagio Parente, 50, 1 voto, $ 5.000. — Héctor Armando Diez, 50, 1 voto, $ 5.000. — Total: $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Argentino Rubaja: Vicepresidente a Jorge Manuel Szmukler; Vocales a Julio Rubaja, Armando Raymundo Diez y Rogelio Jaime Szmukler; Suplentes a... Síndico Titular a Dr. Alejandro Levitin y Síndico Suplente a Cont. Alberto Oscar Jaitin. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Argentino Rubaja, Jorge Manuel Szmukler, Jacobo Jaitin y Alberto Oscar Jaitin, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Rubaja. — J. M. Szmukler. — J. Szmukler. — Julio Rubaja. — Armando R. Diez. — N. Colucci. — José Levita. — Miguel Levita. — Biagio Parente. — Héctor A. Diez. — "Certifico en mi carácter de Escribana Pública autorizante adscripta al Registro 145, de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Mario Argentino Rubaja, C. I. 2.273.333; Jorge Manuel Szmukler, C. I. 3.247.995; Rogelio Jaime Szmukler, C. I. 3.247.996; Julio Rubaja, C. I. 533.796; Armando Raymundo Diez, L. C. 1.472.377; Nicolás Colucci, C. I. 5.985.447; José Levita, C. I. 1.008.018; Miguel Levita, C. I. 2.930.036; Biagio Parente, C. Identidad 4.261.553; y Héctor Armando Diez, L. E. 4.387.458, han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Conste. Sobre raspado: carácter, Colucci. Vale. — Perla Bremer, Escribana Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Sello: Inspección Nacional de Justicia, Folio 13. Nº 29.103. Buenos Aires, 22 Nov. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Challenger Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta ciudad el 24 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, con el nombre de "Challenger Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota sociedad deberá comunicar el domicilio tina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.176. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Perla Bremer (Escribana). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720. e.31|12. — Nº 52.928 v.31|12|68

**M. Y. P. E. C. O.**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 834. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En el pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí, escribano autorizante comparecen don Moisés Minian, sirio, nacido el diez de junio de mil novecientos cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Laniado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos veintiséis mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cuarenta, cuarto piso, departamento letra "B" y don Felipe Pietrokovsky, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos diecisiete, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Etel Wolfenson, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Rafael Hernández número dos mil seiscientos ochenta; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y además como mandatarios y en nombre y representación de doña Raquel Laniado de Minian, don Osvaldo Enrique Minian, don Héctor Rolando Minian, don Roberto Rubén Minian, doña Etel Wolfenson de Pietrokovsky, doña Estrella María Pietrokovsky don Moisés Pietrocovsky, y don Salomón Stoliar, cuyos datos personales constan en el Acta que se transcribirá más adelante, carácter que justifican con el mandato conferido en la misma, de lo que doy fe. Y los comparecientes por sí y por sus representados continúan diciendo. Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "M. Y. P. E. C. O.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil treinta y siete de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que tengo a la vista y del cual resulta la aceptación del Acta Constitutiva, juntamente con su Estatuto y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y en su redacción definitiva copiados dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Moisés Minian, Raquel Laniado de Minian, Osvaldo Enrique Minian, Héctor Rolando Minian, Roberto Rubén Minian, Felipe Pietrokovsky, Etel Wolfenson de Pietrokovsky, Estrella María Pietrokovsky, Moisés Pietrocovsky y Salomón Stoliar, todos domiciliados en Campana trescientos setenta y seis, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "M. Y. P. E. C. O., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todas sus formas de productos químicos, textiles, plásticos, metalúrgicos y papeleros. - Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. - Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. - Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giros o en vías de formación y a la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures y valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones previs-

tas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil (cien mil) acciones de moneda pesos nacional cien (cien pesos moneda nacional) cada una valor nominal, cada una dividida en diez (diez) series de pesos un millón moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará dos (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Moisés Minian, diez mil, cinco votos, un millón. — Raquel Laniado de Minian, mil, cinco votos, cien mil. — Osvaldo Enrique Minian, mil trescientos, cinco votos, ciento treinta mil. — Héctor Rolando Minian, mil trescientos, cinco votos, ciento treinta mil. — Roberto Rubén Minian, mil trescientos, cinco votos, ciento treinta mil. — Felipe Pietrokovsky, dos mil quinientos, cinco votos, doscientos cincuenta mil. — Etel Wolfenson de Pietrokovsky, mil, cinco votos, cien mil. — Moisés Pietrocovsky, mil, cinco votos, cien mil. — Estrella María Pietrokovsky, cuatrocientos, cinco votos, cuarenta mil. — Salomón Stoliar, doscientos, cinco votos, veinte mil. — Veinte mil, cinco votos, dos millones. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en su diez por ciento o sea en total la suma de pesos doscientos mil moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional), que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — Las señoras Raquel Laniado de Minian y Etel Wolfenson de Pietrokovsky manifiestan que los aportes que efectúan provienen de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Moisés Minian, Vicepresidente a Felipe Pietrokovsky, Vocales a Roberto Rubén Minian. Suplentes a.... Síndico titular a Salomón Stoliar y Síndico suplente a Héctor Rolando Minian. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Minian, Felipe Pietrokovsky y Héctor Rolando Minian a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad; autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Cinco, cinco, marzo, Sociedades. Sociedad. Jurídica, realizar, Ordinarias. Rubén: Vale. — Moisés Minian. — Raquel L. de Minian. — Osvaldo E. Minian. — Héctor R. Minian. — R. R. Minian. — F. Pietrokovsky. — Etel W. de Pietrokovsky. — E. M. Pietrokovsky. — M. Pietrocovsky. — S. Stoliar. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número cuatrocientos trece de Contratos Públicos de la Capital Federal interinamente a mi cargo certifico que las firmas que anteceden y dicen Moisés Minian; Raquel L. de Minian; O. E. Minian; Héctor R. Minian; R. R. Minian; F. Pietrokovsky; Etel W. de Pietrokovsky; E. Pietrokovsky; M. Pietrocovsky; S. Stoliar son auténticas de Moisés Minian (setecientos veintiséis mil setecientos ochenta y siete, Cédula Identidad). — Raquel Laniado de Minian (Cédula Identidad seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil noventa y tres). — Osvaldo Enrique Minian (Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho). — Héctor Rolando Minian (Cédula Identidad cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho); Roberto Rubén Minian (Cédula Identidad seis millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y tres). — Felipe Pietrokovsky (Cédula Identidad un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete). — Etel Wolfenson de Pietrokovsky (Cédula Identidad un millón doscientos noventa mil setecientos quince). — Estrella María Pietrokovsky (Cédula Identidad cinco millones doscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco). — Moisés Pietrocovsky (Libreta Enrolamiento cero doscientos sesenta y un mil ciento ochenta). — Salomón Stoliar (Libreta Enrolamiento un millón ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho) y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Estrella; Pietrokovsky; Laniado: vale. — Raspado: marzo: vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Torcuato R. Arzeno. Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 27.037. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mypeco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 5 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7620. — Hay dos sellos. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Moisés Minian; J. Pietrokovsky. — Ante mí: J. Goldman. — Hay un sello que dice Jorge Goldman, Escribano. — Raspados: comerciante; diecisiete; domiciliado; conjuntamente; Minian; Pietrokovsky; Campana; noventa productos; Rolando; tal; treinta Estrella; Buenos; 63; Así: Vale. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e. 31|12 Nº 52.859 v. 31|12|68

---

**PERFUMERIAS LAS ROSAS**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2750. — Constitución de Sociedad: "Perfumerías Las Rosas Soc. Anón.". — Escritura número mil doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece don Simón Belenky, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad número novecientos un mil setecientos cincuenta y cuatro, nacido el cinco de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, casado con Lea Fridman, domiciliado en Bauness número dos mil trescientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en representación de los señores Doña Lea Fridman de Belenky, rusa, nacida el primero de agosto de mil novecientos dos, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno, casada con el compareciente Simón Belenky, domiciliada en Bauness dos mil trescientos sesenta y cuatro; don Isaac Boris Belenky, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta y uno, casado con Silvana Irene Covello, domiciliado en Bauness dos mil trescientos sesenta y cuatro; doña Silvana Irene Covello de Belenky, italiana, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta mil novecientos cincuenta y seis, casada con Isaac Boris Belenky, domiciliada en Bauness dos mil trescientos sesenta y cuatro; don Santiago Inkier, argentino naturalizado, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos seis, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y ocho, casado con Berta Calman, domiciliado en Garibaldi un mil ciento cuarenta y uno, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Ruben Inkier, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta, soltero, domiciliado en Garibaldi mil ciento cuarenta y uno de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Armando Rosemblum, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos doce mil seiscientos cincuenta y uno, casado con Adela Inkier, domiciliado en Virrey del Pino dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Rubén Lipper, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuatro mil trescientos tres, soltero, domiciliado en John F. Kennedy novecientos noventa y siete de Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Felipe Covello, italiano, nacido el ocho de junio de mil novecientos cuarenta, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y uno, casado con Alicia Noemí Armendáriz, domiciliado en Lavalleja ciento noventa y ocho; doña Nélida Artemia del Corazón de Jesús Sánchez de Czuczko, argentina, nacida el veintidós de junio de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro, casada con Eugenio Czuczko, domiciliada en la Avenida San Martín tres mil treinta y uno, y don Humberto Bartoli, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos once, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento seis mil seiscientos uno, casado con María Esther Mimi, domiciliado en Ceretti mil novecientos ochenta y seis, a mérito del poder especial que para este acto le otorgaron el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el autorizante, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis de este mismo Registro a mi cargo. — Y el compareciente, señor Belenky dice: a) Que con fecha veintidós de octubre próximo pasado, el dicente y sus nombrados mandatarios, se reunieron a los efectos de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Perfumerías Las Rosas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", la que tendría su domicilio en la calle Monroe cinco mil ciento sesenta y nueve, y cuyas actas y estatutos se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación, junto con los demás recaudos de Ley, en el expediente número veintiocho mil novecientos ochenta y nueve, caratulado "Perfumerías Las Rosas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliariaria", solicitando personería jurídica, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe, corriendo de fojas una a dos, inclusive, del mismo el acta de constitución, que copiada íntegramente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a (22) veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Simón Belenky, Lea Fridman de Belenky, Isaac Boris Belenky, Silvana Irene Covello de Belenky, Santiago Inkier, Rubén Inkier, Armando Rosemblum, Rubén Lipper, Felipe Covello, Nélida Artemia del Corazón de Jesús Sánchez de Czuczko, Humberto Bártoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFUMERIAS LAS ROSAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, especialmente los que correspondan al ramo perfumería, cosmetodología y afines, negociación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, sea en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cuarenta series de cinco mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Simón Belenky. 8.250 Ord. 5 votos, 82.500. — Lea F. de Belenky, 8.250 Ord. 5 votos, 82.500. — Isaac B. Belenky, 8.250 Ord. 5 votos, 82.500. — Silvana C. de Belenky, 8.250 Ord. 5 votos, 82.500. — Humberto Bártoli, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Santiago Inkier, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Armando Rosemblum, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Rubén Inkier. 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Rubén Lipper, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Felipe Covello, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Nélida S. de Czuczko, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — 40.000, 400.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Belenky; vicepresidente a Isaac Boris Belenky; vocales a Silvana Covello de Belenky, Lea Fridman de Belenky; suplentes a..., síndico titular a Nélida Sánchez de Czuczko y síndico suplente a Rubén Inkier. — Cuarto: Autorizar al Sr. Simón Belenky y a la Sra. Nélida Sánchez de Czuczko a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Belenky. — Lea F. de Belenky. — I. B. Belenky. — Silvana I. C. de Belenky. — S. Inkier. — R. Inkier. — A. Rosemblum. — R. Lipper. — F. A. Covello. — N. Sánchez. — H. Bártoli. — Certifico en mi carácted de escribano titular del Registro 487 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Simón Belenky, C. de Id. número 901.754; doña Lea Fridman de Belenky, C. de Id. Nº 4.540.241; Isaac Boris Belenky, C. de Id. 3.620.741; Silvana Irene Covello de Belenky, C. Id. Nº 4.650.956; Santiago Inkier, L. de En. Nº 8.271.898; Rubén Inkier, L.E. número 5.595.580; Armando Rosemblum, C. I. Nº 4.312.651; Rubén Lipper, C. de I. Nº 5.104.303; Felipe Covello, C. de Id. Nº 4.744.791; Nélida Artemia del Corazón de Jesús Sánchez de Czuczko, C. de Id. 4.620.094; y Humberto Bártoli, L. E. Nº 106.601, doy fe. — A solicitud de los interesados expido la presente en Buenos Aires a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos R. Posse. — Hay un sello: Carlos Raúl Posse. Escribano; b) Que el proyecto de estatutos que corre a fojas tres y cuatro del mencionado expediente, fue elevado a la Inspección General de Justicia, la que lo aprobó por resolución número nueve mil ciento treinta y nueve, de fecha veinte de noviembre del corriente año, al folio diez del expediente citado, y que copiada íntegramente dice: "N. 28.989. Buenos Aires, 20 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfumerías Las Rosas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 22 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). E. Zandívar. Hay un sello: "Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". Resolución Nº 9139. — c) Que en consecuencia, los estatutos son los que se transcriben a continuación: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Perfumerías Las Rosas Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, ,mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, especialmente los que corersponden al ramo perfumería, cosmetodología y afines, negociación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, sea en el país y|o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones), representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se man-

tenga. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asablea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en la primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta - poder dirigidas al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S. Belenky. — Lea Fridman de Belenky. — I. B. Belenky. — Silvana I. C. de Belenky. — S. Inkier. — R. Inkier. — A. Rosemblum. — R. Lipper. — F. A. Covello. — N. S. Sánchez. — H. Bartoli. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 487 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Simón Belenky, C. de Id. número 901.754; Lea Fridman de Belenky, C. de Id. Nº 4.540.241; Isaac Boris Belenky, C. de Id. Nº 3.620.741; Santiago Inkier, L. de E. 8.271.898; Ruben Inkier, L. E. Nº 5.595.580; Armando Rosemblum, C. de Id. Nº 4.312.651; Ruben Lipper, C. de Id. Nº 5.104.303; Felipe Covello, C. de Id. Nº 4.744.791; Nélida Artemia del Corazón de Jesús Sánchez de Czuczko, C. de Id. 4.620.094; y Humberto Bartoli, L. E. Nº 106.601; y Silvana Irene Covello de Belenky, C. de Id. Nº 4.650.956. A solicitud de los interesados expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos R. Posse. — Hay un sello: "Carlos Raúl Posse - Escribano". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales respectivos, doy fe. — d) Que a mérito de todo lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara: Queda constituída definitivamente la sociedad "Perfumerías Las Rosas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos y por ratificada la elección del primer directorio; b) Quedan emitidas ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, integradas por cuarenta mil acciones de cien pesos cada una, o sea un total de Cuatro millones de pesos moneda nacional, que fueron suscriptas por los accionistas en la forma que se ha transcripto en el acta de constitución, haciendo constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes se abonarán veinticuatro mil pesos moneda nacional, correspondientes al impuesto por la emisión y se otorgarán los testimonios necesarios para su inscripción. — Leída que le es al compareciente, firma ante mí, doy fe. — Carlos Raúl Posse (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200. e.31|12. — Nº 52.777 v.31|12|68

## GARCIA Y SUAREZ

### Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Suárez, casado en primeras nupcias con doña Salvadora Taboada, domiciliado en la calle Quintana número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto en su carácter de vicepresidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "García y Suárez, Sociedad Anónima, Comercial", comprobándose la existencia legal de la misma con su estatuto aprobado por Resolución Ministerial de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil sesenta y uno, y reducido a escritura pública con fecha veintinueve de octubre del mismo año, ante el escribano de la Capital Federal don Antonio Spinelli, al folio mil cuatrocientos setenta y siete, del Registro número doscientos treinta y ocho, a su cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos veintiuno, del Libro cincuenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales; que en original tengo a la vista y en copia fotográfica debidamente autenticada por el autorizante se agrega a la presente, doy fe; y la personería invocada por el compareciente resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria número dos, de fecha cuatro de mayo del corriente año que se transcribirá más adelante, y de Sesión de Directorio número siete, de fecha seis de mayo del año en curso, que en originales tengo a la vista, encontrándose esta última en copia debidamente autenticada por el autorizante agregada al folio ochocientos setenta y ocho, de este Registro, protocolo corriente, doy fe. Y el señor Luis Suárez, dice: Que los accionistas de la sociedad anónima que representa, reunidos en Asamblea celebrada el cuatro de mayo del corriente año, resolvieron modificar el estatuto social, con respecto a la denominación social y los artículos tercero y séptimo, éste último en su primer párrafo, habiéndose aprobado dicha modificación por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha ocho de octubre del corriente año; quedando redactada de la siguiente manera: La sociedad anónima constituída con el nombre de "García y Suárez, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", antes denominada "GARCIA Y SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, de automotores, camiones, ómnibus, microómnibus, tractores, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos, explotación de estación de servicio, reparación de automotores y alquiler de cocheras. — b) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta y fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — c) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, electrónica, eléctrica, textil, plástica y maderera que tengan intervención en la industria automotriz y de la construcción. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — e) Financiera: Por préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a persona, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Que debiendo proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, me pide protocolice dichas actuaciones en este Registro, a mi cargo, por lo que poniéndolo en ejecución, certifico que su tenor es el siguiente: "Acta de Asamblea. Acta Nº 2: Asamblea General Ordinaria del 4 de mayo de 1968. — Orden del día: 1º) Consideración del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1966 y 30 de junio de 1967. — 2º) Elección de Directores y Síndicos. — 3º) Aumento de Capital. — 4º) Modificación de Estatutos. — 5º) Conversión de Acciones. — 6º) Designación de los Accionistas para firmar el acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1968, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas al folio 2, siendo las 10.30 horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. Preside la reunión el señor Luis Suárez, quien manifiesta que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación, se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a las prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los accionistas, los libros respectivos. Por unanimidad de votos presentes, se tomaron todas las resoluciones, como se expresa a continuación: Consideración del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1967. — El señor presidente expuso que el atraso en la consideración de la documentación correspondiente y en la convocatoria a las Asambleas correspondientes, se debió a que en los citados ejercicios virtualmente no se realizaron operaciones comerciales y que por tal motivo no se contaba con la extructura administrativa necesaria, destaca asimismo, que el Directorio conoce plenamente las obligaciones en la materia y que tal cumplimiento no sucederá en el futuro, ya que se han tomado las medidas correspondientes a tal efecto. Por moción del accionista Oscar Cerrito, se dieron por leídos y aprobados todos los documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas, y su no transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros según se indica en el Acta de Directorio de Fº 11 al Fº 15 En la votación se abstuvieron los miembros del Directorio y la Sindicatura. — Elección de Directores y Síndicos. — Quedaron electos como Directores los señores: Andrés B. García, Luis Suárez, Alfredo B. R. Sierra y Luis Carlos Suárez; La Sra. María E. García de Sierra como Síndico titular, y suplente el señor Alfredo Freisas. — Aumento de Capital. — Se decidió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000 a fin de contar con los recursos necesarios para cumplimentar los planes comerciales trazados, dentro del límite del Art. 6º de los Estatutos Sociales: a tal fin se emitirán Acciones Ordinarias al portador de 1 voto. Se autoriza al Directorio a emitir las acciones en la oportunidad de condiciones de pago que estime conveniente. Igualmente queda autorizado para entregar acciones destinadas al pago total o parcial del precio de bienes o cualquier otro tipo de valores, inclusive por adquisición de Fondos de Comercio, como así también para aceptar bienes y otros valores en pago total o parcial de los adeudados por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes sean incorporados al patrimonio social y representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. Se decide autorizar ampliamente al señor presidente y al señor vicepresidente para que, ya sea en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, eleven autorizado aprobado precedentemente, abonen el impuesto fiscal que corresponda, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia y para que cumplan con los demás trámites y requisitos que sean necesarios. — Modificación de Estatutos. — Esta Asamblea cumple las disposiciones del Art. 354 del Código de Comercio y aprueba la modificación de los siguientes artículos estatutarios a los efectos de adecuarlos a la necesidad social vigente; en primer término, la denominación social de "García y Suárez, Sociedad Anónima, Comercial" será en lo sucesivo "García y Suárez, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con lo cual queda redactado como sigue: "La sociedad anónima constituída con el nombre de "García y Suárez, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera" antes denominada "García y Suárez, Sociedad Anónima, Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. Con referencia al artículo tercero se lo reemplaza por el siguiente: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, de automotores, camiones, ómnibus, microómnibus, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de estación de servicio, reparación de estación de servicio, reparación de automotores y alquiler de cocheras. — b) Inmobiliaria: Por la compraventa de in-

muebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — c) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías , y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, electrónicas, eléctrica, textil, plástica y maderera, que tengan intervención en la industria automotriz y de la construcción. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — e) Financiera: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo aporte de capitales a persona, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. Igualmente se modifica el primer párrafo del artículo siete, el que queda redactado de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles". — Conversión de Acciones. — El señor presidente manifestó que la inclusión en el Orden del Día de este punto se debe que un grupo de accionistas expresó su deseo de estudiar la posibilidad de convertir las acciones emitidas de cinco votos en acciones de un voto. Después de un amplio cambio de opiniones se resolvió por unanimidad mantener, las acciones de circulación con las características en que fueron emitidas, o sea no realizar ninguna modificación al respecto. — Designación de los Accionistas para firmar el acta. — Se designó a tal efecto a los señores Alfredo Freisas y Alfredo Ramón Sierra. Se hace constar que no asistió el Señor Inspector General de Justicia No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 horas. — Entre líneas: primer párrafo del. Vale. — Luis Suárez". Firma: "García y Suárez S.C.A.". Domicilio: Lavalle 1312, piso 4º, Dto. "A", Capital. — Asamblea General Ordinaria del 4 de mayo de 1968. — Número de Orden. Fecha. Año. 19 días Mes. Accionista — (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados, Ordin. 5 votos, Ordin. 1 voto, Prefer. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. 5 Votos, 1 Voto. Capital m.n. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 3º, Inc. d). Dos décimos de los presentes. 1-4 mayo, Luis Suárez, por sí, 4.000 4.000 — 011 001 002 800.000. — 24.000 15.900; 2-4 mayo, Luis Carlos Suárez, por sí, 4.000 1.000 — 012 031 500.000 21.000 15.900; 3-4 mayo, Amador Sierra, por sí, 4.000 4.000 — 013 005 016 017 — 800.000 24.000 15.900; 4-4 mayo, José Ionfrida por sí, 4.000 3.000 — 036 032 035 034 700.000 23.000 15.900; 5-4 mayo, María Esther de Sierra, por sí, 4.000 4.000 — 033 008 009 800.000 24.000 15.900; 6-4 mayo, Alfredo Ramón Sierra, por sí, 4.000 3.000 — 014 020 021 022 700.000 23.000 15.900; 7-4 mayo. O. Ricardo Longinotti, por sí, 4.000 — 003 004 400.000 4.000 4.000; 8-4 mayo, José Osvaldo Curti, por sí 2.000 016 200.000 2.000 2.000, 9-4 mayo, José Carlos Lizarraga, por sí, 2.000 — — 023 024 — 200.000 2.000 1.000; 10-4 mayo, Oscar Cerrito, por sí, 1.000 — — 026 — 100.000 1.000 1.000; 11-4 mayo. Juan Carlos Ureta, por sí, — 1.000 — — 027 100.000 1.000 1.000; 12-4 mayo, Juan Carlos Siri, por sí, — 1.000 — — 035 — — 100.000 1.000 1.000; 13-4 mayo Alfredo Freixas, por sí, — 3.000 — — 007 013 300.000 3.000 3.000; 14-4 mayo, Horacio Ordeiz, por sí. — 2.000 — — 019 025 200.000 2.000 2.000; 15-4 mayo, Alejandro Pérez, por sí. — 2.000 — — 010 200.000 2.000 2.000; 16-4 mayo, Raúl Aranaga, por sí, — 2.000 — — 028 029 200.000 2.000 2.000; 24.000 39.000. — Totales 6.300.000 159.000 114.400. — Observaciones Generales: Se cerró el Libro de Asistencia de Accionistas, a las 10.30 horas del día 4 de mayo de 1968, con la concurrencia de 16 accionistas, por sí, que representan m$n. 6.300.000 de acciones, con derecho a 114.400 votos, hechas las reduc. establecidas en el Código de Comercio. — Luis Suárez, Vicepresidente. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Oct. 1968. — Visto el expediente N 19.863, en el que la sociedad "García y Suárez, Sociedad Anónima, Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.) a cincuenta y cuatro (54), con las modificaciones de fojas sesenta y tres vuelta (63 y vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 4 de mayo de 1968 en el estatuto de la sociedad "García y Suárez, Sociedad Anónima Comercial, la que en lo sucesivo se denominará García y Suárez, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". Dicha sociedad deberá da. cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.068. — Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el expediente número diecinueve mil ochocientos sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia de que certifico. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. — Luis Suárez — Hay un sello. Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil cuatrocientos ochenta y dos del Registro Nº Veintitrés, a mi cargo, doy fe — Para la sociedad "García y Suárez Sociedad Anónima, Comercial", expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notorial numerados correlativamente del dos millones ciento siete mil ciento noventa al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.200 e.31|12 Nº 52.818 v.31|12|68

## E S F E R A

### Constructora e Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.501. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Frieda Inies de Handelman, quien expresa ser argentina naturalizada, nacida el diez y siete de agosto de mil novecientos seis, viuda, rentista, domiciliada en Montevideo sesenta y seis, piso primero, departamento "A", Libreta Cívica tres millones ochenta y dos mil setecientos noventa y dos; don León Grunberg, quien dice ser argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos once, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento mil seiscientos sesenta y uno, Libreta de Enrolamiento número seiscientos treinta y seis mil cuatro; doña Rosa Inies de Grunberg, argentina naturalizada, nacida el quince de marzo de mil novecientos diez y siete, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, piso sexto, departamento "T", Libreta Cívica número setecientos cinco mil quinientos noventa y ocho; doña Esther Chernobilsky de Leibovich, quien dice ser argentina naturalizada, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos seis, viuda, comerciante, domiciliada en Montevideo sesenta y seis, piso sexto, departamento "A", Libreta Cívica cinco millones quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y siete; don Humberto Lewandowski, quien expresa ser argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve, casado, ingeniero, domiciliado en Montevideo sesenta y seis, piso sexto, departamento "B", Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres; doña Marta Gladys Leibovich de Lewandowski, quien manifiesta ser argentina, nacida el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta, casada, comerciante, domiciliada en Montevideo sesenta y seis, piso sexto, departamento "B", Libreta Cívica tres millones novecientos noventa y tres mil sesenta y cuatro; doña Beatriz Leibovich de Wais, quien asegura ser argentina, nacida el ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres, casada, comerciante, domicilada en Avenida Caseros dos mil novecientos setenta y tres, piso segundo, departamento "I", Libr. Cívica Nro. dos millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve: don Jorge Yoffe, quien dice ser chileno, nacido el doce de abril de mil novecientos diez y nueve, casado, odontólogo, domiciliado en Arroyo ochocientos treinta y seis, piso quinto, departamento "D", Cédula de Identidad un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta; doña Rosa Gelberger de Yoffe, quien expresa ser argentina naturalizada, nacida el diez y seis de julio de mil novecientos veintitrés, casada, comerciante, domiciliada en Arroyo ochocientos treinta y seis, piso quinto, departamento "D", Cédula de Identidad dos millones cincuenta mil ciento setenta y tres; don Eduardo Norberto Yoffe, quien asegura ser argentino, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, estudiante domiciliado en Arroyo ochocientos treinta y seis, piso quinto, departamento 'D", Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y uno; doña Alice Erlich, quien expresa ser argentina naturalizada, nacida el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, estudiante, domiciliada en Tres de Febrero mil quinientos, piso tercero, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno; y don David Grajewer, que dice ser argentino naturalizado, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuatro, casado, empleado, domiciliado en Yatay quinientos veintiocho, piso primero, departamento "D", Libreta de Enrolamiento cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y tres; todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que la Sociedad "Esfera", Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida por los comparecientes con carácter provisorio y por escritura privada, el veinte de agosto del año en curso, ha completado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, y con tal motivo me solicitan la transcripción de las actuaciones producidas, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y de proceder a su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad. — A tal efecto me exhiben el expediente número A, veintiocho mil quinientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, del que transcribo, por su orden: Uno) El Acta de Constitución, que incluye la emisión de dos series de acciones por el importe total de dos millones de pesos y la designación del Organo Administrativo y Fiscalizador. — Dos) Los Estatutos Sociales. — Y Tres) La autorización para funcionar como Sociedad Anónima dispuesta por el Inspector General de Justicia. — Las transcripciones efectuadas con las correcciones impuestas por la Inspección General de Justicia, son del siguiente tenor: A) Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días dle mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Frieda Inies de Handelman, León Grunberg, Rosa Inies de Grunberg, David Grajewer, Esther Chernobilsky Vda. de Leibovich, Humberto Lewandowski, Marta Gladys Leibovich de Lewandoski, Beatriz Leibovich de Wais, Jorge Yoffe, Rosa Gilberger de Yoffe, Eduardo Norberto Yoffe y Alice Erlich, y Resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "ESFERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; d) Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros de maquinarias, equipos y sus repuestos para las industrias metalúrgica, gráfica, automotriz, eléctrica, electrónica y maderera; elaboración de materiales y mercaderías para las industrias textil, plástica y del papel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien), valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Esther Ch. de Leibovich. — 5.200. — 5 votos. $ 52.000. — Rosa G. de Yoffe. — 5.150. — 5 votos. — $ 51.500. — Frieda I. de Handelman. — $ 5.150. — 5 votos. — $ 51.500. — León Grunberg, — 500. — 5 votos. — $ 5.000. — Rosa Inies de Grunberg. — 500. — 5 votos. — $ 5.000.— Humberto Lewandowski. — 500. — 5 votos. — $ 5.000. — Marta G. L. de Lewandowski. — 500. — 5 votos. — 5.000. — Beatriz L. de Wais. — 500. — 5 votos. — $ 5.000. — Jorge Yoffe. — 500. — 5 votos. — $ 5.000. — Eduardo N. Yoffe. — 500. — 5 votos. — $ 5.000. — Alice Erlich. — 500. — 5 votos. — $ 5.000. — David Grajewer. — 500. — 5 votos. — $ 5.000. — 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo haciéndose constar que las Sras. Frieda Inies de Handelman, Rosa Inies de Grunberg, Esther Chernobilsky de Leibovich, Marta Gladys Leibovich de Lewandowski, Beatriz Leibovich de Wais, Rosa Gelberger de Yoffe, efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero: —Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Da. Rosa Gelberger de Yoffe. — Vicepresidente a Da. Frieda Inies de Handelman. — Vocales a Da. Esther Chernobilsky Vda. de Leibovich. — Síndico titular a Da. Marta Gladys Leibovich de Lewandowski. — Y Síndico suplente a León Grunberg. — Cuarto: Autorizar a Da. Rosa Gelberger de Yoffe, Mariano Dvoskin y Srta. María Teresa Gass, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay doce firmas. Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 479 de la Capital Federal, que las doce firmas que anteceden corresponden por su orden a: Frieda Inies de Handelman, Libreta Cívica Nº 3.082.792; León Grunberg, Libreta de Enrolamiento Nº 636.004; Rosa Inies de Grunberg, Libreta Cívica Nº 705.598; David Grajewer, Libreta de Enrolamiento Nº 440.893; Esther Chernobilsky de Leibovich, Libreta Cívica Nº 5.595.537; Humberto Lewandowski, Libreta de Enrolamiento Nº 4.290.473; Marta Gladys Leibovich de Lewandowski, Libreta Cívica Nº 3.993.064; Beatriz Leibovich de Wais, Libreta Cívica Nº 2.974.189; Jorge Yoffe, Cédula de Identidad Nº 1.679.560 de la Policía Federal; Rosa Gelberger de Yoffe, Cédula de Identidad Nº 2.050.173 de la Policía Federal; Eduardo Norberto Yoffe, Libreta de Enrolamiento Nº 4.522.441; y Alice Erlich, Cédula de Identidad Nº 4.838.271 de la Policía Federal; y son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. Hay una firma. Hay un sello: Salomón Savransky. Escribano". — ...Autorización para funcionar como Sociedad Anónima. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.540. — Buenos Aires, 12 Nov. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esfera, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 20 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9043. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspec-

tor General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones de referencia; doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a mérito de lo dispuesto por la Inspección General de Justicia en la Resolución número nueve mil cuarenta y tres que acaba de transcribirse, declaran: a) Queda definitivamente constituida, de conformidad con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la sociedad "Esfera, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — b) Quedan emitidas dos series de acciones ordinarias al portador, de diez mil acciones de cien pesos nominales cada una y cinco votos por acción, totalizando cada serie un millón de pesos moneda legal y las dos series emitidas, la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — c) La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo sesenta y seis, piso sexto, departamento "A", de esta Ciudad. En este estado el autorizante hace constar: a) Que a fojas nueve del Expediente de la Inspección General de Justicia obra una boleta de depósitos varios del Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiente al diez por ciento del capital originariamente suscripto. — b) Que el presente otorgamiento repondrá el Impuesto de Sellos correspondiente a la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, atinente al capital autorizado. Precia lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, por ante mí; de lo que doy fe. Frieda I. de Handelman; L. Grunberg; Rosa Inies de Grunberg; Esther Ch. de Leibovich; H. Lewandowski; Marta G. de Leibovich de Lewandoski; Beatriz L. de Wais; Jorge Yoffe; Rosa G. de Yoffe; Eduardo N. Yoffe; Alice Erlich; D. Grajewer. — Hay un sello. Ante mí: Salomón Savransky. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos uno del Registro cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones novecientos noventa y un mil ochocientos diez y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Salomón Savransky, Escribano.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 15.400.— e.31|12 Nº 52.900 v.31|12|68

---

**F O R L I**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número 1.478. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de noviembre de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de: Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Rosa Strombini, Julio A Roca Nº 731, Hurlingham (B. A.); Eduardo Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F.; Elda Salinas, Belgrano Nº 2259, C. F.; Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Rosa Fisman de Goldstein, Cánning número 2783, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Salomón Glusman, J. B. Justo Nº 9100, C. F.; y Horacio Lope Moscardelli, Morón Nº 327,4 C. F.; a mérito del Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaran el 4 de octubre del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio 3.532 de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y la compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que han constituido el 30 de setiembre del año 1968, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Forli", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución número 9.172 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, con fecha 21 de noviembre del corriente año y que en consecuencia viene por este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número 29.110 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 12 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores: Diana Nora Kors de Laksman, Rosa Strombini, Eduardo Sdrech, Elda Salinas, Matilde Berta Kors de Pipman, Juan Carlos Liberatore, Rosa Fisman de Goldstein, Eduardo Alfredo Heller, Salomón Glusman y Horacio Lope Morcardelli y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORLI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, Industriales: Fabricación elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, productos alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crarse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley número 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de constitrucción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representados por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados suscribe 1.000 acciones, total pesos 100.000.— m|n. por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000.— cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Diana Nora Kors de Laksman, Matilde Berta Kors de Pipman y Rosa Fisman de Goldstein, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Juan Carlos Liberatore; vicepresidente: Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular: Eduardo Alfredo Heller y síndico suplente: Eduardo Sdrech. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente: Diana Laksman, Eduardo Sdrech, R. Strombini, M. B. K. de Pipman, Rosa F. de Goldstein, J. C. Liberatore, Eduardo Heller, S. Glusman, Horacio Moscardelli, Elda Salinas. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. A. Levin. Escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968 IVsto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Forli", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968, presentada en esta Inspección General el 1º de noviembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.172. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.170 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 8.400.— e. 31|12 Nº 52.794 v. 31|12|68

---

**D A S S O N**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número setecientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don David Sasson, argentino, casado, con libreta de entrolamiento número 269.020; don José Norberto Sasson, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.762.980; don Miguel Ricardo Sasson, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.219.785; doña Raquel Jalife de Sasson, argentina, casada, con libreta cívica número 2.710.975, domiciliados en la calle Galicia 577, de Avellaneda; don Carlos José Taretto, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.921.296, domiciliado en la calle Condarco 1287, de Témperley, todos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don José Héctor Tesone, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.479.144, domiciliado en Avenida del Libertador número 4944, piso 8º, B; don Rolando Tesone, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.558.474, domiciliado en la calle Condarco 1287, de Témperley, to- Alberto Miguel Taretto, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.091.041, domiciliado en la calle Paraná 140; don Máximo Chaio, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.318.268, domiciliado en la calle Ecuador 765, piso 2º B, y don Moisés Studnitz, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.390.773, domiciliado en la calle Córdoba 1838, piso 3º, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada el primero de marzo del corriente año constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Dasson, Sociedad Anónima Comercial Industrial", con un capital de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la ante la referida Institución el expediente número 28.877 del corriente año dictándose la resolución administrativa número 9.227 del 26 del corriente por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales, el Balance General, la Planilla de Aportes y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores David Sasson, José Norberto Sasson, Miguel Ricardo Sasson, Raquel Jalife de Sasson, José Héctor Tesone, Rolando Tesone, Alberto Miguel Taretto, Carlos José Taretto, Máxino Chaio y Moisés Studnitz, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DASSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; especialmente los que se relacionan con el inciso siguiente: la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de tejidos y su confección, productos plásticos y químicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000.000 m|n., representado por 400.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 40 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio anual cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción.— Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — David Sasson. 46.000 ord. 5 v. 4.425.179. — José Norberto Sasson, 16.000 ord. 5 v. 953.031. — Miguel Ricardo Sasson, 16.000 ord. 5 v. 992.067. — Raquel Jalife de Sasson, 1.000 ord. 5 v. 10.000. — José Héctor Tesone, 300 ord. 5 v. 3.000. — Rolando Tesone. 300 ord. 5 v. 3.000. — Alberto Miguel Taretto, 100 ord. 5 v. 1.000. — Carlos José Taretto, 100 ord. 5 v. 1.000. — Máximo Chaio, 100 ord. 5 v. 1.000. — Moisés Studnitz, 100 ord. 5 v. 1.000. — 80.000. — 6.390.277. — La integración se efectúa en la forma que se detalla en planilla que se agrega por separado y forma parte integrante de la presente acta. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo por incorporación y como continuadora del fondo de comercio de la razón social "Dasson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1966, bajo el número 1.041, folio doscientos siete, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sobre la base del balance cerrado el 28 de febrero de 1968, cuya copia debidamente firmada forma parte, también, de la presente acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a David Sasson; Vicepresidente, a Raquel Jalife de Sasson; Vocales, a José Norberto Sasson, Miguel Ricardo Sasson; Suplente, a Síndico Titular, a Enrique Setton, y Síndico Suplente, a Alberto Miguel Taretto. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación David Sasson. — José N. Sasson. — M. R. Sasson. — Raquel J. de Sasson. — José H. Tesone. — R. Tesone. — Alberto M. Taretto. — C. J. Taretto. — M. Chaio. — Moisés Stud-Studnitz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de David Sasson. — José Norberto Sasson. — Miguel Ricardo Sasson. — Raquel Jaliffe de Sasson. — José Héctor Tesone. — Rolando Tesone. — Alberto Miguel Taretto. — Carlos José Taretto. — Máximo Chaio y Moisés Studnitz. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Hay un sello: Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dasson Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General al día 18 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En el acta de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5 y la planilla de fs. 6. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 22. Resolución Nº 9.227. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 — e.31|12-Nº 52.820-v.31|12|68

### COSMOPLAST
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

Fº 3390. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Rotman, argentino, casado doña Jovita Fendrik, argentina, casada, doña Perla Pitchón, argentina, naturalizada, casada; don José Huberman, argentino, casado; don Bari Urman Chalecki, argentino naturalizado, soltero, don Roberto Peralta Pérez, argentino, casado; doña Doris Tow de Peralta, norteamericana, casada; don Gregorio Firstenfeld, argentino naturalizado, casado: Norma Beatriz Casali, argentina, soltera y don Fernando José Allende, argentino, casado, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha diecinueve de julio del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "Cosmoplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", que sometidos sus Estatutos respectivos y demás documentación a la inspección General de Justicia, ésta, por Resolución Nº 8382 de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la nombrada a funcionar como anónima, previo cumplimiento de los artículos trescientos diecinueve del Código de Comercio. Quedando cumplimiento a lo ordenado, dan por constituida definitivamente la sociedad aludida, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y Estatuto Social, que juntamente con la Resolución aprobatoria de dicha Inspección General de Justicia, tengo para este acto a la vista en el Expte. Nº 27.629 de la citada repartición y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Rotman, argentino naturalizado, industrial, cédula de identidad Policía Federal con Nº 1.650.104, domiciliado en Aráoz 2916, piso 7º, depto. A. — Jovita Fendrik, argentina, arquitecta, cédula de identidad Policía Federal número 1.181.180, domiciliada en calle Tagle 2573, Pta. Baja. — Perla Pitchón, argentina naturalizada, relaciones públicas, libreta cívica 3.793.600, domiciliada en calle Juan María Gutiérrez 2585, piso 7º, Nº 17. — José Huberman, argentino, comerciante, cédula de identidad Policía Federal, 535.656, domiciliado en Avda. Libertador Gral. San Martín 2326, piso 8º. — Barí Urman Chalecki, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad Policía Federal, 4.021.402, domiciliado en calle Uruguay 546, piso 6º, Depto. 11. — Roberto Peralta Pérez, argentino, abogado, domiciliado en calle Montevideo 1759, piso 3º, cédula de identidad Policía Federal 5.168.069. — Doris Tow de Peralta, norteamericana, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 1.401.922, domiciliada en calle Montevideo 1759, piso 3º, — Gregorio Firstenfeld, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 2.220.942, domiciliado en calle Larrea 761. — Norma Beatriz Casali, libreta cívica Nº 4.205.502, empleada, domiciliada en calle Pí y Margall 1035 — Fernando José Allende, argentino, abogado, cédula de identidad Policía Federal 5.533.231, domiciliado en Avda. Callao 1869, piso 2º "C". Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSMOPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión y toda actividad comercial relacionada con artículos, materias productos, subproductos de cualquier índole relacionados o afines con la industria del plástico y/o sintéticos, inventados o a inventarse; explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos polietileno, plástico y sintético y fabricación de productos de toda índole de poliestileno, plástico y sintético y fabricación de máquinas, elementos, herramientas, repuestos y todo cuanto se vincule a los materiales indicados. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.000.000, representado por dos mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejericicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel Rotman 85 — Ordinaria 8.500; — Jovita Fendrik 5 Ordinaria 500. — Perla Pitchón 5 Ordinaria 500; — José Huberman 5 Ordinaria 500; — Bari Urman Chalecki 30 Ordinaria 3.000 — Roberto Peralta Pérez 50 Ordinaria 5.000; — Doris de Tow de Peralta 50 Ordinaria 5.000; — Gregorio Firstenfeld 100 Ordinaria 10.000; — Norma Beatriz Casali 60 Ordinaria 6.000; — Fernando José Allende 10 Ordinaria 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: a Miguel Rotman. Vicepresidente: a Roberto Peralta Pérez; Vocales: a Gregorio Firstenfeld; Suplentes: a Perla Pitchón y Doris Tow de Peralta; Síndico titular: a Dr. Samuel Bergier y Síndico suplente: a Bari Urman Chalecki. — Cuarto: Autorizar a Miguel Rotman y/o a Roberto Peralta Pérez a fin de solicitar la personería jurídica, presentar y retirar documentación y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Miguel Rotman. — Jovita Fendrik. — Perla Pitchom. — José Huberman. — Bari U. Chalecki. — Roberto Peralta Pérez. — Doris T. de Peralta. — Gregorio Firstenfeld. — Norma B. Casali. — Fernando J. Allende. — En mi carácter de Ebno. titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Rotman, Jovita Fendrik, Perla Pitchon, José Huberman, Bari Urman Chalecki, Roberto Peralta Pérez, Doris Tow de Peralta, Gregorio Firstenfeld y Norma Beatriz Casali y Fernando J. Allende y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Hay un sello. — M. A. Funes". — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cosmoplast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.... 2. La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. ...4. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000, representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. ...11. El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año.... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.629. Buenos Aires, 23 set. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cosmoplast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituida en esta ciudad el 19 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar.—Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8382. Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — M. Rotman. — Jovita Fendrik. — Perla Pitchon. — José Huberman. — Bari U. Chalecki. — Roberto Peralta Pérez. — Doris T. Peralta. — G. Firstenfeld. — N. B. Casali. — Fernando J. Allende. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes. — Entre líneas: Fernando J. Allende. — Raspado: social, actividad, Firstenfeld. Vale. — Enmendado: 8382. Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.31|12 Nº 52.949 v.31|12|68

---

### GAZOCEAN SUDAMERICANA
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 593. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Jorge Horacio Garriga, escribano titular del Registro trescientos cuarenta y siete de este Partido, comparecen: Don José Rafael Bellagio, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Sodor, libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Charcas dos mil siete, de la Capital Federal, Director de Empresas; don Manuel López Mouta, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Sanz, domiciliado en la calle Doblas número ciento treinta y nueve, de la Capital Federal, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y un mil quinientos veintinueve; don Alberto Domingo Pérez Villamil, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Pavoni, Contador Público, domiciliado en la calle Juncal número tres mil seiscientos noventa y nueve, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis; don Conrado Carlos Beckmann, argentino, abogado, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Luisa Serra, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Robert Jules Hesse, francés, casado en primeras nupcias con Jacqueline Jotte de la Touche, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta y uno, de la Capital Federal, Ingeniero, Pasaporte Francés número ciento cuarenta mil ochocientos siete; don Liberto Pascual, francés, casado en primeras nupcias con Jacqueline Carlier, ingeniero, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, Pasaporte Francés número cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis; doña Edelma Inés Barata de Pedrozo, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Pedrozo, Perito Mercantil, domiciliada en la calle Tres Arroyos número ochocientos setenta y cuatro de la Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres; don Alfredo Abreu, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Ichazo, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cuatro de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno y don Bernard Gabriel Marie Augrain, francés, casado en primeras nupcias con Gladys Dopson, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve de la Capital Federal, Director de Empresa, Cédula de Identidad número seis millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, como de que los nombrados en primer término concurren a este acto por sí y don Bernard Gabriel Marie Augrain concurre además de por sí, en nombre y representación de "Gazocean International", Societe Anonyme au Capital de Francs Suisses 12.000.000, con asiento en la calle Mont Blanc número tres, de Ginebra, de la Confederación Suiza, como así lo acredita con el Poder Especial que la citada Sociedad le confiriera con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Ginebra, el que se encuentra debidamente certificado y legalizado, cuyo original y su pertinente traducción tengo a la vista para este acto y agrego como cabeza de la presente, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, y que según manifestación del apoderado se encuentra vigente y sin modificación alguna y los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad Anónima "Gazocean Sudamericana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima y redactaron sus Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha veinte de setiembre del mismo año. Que dichos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Resolución número dos mil noventa y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento por lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta constitutiva mencionada, el texto de los Estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual he tenido a la vista en dicho expediente y copiados en el orden citado, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a un día de agosto de 1968, se reúnen los señores Bernard Gabriel Marie Augrain, francés, casado C.I. 6.879.194, por sí y en representación de Gazocean International Societé Anonyme au Capital de Francs Suisses 12.000.000, de Ginebra, Suiza; José Rafael Bellagio, argentino, casado, L. E. 155.753; Manuel López Mouta, argentino, casado, L. E. 561.529; Alberto Domingo Pérez Villamil, argentino, casado, L. E. 551.586; Conrado Carlos Beckmann, argentino, casado, L. E. 428.448; Robert Jules Hesse, francés, casado, pasaporte francés 140.807; Liberto Pascual, francés, casado, pasaporte francés 42.246; Edelma Inés Barata de Pedrozo, argentina, casada, C. I. Nº 3.146.753 y Alfredo Abreu, argentino, casado, L. E. 549.861, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el propósito de constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza con la denominación de Gazocean Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima, cuyo objeto será la industrialización, comercialización, almacenamiento, envasada y transporte de gas y de cualquier otro tipo de combustible sólido o líquido, y la construcción, arrendamiento y explotación de todo tipo de embarcaciones, pudiendo actuar como armadora, agente o representante marítimo, instalar y explotar talleres navales y demás actos afines. — Por unanimidad se resuelve lo siguiente: Primero: Declarar constituida la sociedad anónima en formación Gazocean Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima, la que se regirá por los estatutos que leídos y aprobados en todas sus partes se transcriben a continuación: "Título I — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de GAZOCEAN SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MARITIMA, queda constituida una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o toda clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros: a) A la industrialización, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de gases y de cualquier otro tipo de combustibles líquidos o sólidos; b) A la construcción, arrendamiento y explotación de todo tipo de embarcaciones, pudiendo actuar como armadores agente o representante marítimo, instalar y explotar talleres navales y demás actos afines. — Para el cumplimiento de los objetivos enunciados precedentemente, la sociedad podrá efectuar operaciones de importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de vehículos, embarcaciones aparatos e implementos de utilización, transporte y distribución de gases y de los otros combustibles; aportes e inversiones de capital en empresas particulares o del Estado y en sociedades constituidas o a constituirse, y en general, celebrar todos los actos comerciales, industriales y financieros que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo, o fueren convenientes para su negocio, con los Gobiernos de la Nación, Provinciales y Municipales; con entidades autónomas o autárquicas, gobiernos extranjeros, sociedades, bancos y personas físicas, del país o del exterior. — Título II — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones al portador de mil pesos cada una y dividido en cinco series de ocho mil acciones cada una. — El capital autorizado podrá elevarse en una o más veces, hasta la cantidad de doscientos millones de pesos, por resolución de la Asamblea, la que deberá fijar las características de las acciones por emitirse, dentro de las condiciones generales fijadas en este estatuto, pudiendo facultar al Directorio para resolver sobre la oportunidad de la emisión de las series y la forma y modo de pago de las acciones suscriptas.

Todo aumento de capital deberá guardar la proporción exigida en el artículo 318 del Código de Comercio y no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser de tres clases; ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y preferidas. — Las acciones clase "A" tendrán derecho en todas las asamblea generales a cinco votos, en tanto que las acciones clase "B" tendrán derecho a un voto por acción suscripta. — No obstante, tratándose de la elección de síndico titular y suplente a todas las acciones ordinarias corresponderá un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos pactados llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso darán derecho a un voto por acción a partir de la primera asamblea que se realicen con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán las características que se determine en el momento en que se resuelva su emisión, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 8% acumulativo o no, hasta un máximo de tres ejercicio en caso de que lo sea; b) Podrá asignárseles un dividendo complementario adicional, pero no excederá, sumado al dividendo fijo, al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; c) En caso de liquidación de la sociedad podrá concedérseles un derecho preferencial sobre el producto de aquélla; d) Podrán ser rescatadas con prima de hasta un diez por ciento sobre su valor nominal, o sin prima, en los términos del artículo 343 del Código de Comercio; e) El Directorio podrá convenir con los respectivos tenedores la conversión o canje de las acciones preferidas por otras de dividendo menor o por acciones ordinarias, ad referéndum de la asamblea de accionistas; las resoluciones que tome el Directorio en el sentido indicado se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia; y f) Podrán participar en la capitalización de reservas, en la revalorización del activo y en la suscripción de acciones en las condiciones que se fijen al resolverse su emisión. — Artículo Séptimo: El Directorio resolverá las emisiones futures hasta cubrir el capital autorizado determinando las características forma y modo de pago de las acciones, con sujeción a las disposiciones de este estatuto. — Toda resolución de emisión de acciones o aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento de capital podrá tener cualesquiera de las causas que se indican a continuación: a) Capitalización de reservas libres siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución que en ese sentido adopte la asamblea. — Esta capitalización podrá afectarse a la integración de acciones ya suscriptas; b) Capitalización por revaluación del activo social ad-referéndum de la asamblea general de accionistas que deberá considerarlo como un punto especial del orden del día, dándose la intervención que corresponda a las autoridades competentes. — El incremento del valor de los bienes revaluados podrá capitalizarse total o parcialmente en la misma forma que la prevista en el apartado anterior; c) Conversión de debentures previa autorización de la asamblea; d) Incorporación de nuevos capitales mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal; e) Pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias y marcas que le fueren vendidas, transferidas o facilitadas en uso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, debiéndose remitir la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia; f) Pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General, así como también el pago total o parcial de honorarios de los Directores, previa aprobación de la Asamblea, en cuyo orden del día deberán incluirse estos pagos como puntos independientes a tratarse. — En el caso de pagos de honorarios las acciones se entregarán por su valor real o de su cotización de bolsa. — Artículo Noveno: Salvo los casos de emisiones afectadas a un destino especial en interés de la Sociedad, los poseedores de acciones ordinarias, tendrán derecho preferencial para suscribir las series que se emitan en proporción a sus tenencias y dentro de las respectivas categorías de acciones. — A tal efecto se emitirán acciones de las Clases "A" y "B" en proporción a las que existan en circulación en el momento de la nueva emisión. — No guardándose la proporción debida, o si se resolviera emitir una nueva clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — El derecho preferencial deberá ejercerse dentro de los treinta días después de la publicación, que por tres días se harán en el Boletín Oficial. Cuando la emisión tenga por origen la capitalización de reservas o el revalúo del activo, cada accionista recibirá acciones de su respectiva categoría en proporción a sus tenencias. — Siendo las acciones indivisibles, las fracciones que resultasen se abonarán en efectivo de acuerdo a la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En caso de que la capitalización se afecte a la integración de acciones ya suscriptas, beneficiará a las acciones "A" y "B" en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo: El Directorio queda facultado para entregar las acciones emitidas en el acto constitutivo, en pago de todo o parte del precio de bienes y otros valores que adquiera la sociedad así como también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiéndose remitir a la Inspección General de Justicia la documentación correspondiente. — La misma facultad tendrá el Directorio en las futuras emisiones, dentro del capital autorizado y por delegación de las asambleas en los aumentos del capital autorizado. — Artículo Décimo Primero: Las Acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por acción, pudiendo expedirse en títulos representativos de una o más acciones; los títulos de acciones llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente o de un Director, pudiendo una de las firmas ser un facsímil impreso o estampada mediante un sello, y los demás recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Mientras las acciones no hayan sido totalmente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos no endosables por el importe que hubieren integrado. La transferencia de estos certificados sólo podrá hacerse con expresa autorización del Directorio y no producirá efectos respecto de la sociedad y terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro. Al completarse el pago de la suscripción los certificados serán canjeados por los títulos de acciones correspondientes. — Artículo Décimo Tercero: El suscriptor que incurriere en mora en el pago de las acciones pagará un interés punitorio a favor de la sociedad del dos por ciento mensual a partir de la fecha en que los pagos debieren efectuarse. Pasados tres meses de mora, el Directorio podrá exigir judicialmente su pago o disponer la venta de las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo el procedimiento ser uniforme para todos los suscriptores que se encuentren en la misma situación. Si la venta no cubriese los intereses y gastos que origine, el saldo será a cargo del suscriptor moroso. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá emitir debentures de acuerdo a las disposiciones legales que rijan en el momento de la emisión. — Título III — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por su directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros designados por la Asamblea general de accionistas. Artículo Décimo Sexto: Para ser director se requiere poseer por lo menos cincuenta acciones de la clase "A" o "B", que se depositarán en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones hasta la aprobación de las cuentas de su mandato. — Artículo Décimo séptimo: Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: El directorio, en la primera sesión que realice después de su designación, nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones durante el tiempo que duren sus mandatos como directores. En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo décimo noveno: El directorio sesionará cada vez que el Presidente lo considere necesario o lo pidan los directores o el síndico. Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. De la resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán todos los directores presentes. — Artículo vigésimo: Cualquier director podrá hacerse representar por otro miembro del directorio, pero la misma persona no podrá representar más de un solo director. El director representado será responsable ante la sociedad de las gestiones de su representante como si hubiese actuado personalmente. Los directores también podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama dirigido al directorio o al síndico. Este voto se computará a los efectos del quórum. — Artículo vigésimo primero: En caso de producirse vacantes en el directorio por muerte, renuncia, enfermedad, ausencia o por cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el o los directores restantes de acuerdo con el síndico podrán designar entre los accionistas el o los reemplazantes, quienes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del o de los directores titulares. Si el impedimento se mantiene hasta la próxima asamblea, ésta designará al o los nuevos directores para completar el período del o de los directores sustituidos. — Artículo vigésimo segundo: El directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, ejerciendo sus representación legal por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Designar administradores y gerentes, pudiendo recaer esas designaciones en alguno de sus miembros; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; d) Otorgar poderes generales y especiales; e) Promover querellas; f) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Emitir debentures con garantía o sin ella dentro y fuera del país y constituir hipotecas u otros derechos reales conforme a las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que estime convenientes; h) Establecer sucursales dentro y fuera del país; i) Resolver sobre la emisión o integración de acciones ordinarias, fijar sus condiciones o modalidades de pago conforme con lo dispuesto por este estatuto; j) Establecer las características y prerrogativas de las acciones preferidas dentro del capital autorizado y de acuerdo con las normas legales preceptuadas en el artículo Sexto; k) Proponer los dividendos a repartir entre los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea; l) Solicitar cuando lo estime conveniente la cotización de las acciones o debentures a la Bolsa de Comercio y m) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración de facultades es meramente enunciativa. — Artículo Vigésimo Tercero: Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad, inclusive actos notariales de cualquier naturaleza, como así los cheques, pagares, endosos o cualquier otro documento que implique la disposición de fondos sociales, para ser válidos deberán llevar la firma del presidente y un director, o del vicepresidente y un director, o de dos directores expresamente facultados por el Directorio. — El Directorio podrá asimismo autorizar al o a los gerentes o apoderados que designe para que firmen los cheques, pagarés u otros documentos que obliguen a la sociedad dentro de los límites que se fijen al otorgar los poderes respectivos. — Artículo Vigésimo Cuarto: En remuneración de sus servicios cada director percibirá una retribución equivalente al uno por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cade ejercicio. — El Presidente percibirá el doble de la retribución que corresponda a un director. — Los directores interinos recibirán igual retribución en proporción al tiempo en que hayan desempeñado el cargo. — Artículo Vigésimo Quinto: En caso de que el Directorio delegue el ejercicio de la parte ejecutiva de las operaciones sociales total o parcialmente en uno o más de sus miembros, podrá fijarles una remuneración con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea. — El monto máximo de las remuneraciones que puedan percibir los miembros del Directorio, incluida la retribución a que se refiere el artículo anterior y las que fijaren por el desempeño de sus funciones técnico administrativas, de carácter permanente, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades exceder el porciento prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados anualmente por la asamblea con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio a los efectos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo juzgue conveniente o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso deberá decidirse acerca del pedido dentro de los diez días del requerimiento y la asamblea convocarse dentro del término de veinte días. — Artículo Vigésimo Octavo: Todas las asambleas en primera convocatoria se citarán mediante publicaciones que se realizarán en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar la primera publicación diez días antes de la fecha señalada para la asamblea. — En segunda convocatoria la publicación será por tres días con cinco días de anticipación. — En todos los casos deberá indicarse sumariamente el objeto de la asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas con derecho a voto que representen más de la mitad del capital suscripto. — En segunda convocatoria se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo: Las disposiciones del artículo anterior rigen igualmente en el caso de que la asamblea deba considerar alguna de las cuestiones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Las asambleas serán presididas por el presidente y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente. A falta de ambos los accionistas designarán la persona que presidirá el acto. Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente y dos accionistas que se designarán al efecto. — Artículo Trigésimo Segundo: Los accionistas, para participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado de depósito bancario o de institución financiera autorizada a más tardar hasta tres días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco del país en que residan, que será designado por el Directorio, de acuerdo con el Síndico. El certificado de depósito será suficiente para que los accionistas se hagan representar por medio de apoderados, accionistas o no, constituidos por telegrama autenticado por una institución bancaria o por carta poder. Los Directores no podrán ser mandatarios. — Artículo Trigésimo Tercero: En todas las votaciones de la asamblea las acciones tendrán el número de votos que determina el presente estatuto, por cada acción suscripta, con las limitaciones que establecen los artículos 350 y 356 del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las resoluciones que adopte la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, de conformidad con lo preceptuado en estos estatutos, tendrá fuerza legal para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio — Título V. — Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y reglamentaciones legales en vigor. — Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Uno por ciento para cada Director, dos por ciento para el presidente y la suma que se fije como remuneración del Síndico; c) Los dividendos fijos de las acciones preferidas atendiendo primero las que pudieran adeudarse y luego las correspondientes al ejercicio y los adicionales, en su caso, de conformidad con las condiciones de su emisión; d) El saldo, una vez deducidas las reservas facultativas si es que la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las acciones que posean. Las acciones suscriptas y no integradas en su totalidad participarán en los dividendo a prorratas temporis y al importe integrado. — Artículo Trigésimo Séptimo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición del accionista, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VI. — Disolución, Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Octavo: En cualquier caso de disolución de sociedad, la liquidación será verificada por el último Directorio, salvo que la asamblea resolviese designar una comisión liquidadora a dicho efecto. La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones, cuando la misma tenga lugar. — Artículo Trigésimo Noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deu-

das y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de las acciones; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos tipo atrasados; d) El saldo sera distribuido a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias de ambas categorías en la misma proporción. — Segundo: Emitir la primepra serie de ocho mil acciones ordinarias de la clase "A" cuyo valor nominal es de ocho millones de pesos moneda nacional y suscribirla en la siguiente forma: Gazocean International. 7.550 acciones, que representan pesos moneda nacional 7.550.000. — Bernard Gabriel Marie Augrain, 50 acciones, que representan m$n. 50.000. — José Rafael Bellagio, 50 acciones, que representan m$n. 50.000. — Manuel López Mouta 50 acciones, que representan m$n. 50.000. — Alberto Domingo Pérez Villamil, 50 acciones, que representan m$n. 50.000. — Conrado Carlos Beckmann, 50 acciones, que representan m$n. 50.000. — Robert Jules Hesse, 50 acciones que representan m$n. 50.000. — Liberto Pascual, 50 acciones que representan m$n. 50.000. — Edelma Inés Barata de Pedrozo, 50 acciones que representan m$n. 50.000. — Alfredo Abreu, 50 acciones que representan m$n. 50.000. — Tercero: Constituir el Primer Directorio, que se fija en cinco miembros y designar para desempeñar los cargos de Presidente al señor René Boudet; Vicepresidente al señor Bernard Gabriel Marie Augrain; y Directores a los señores José Rafael Bellagio Augusto Luis Bacque y Alessandro Bronzini. — Cuarto: Elegir para los cargos de Síndico Titular y Suplente a los señores Ildebrando G. Simonassi Lycn y Luis Mario Sioli, respectivamente. — Quinto: Depositar ochocientos mil pesos moneda nacional a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y del Presidente del Directorio a fin de cumplir con la exigencia establecida en el artículo 318 del Código de Comercio, quedando el saldo de lo integrado en efectivo a disposición del Directorio. — Sexto: Designar a los señores Conrado Carlos Beckmann y Alberto Domingo Pérez Villamil para que conjunta, separada o alternativamente, en forma personal o por medio de apoderados, realicen los trámites o gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad anónima en formación y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo hacer las publicaciones del caso, actuando con facultades amplias, inclusive aceptar reformas o adiciones requeridas por la Inspección General de Justicia para la aprobación de los estatutos. La escritura pública que exige el artículo 319 del Código de Comercio, será firmada en representación de los accionistas por los señores Bernard Gabriel Marie Augrain y José Rafael Bellagio. Con lo que terminó el acto, firmando como prueba de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha antes expresados. "Hay nueve firmas ilegibles. La Plata, 1º de agosto de 1968. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y corresponden a los señores Bernard Gabriel Marie Augrain; José Rafael Bellagio, Manuel López Mouta, Alberto Domingo Pérez Villamil, Conrado Carlos Beckmann, Robert Jules Hesse, Liberto Pascual, Edelma Inés Barata de Pedrozo y Alfredo Abreu. Sobre raspado "firmas". Vale. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Jorge Horacio Garriga, Escribano". Todas las fojas están selladas en su margen superior derecho por la Inspección General de Justicia. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Folio 19. Buenos Aires, 8 oct. 1968. Visto el Expediente N-28.487 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Gazocean Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Gazocean Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima, constituida el 1º de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas (1) a ocho (8). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.098. Hay un sello que dice: I. G. J. Gc. 8.". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de la sociedad "Gazocean Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima" y en consecuencia dejan con ello constituida definitivamente la Sociedad de referencia, solicitando del Escribano Autorizante se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires y para la Inspección General de Justicia de la Nación y demás fines. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que esta escritura abonará en concepto de impuesto fiscal la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el seis por mil sobre la cantidad de Ocho Millones de pesos de igual moneda que es la cantidad que la sociedad emite en acciones, debiendo abonarse el impuesto fiscal correspondiente al saldo del capital en el momento de las futuras emisiones. Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la aceptan y firman por ante mí, doy fe. José Rafael Bellagio. Manuel López Mouta. Alberto Domingo Pérez Villamil. Conrado Carlos Beckmann. Robert Jules Hesse. Liberto Pascual. Edelma Inés Barata de Pedrozo. Alfredo Abreu. Bernard Gabriel Marie Augrain. Está mi sello. Ante mí. J. H. Garriga. Concuerda con su matriz, doy fe. Expido el presente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en catorce sellos notariales de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos veintiséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E/l.: Anónima, otro, y modo, bajo. Vale. — Jorge Horacio Garriga (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 000.— e.31|12-Nº 52 831-v.31|12|68

---

**INMOBILIARIA BOTONERA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Mandataria**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.310. — Primer testimonio. Escritura número doscientos noventa y cinco. En la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante comparecen don Juan Suttin que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Ruth Szalkowicz, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Salguero número dos mil ochocientos treinta y ocho, de la Capital Federal, doña Nilda Ruth Szalkowicz, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Juan Suttin, titular de la libreta cívica número un millón quinientos cuatro mil quinientos dos, domiciliada en lo calle Salguero número dos mil ochocientos treinta y ocho, de la Capital Federal, los cónyuges casados en primeras nupcias don Mario Valerio Szalkowicz, que manifiesta ser argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos diez y seis, y doña Ofelia Osipowicz de Szalkowicz, que manifiesta ser argentina, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y siete, domiciliados en la calle Medrano número cuatrocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, doña Olga Esther Edelstein de Szalkowicz, que manifiesta ser argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Rafael Szalkowicz, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Corrientes número cinco mil ochenta y siete, de la Capital Federal, Enrique Zaidemberg que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Elisabeth Winitzky, titular de la cédula de identidad número tres millones diez y ocho mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos veintiuno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, José María González Oio, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Frida Spoliensky, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos veinte, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número tres mil novecientos treinta y cinco, de la Capital Federal, doña Luisa Sterin de Suttin, que manifiesta ser argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Suttin, titular de la libreta cívica número tres millones ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Juan B. Justo número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, de la Capital Federal, y los cónyuges casados en primeras nupcias don José Osipowicz, que manifiesta ser polaco, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco, y doña Sara Schnaiderman de Osipowicz, que manifiesta ser polaca, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil domiciliados en la calle Avenida Sáenz número cuatrocientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes manifiestan que solicitan de mí la autorizante proceda a protocolizar el expediente que bajo el número veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve se gestionó ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, y que de acuerdo a lo resuelto por dicho oroganismo copiado textualmente el mismo dice: — "Acta de Constitución", en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Suttin, Nilda Ruth Szalkowicz de Suttin, Mario Valerio Szalkowicz, Ofelia Osipowicz de Szalkowicz, Olga Esther Edelstein de Szalkowicz, Enrique Zaidemberg, José María González Oio, Luisa Sterin de Suttin, José Osipowicz, y Sara Schmaiderman de Osipowicz, todos mayores de edad, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INMOBILIARIA BOTONERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto realizar las siguientes ración será de noventa y nueve años; c) vidades. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. c) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado en 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — 3º El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año; — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase— Integración Monto: Juan Suttin, 2.000 A; 20.000. Mario Valerio Szalkowicz, 2.000 A; 20.000. Nilda Ruth Szalkowicz de Suttin, 1.000 A; 10.000. Ofelia Osipowicz de Szalkowicz 1.000 A; 10.000. Olga Esther Edelstein de Szalkowicz 1.000 A; 10.000. Luisa Sterin de Suttin 1.000 A; 10.000. José Osipowicz 500; A; 5.000. Sara Schnaiderman de Osipowicz 500; A: 5.000. José María González Oio. — Cuarto: Enrique Zaidemberg 500; A; 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose el diez por ciento de las acciones suscriptas. Se deja constancia que las señoras suscriben e integran acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: Juan Suttin; Vicepresidente: Mario Valerio Szalkowicz; Vocales: A; Suplentes a) Síndico titular a Enrique Zaidemberg, y Síndico suplente a José María González Oio. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Limanski o Susana Warszawski de Limanski, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Juan Suttin, Nilda Ruth Salkowicz de Suttin, Mario Valerio Szalkowicz, Ofelia Osipowicz de Szalkowicz, Olga Esther Edelstein de Szalkowicz, Enrique Zaidemberg, José María González Oio, Luisa Sterin de Suttin, José Osipowicz y Sara Schnaiderman de Osipowicz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Suttin, Nilda Ruth Szalkowicz de Suttin, Mario Valerio Szalkowicz, Ofelia Osipowicz de Szalkowicz, Olga Esther Edelstein de Szalkowicz, Enrique Zaidemberg. José María González Oio, Luisa Sterin de Suttin, José Osipowicz y Sara Schnaiderman de Osipowicz, personas de mi conocimiento que estampa ante mí, y se anotó por acta en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales, al folio 70, bajo el Nº 70, de fecha 9|8|68. Quilmes. Reg. 34 de mi adscripción. Hay una firma ilegible. Leopoldo Baisburd. Está su sello: A. 28.410. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1968. Señor Inspector Jefe. La documentación presentada en este expediente de la sociedad en formación "Inmobiliaria Botonera Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Mandataria", se ajusta a las normas del Decreto 3.329|63, por lo que la superioridad pueda acceder a lo pedido. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Francisco J. Farrás. Inspector. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 28.410. Buenos Aires, 27 set. 1968. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Botonera Argentina Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1968, presentada en esta Inspección General el día 16 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada por Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Resolución Nº 8.457. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Leída que fue por mí, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. Juan Suttin. Nilda R. S. de Suttin. Mario V. Szalkowicz. Ofelia O. Szalkowicz. Olga E. E. de Szalkowicz. E. Zaidemberg. J. M. González. Luisa S. de Suttin. José Osipowicz. S. S. de Osipowicz. Hay un sello. — Ante mí: Rebeca F. de Baisburd. Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos diez, del registro número treinta y cuatro, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, doy fe. Se expide el presente primer testimonio para su inscripción en el Registro respectivo en ocho sellos numerados correlativamente del dos millones tres mil doscientos ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 753.222, que se agrega. La Plata, 11 de noviembre de 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca F. de Baisburd, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2003215. La Plata, 11 de noviembre de 1968, Hay un sello del Colegio de Escribanos. Hay una firma: Ernesto Octavio Córdoba. Consejero. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 — e.31|12-Nº 53.007-v.31|12|68

---

**FERRILOZA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3626. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Raúl Mantovani, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Arenales mil cuatrocientos sesenta y siete de la ciudad y Partido de Avellaneda; don Benjamín Fermín Paez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintiún mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Vicente López, ciento setenta y siete; don José Olveira, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y dos, domiciliado en Colón ochenta y seis, ambos de la localidad de Temperley; don Antonio Dámaso Paez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en

Pedernera tres mil trescientos cincuenta y siete de la localidad de Remedios de Escalada; don Luis Marcial Parra, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Las Violetas y Berutti, de la localidad de Monte Grande; don José Antonio Parra, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en Sebastián Plaul trescientos sesenta y siete de Lanús Oeste. don Miguel Santos Balmaceda, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres; don Omar Antonio Mantovani, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, ambos domiciliados en Lafayette número mil quinientos cuarenta y cinco, de Gerli; don Victoriano Garrido, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil diez, domiciliado en Tuyutí dos mil setecientos veinte de Valentín Alsina y don Salvador Gentile, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos diecisiete mil ciento quince, domiciliado en la calle Oncativo número mil quinientos veinticuatro de Lanús, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen Que han constituido una Sociedad Anónima, que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales, la resolución aprobatoria y las reformas introducidas, todo lo cual, literalmente transcripto dice. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl Mantovani, Salvador Gentile, Benjamín Fermín Paez, José Olveira, Antonio Dámaso Paez, Luis Marcial Parra, José Antonio Parra, Miguel Santo Balmaceda, Victoriano Garrido y Omar Antonio Mantovani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERRILOZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales en general: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Fabricación y comercialización de productos químicos, importación, exportación y financiación de los mismos. Financieras: La realización de operaciones financieras mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de c|l), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien pesos m|n) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series de $ 100.000 (cien mil pesos m|n) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, serie A y queda íntegramente suscripto e integrado el 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Suscripción — Integración: Mantovani Raúl 4.950, $ 495.000, $ 49.500; Gentile Salvador, 4.950, $ 495.000, $ 49.500; Paez Benjamín Fermín. 4.950. $ 495.000, $ 49.500; Olveira José, 4.950, $ 495.000. $ 49.500; Paez Antonio Dámaso, 40, $ 4.000, $ 400; Parra Luis Marcial, 40, $ 4.000, $ 400; Parra José Antonio. 40, $ 4.000, $ 400; Balmaceda Miguel Santo, 40, $ 4.000, $ 400; Garrido Victoriano, 20, $ 2.000. $ 200; Mantovani, Omar Antonio, 20, $ 2.000, $ 200. — Total, 20.000, $ 2.000.000. $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Gentile; Vicepresidente: a Raúl Mantovani. vocales: a José Olveira y Benjamín Fermín Páez; Síndico titular: a Antonio Dámaso Páez y Síndico Suplente: a Omar Antonio Mantovani. — Cuarto: Autorizar al señor Raúl Mantovani y Salvador Gentile, Carlos María Bosso y Luis Jaime Perotti a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Mantovani. — Miguel S. Balmaceda. — José Olveira. — O. A. Mantovani. — José A. Parra. — Luis Marcial Parra. — Benjamín Páez. — Salvador Gentile. — Victoriano Garrido. — Antonio Dámaso Páez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Mantovani, Miguel Santos Balmaceda, José Olveira, Omar Antonio Mantovani, José Antonio Parra, Luis Marcial Parra, Antonio Dámaso Páez, Victoriano Garrido, Benjamín Fermín Páez y Salvador Gentile, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Hay un sello. — M. A. Funes". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ferriloza, Sociedad Anónima, Comercial, Indnustrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. ... — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. —El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6), con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.125. — Buenos Aires, 17 de oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ferriloza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de mayo de 1968, con el nombre de "Ferriloza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y presentada en esta Inspección General el día 28 de agosto de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.711. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — I. G. J. — Hay dos inicialados". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raúl Mantovani. Benjamín F. Páez. José Olveira. Antonio D. Páez. Luis Marcial Parra. José A. Parra. Miguel S. Balmaceda. O. A. Mantovani. Victoriano Garrido. S. Gentile. — Hay un sello. —

Ante mí: M. A. Funes. — E|l.: Hay un sello. M. A. Funes. — Raspado: literalmente — vicepresidente — se rige por— 8.711 — y sus — Vale. — Raspado: 20. Vale. — Buenos Aires. diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e. 31|12-Nº 52.950-v. 31|12|68

---

**VENECITA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jaime Btech Levy, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número 543.513 de la Policía Federal, don David Btech Levy, argentino, soltero, con cédula de identidad número 3.953.709 de la Policía Federal, don Alberto Btech Levy, argentino, soltero, con cédula de identidad número 3.953.710 de la Policía Federal, don Isaac Btech Levy, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.733.527 de la Policía Federal. don Marcos Btech Levy, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.517.375, doña Teresa Fishkel de Levy, argentina naturalizada, casada, con libreta cívica número 5.169.029. doña Matilde Btech Levy, argentina. soltera. con libreta cívica número 3.976.098. doña Flora Btech Levy, argentina. soltera. con cédula de identidad número 5.013.984. domiciliados todos en la calle Azcuénaga 409, don Enrique Setton. argentino. casado, con cédula de identidad número 2.519.209 y don Máximo Chaio, argentino, casado. con cédula de identidad número 4.318.268 ambas de la Policía Federal, domiciliados en la calle Viamonte 1794, piso 10 B. de este vecindario. mayores de edad, hábiles. de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por acta privada celebrada el primero de Octubre del corriente año constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de: "Venecita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 29.274 del corriente año dictándose la Resolución Administrativa número 9248 del 26 del corriente por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3329 del año 1963 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día de Octubre de 1968, se reunen los señores Jaime Btech Levy, David Btech Levy, Alberto Btech Levy, Isaac Btech Levy, Flora Btech Levy, Enrique Setton, Máximo Chaio, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "VENECITA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero. a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación: la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2. Industriales: Mediante la extracción transformación. producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plástica, química. textil, maderera y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse. para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones. debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales. inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000. representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Jaime Btech Levy 10.000. Ord. 5 v. 100.000. — David Btech Levy 6.500. Ord. 5 v. 65.000. — Alberto Btech Levy 6.500. Ord. 5 v. 65.000. — Isaac Btech Levy 6.500. Ord. 5 v. 65.000. — Marcos Btech Levy 6.500. Ord. 5 v. 65.000. — Teresa Fishkel 6.500. Ord. 5 v. 65.000. — Matilde Btech Levy 6.500. Ord. 5 v. 65.000. — Flora Btech Levy 6.500. Ord. 5 v. 65.000. — Enrique Setton 2.000. Ord. 5 v. 20.000. — Máximo Chaio 2.500. Ord. 5 v. 25.000. 60.000. 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte de las señoras accionistas fue efectuado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Btech Levy, Vicepresidente a Alberto Btech Levy, Vocales a. Suplentes a. Síndico titular a Jaime Btech Levy y Síndico suplente a Máximo Chaio. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton, Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Btech Lavy. — David Btech Levy. — Alberto B. Levy. — Isaac Btech Levy. — Marcos B. Levy. — Teresa F. de Levy. — M. B. Levy. — Flora Btche Levy. — Enrique Setton. — Máximo Chaio. — Certifico que las firman que anteceden son auténticas de Jaime Btech Levy, David Btech Levy, Alberto Btech Levy, Isaac Btech Levy, Marcos Btech Levy, Teresa Fishkel, Matilde Btech Levy, Flora Btech Levy, Enrique Setton y Máximo Chaio, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1968. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. —

El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Venecita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de Noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 9.248. Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.31|12 Nº 52.922 v.31|12|68

---

**CASA MINUJIN**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

Escritura número novecientos treinta y cinco. — Constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Casa Mi-

nujín", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el doctor Eduardo Schmilovich, argentino, casado, en ejercicio de propios derechos y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: don León Minujín, argentino, casado, comerciante; el doctor Abraham Minujín, argentino, casado, médico; doña Fanny Minujín de Seilicovich, argentina, casada, comerciante; don Jaime Seilicovich, argentino, naturalizado, casado, comerciante. don Remigio González, español, casado, empleado; el doctor Mauricio Jaime Boljover, argentino, viudo, abogado; el doctor Miguel Sión Belaga, argentino, soltero, médico; doña Amanda Inés Fernández de Minujín, argentina, casada, y doña María Elena Luisa Corina Israel; argentina, casada, domiciliados en la calle Moreno 1623, de esta ciudad. — La personería invocada resulta de la escritura pública pasada ante mí al folio mil ochocientos veintiocho de este Protocolo, que se tiene de manifiesto y contiene facultades suficientes.— El expresado compareciente es de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expone: Que el día nueve de agosto del año en curso, entre el exponente y sus representados se declaró constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Casa Minujín", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuya autorización para funcionar como tal se solicitó a la Inspección General de Justicia por medio del expediente número 28.797, que se tiene de manifiesto siendo el texto de la Resolución respectiva — que lleva el número nueve mil ciento treinta y uno y corre glosada a fojas trece— del siguiente tenor: "Buenos Aires, 19 de nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Minujín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. — Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 9.131. — El texto del acta constitutiva y de los estatutos, glosadas de fojas una a fojas cuatro del citado expediente es el siguiente: "Acta de constitución.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: León Minujín, Abraham Minujín, Fanny Minujín de Seilicovich; Jaime Seilicovich; Remigio González, Mauricio Jaime Voljover; Miguel Sión Belaga; Amanda Inés Fernández de Minujín, María Elena Luisa Corina Israel, y Eduardo Schmilovich, y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CASA MINUJIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de uniformes y ropas de trabajo, productos textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Dichas series son de Acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jaime Seilicovich, 5.000 ord. port. 5 votos, 50.000; León Minujín, 20.000 ord. port. 5 votos, 200.000; Abraham Minujín, 20.000 ord. port. 5 votos, 200.000; Fanny Minujín de Seilicovich, 20.000 ord. port. 5 votos, 200.000; Miguel Sión Belaga, 10.000 ord. port., 5 votos, 100.000; Remigio González, 6.250 ord. port. 5 votos, 62.500; Mauricio Jaime Boljover, 6.250 ord. port. 5 votos, 62.500; Amanda Inés Fernández de Minujín, 5.000 ord. port. 5 votos, 50.000. María Elena Luisa Corina Israel, 5.000 ord. port. 5 votos, 50.500; Eduardo Schmilovich, 2.500 ord. port. 5 votos 25.000; 100.000.—1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Abraham Minujín; vicepresidente, a Jaime Seilicovich. Vocales a León Minujín, Mauricio Jaime Boljover, Fanny Minujín de Seilicovich, Remigio González. Síndico titular, a Eduardo Schimilovich, y Síndico suplente a Osvaldo Rubén García. — Cuarto: Autorizar a León Minujín, Eduardo Schmilovich, Francisco Joaquín Balsells y Abraham Minujín a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización parafuncionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Fanny Minujín de Seilicovich, Amanda Inés Fernández de Minujín y María Elena Luisa Corina Israel declaran que la integración que han realizado proviene de fondos propios. — Sexto: Para el cumplimiento de los objetos de la sociedad el directorio queda autorizado para adquirir el Fondo de Comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Minujín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma, precio y condiciones que estime conveniente, pudiendo abonarse con acciones de la sociedad, con intervención de la Inspección General de Justicia—(Firmado): L. Minujín; Jaime Seilicovich; Fanny M. de Seilicovich; A. Minujín; R. González; M. Boljover. Miguel S. Belaga; Amanda Inés Fernández de Minujín; María Elena Israel. E. Schmilovich. — El expresado compareciente es mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe y expone: Que mediante las transcripciones hechas precedentemente, declara definitivamente constituida la sociedad. —Como escribano autorizante, dejo constancia de que por esta escritura se abonará, en concepto de sellos, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que representa el seis por mil del capital emitido (diez millones de pesos moneda nacional). — L. Minujín; Jaime Seilicovich; Fanny M. de Seilicovich; A. Minujín; R. González; M. Boljover; Miguel S. Belaga; Amanda Inés Fernándes de Minujín; María Elena Israel. E. Schmilovich. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 2.840 del Registro número 258 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — Entre líneas: domiciliados en la calle Moreno 123, de esta ciudad — de Seilicovich; Jaime Seilicovich; Remigio González, Mauricio Jaime, todo Vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 198. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e. 31|12-Nº 58.912-v. 31|12|68

**MERCADO DE MATERIALES**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Inmobiliaria, Constructora e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad "Mercado de Materiales, S.A. C.I.C. e I.". Su constitución. — Escritura Número Tres mil Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece la señora Doña Nélida Balbina Cosattini de Moreira, casada, domiciliada en la calle Emilio Mitre número mil siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente N. veintinueve mil ciento ochenta de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe la compareciente, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución dictada el quince del corriente mes y año, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil doscientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la Sociedad "Mercado de Materiales Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora e Industrial", constituida en esta ciudad el primero de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Don Pedro Cosattini, domiciliado en Emilio Mitre número mil siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Don José Müller, domiciliado en Ramallo cuatro mil novecientos cincuenta y siete de esta Ciudad; Don Gualterio Otto Grozinger, domiciliado en J. Gorriti cuatrocientos diecisiete de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Don Alberto Antonio Suárez, con domicilio en Quesada cuatro mil trescientos cincuenta de esta Ciudad; Don José Antonio Fernández, domiciliado en Vieytes mil doscientos cuarenta y siete, primer piso, departamento ocho de esta Capital; Don Juan Carlos Bonaventura, vecino de Avellaneda setecientos setenta y nueve de Florida, Provicia de Buenos Aires; Don Juan Eli Storni, domiciliado en Cabildo mil doscientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento B, de esta Ciudad; Don Horacio Alfredo García Ríos, domiciliado en Avenida Maipú mil setecientos treinta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Don Duilio Julio César Lombi, domiciliado en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle Leandro Alem ochocientos quince; Don Fidel Merino, domiciliado en Corrientes quinientos cincuenta y cuatro de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Don Guillermo Diego Diez Camañ, domiciliado en Neuquén ochocientos trece de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Don Antonio Isidro, casado, con domicilio en San Martín mil cuatrocientos setenta y uno de Banfield, Provincia de Buenos Aires, a todos los cuales representa la compareciente, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron el veinticuatro de Octubre del corriente año al folio seis mil ochenta y nueve de este mismo Registro y protocolo, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto. Y la compareciente, prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad nombrada corriente de fojas uno a dos; los Estatutos de la misma obrantes de fojas tres a cuatro, y la citada Resolución del señor Inspector General de Justicia corriente a fojas doce todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primer día del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Carlos Bonaventura, casado; Horacio Alfredo García Ríos, soltero; Duilio Julio César Lombi, casado; José Müller, soltero; Guillermo Diego Diez Camañ, casado; Gualterio Otto Grozinger, casado; Fidel Merino, soltero; Alberto Antonio Suárez, casado; José Antonio Fernández, casado; Antonio Isidro Casado, casado; Juan Eli Storni, casado y Pedro Cosattini, casado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA e INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materiales de construcción, materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, colonización, subdivisión, administración. explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Constructora: La construcción de edificios para vivienda o para uso industrial o comercial y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Industrial: Mediante la elaboración, producción, transformación y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, madereros, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, alimenticios, textiles, forestales, químicos y vinculados con la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por Quinientas mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Juan Carlos Bonaventura: 1.000, "A", 5 votos, $ 100.000. — Horacio Alfredo García Ríos, 200, "A", 5 votos, 20.000. — Duilio Julio César Lombi, 200, "A", 5 votos, 20.000. — José Müller, 200, "A", 5 votos, 20.000. — Guillermo Diego Diez Camañ, 200, "A", 5 votos, 20.000. — Gualterio Otto Grozinger, 200, "A", 5 votos, 20.000. — Fidel Merino, 200, "A", 5 votos, 20.000. — Alberto Antonio Suárez, 200 "A" 5 votos, 20.000. — José Antonio Fernández, 5.000, "A", 5 votos, 500.000. — Antonio Isidro Casado, 17.500, "A", 5 votos, 1.750.000. — Juan Eli Storni, 74.900, "A", 5 votos, $ 7.490.000. — Pedro Cosattini, 200, "A", 5 votos, 20.000. — $ 10.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo; Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Carlos Bonaventura, 1.000, "A", 5 votos, $ 10.000. — Horacio Alfredo García Ríos, 200, "A", 5 votos, 2.000. — Duilio Julio César Lombi, 200, "A", 5 votos, 2.000. — José Müller, 200, "A", 5 votos, 2.000. — Guillermo Diego Diez Camañ, 200 "A" 5 votos. 2.000. — Gualterio Otto Grozinger, 200, "A", 5 votos, 2.000. — Fidel Merino, 200, "A", 5 votos, 2.000. — Alberto Antonio Suárez, 200, "A", 5 votos, 2.000. — José Antonio Fernández, 5.003, "A", 5 votos, 50.000. — Antonio Isidro Casado, 17.500, "A", 5 votos, 175.000. — Juan Eli Storni, 74.900, "A", 5 votos, 749.000. — Pedro Cosattini, 200, "A", 5 votos, 2.000, $ 1.000.000. — Tercero, Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Eli Storni, Vicepresidente a Antonio Isidro Casado; Vocales a Juan Carlos Bonaventura. Suplentes: a: no se designan; Síndico titular a Nélida Balbina Cosattini y Síndico Suplente a Alberto Antonio Suárez. — Cuarto: Autorizar a Nélida Balbina Cosattini y Pedro Cosattini a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. C. Bonaventura. — F. Merino. — Horacio García Ríos. — A. A. Suárez. — Duilio Lombi. — J. A. Fernández. — J. Müller. — A. I. Casado. — G. Diez Camañ. — Juan Storni. — G. O. Grozinger. — P. Cosattini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores José Müller, Alberto Antonio Suárez, José Antonio Fernández, Juan Eli Storni, Juan Carlos Bonaventura, Horacio Alfredo Gar-

cía Ríos, Duilio Julio César Lombi, Guillermo Diego Diez Camañ, Gualterio Otón Grozinger, Fidel Merino, Pedro Cosattini y Antonio Isidro Casado, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires a 1º de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Rodolfo Solveyra, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mercado de Materiales, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — J. C. Bonaventura. — F. Merino. — Horacio García Ríos. — A. Suárez. — Duilio Lombi. — J. A. Fernández. — J. Müller. — A. J. Casado. — G. Diez Camañ. — Juan Storni. — G. O. Grozinger. — P. Cosattini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don José Müller, don Alberto Antonio Suárez, don José Antonio Fernández, don Juan Eli Storni, don Juan Carlos Bonaventura, don Horacio Alfredo García Ríos, don Duilio Julio César Lombi, don Guillermo Diego Diez Camañ, don Gualterio Otón Grozinger, don Fidel Merino, don Pedro Cosattini y don Antonio Isidro Casado, qiuenes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 168, que sello y firmo en Buenos Aires a primero de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Una firma y un sello que dice: Rodolfo Solveyra - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N.29.180. — Buenos Aires, 15 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|68, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase com comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mercado de Materiales, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9088. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Está conforme con sus originales, doy fe, como de que la compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí, doy fe. — N. C. de Moreira. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número Ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600 e.31|12 Nº 52.916 v.31|12|68

---

**EL ACER**
**Sociedad Anónima**
**Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Setecientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparece el doctor Guillermo Jorge Del Cioppo, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Callao doscientos veinte, séptimo piso, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos treinta, hijo de Eugenio Crisanto Del Cioppo y Angela Orio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos treinta y seis, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y reresentación en su carácter de mandatario de los señores Antonio Calcaterra, Luis Alberto Orio, Eugenio Crisanto Del Cioppo, Raúl Eugenio Del Cioppo, Angela Orio de Del Cioppo, María Esther Del Cioppo de Vorwold, María Pía Macri de Calcaterra, Guillermo Antonio Bernardo Vorwold, y María Marta Arce, personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe y dice: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil dieciséis que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad denominada "El Acer, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituide en esta Capital entre el compareciente y cada uno de sus representados con fecha veintiséis de setiembre del corriente año, según escritura pasada ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y ocho de este Registro y protocolo a mi cargo, de conformidad a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional, la que en testimonio obra en el mencionado expediente. — Que después de los trámites de estilo se dictó la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia por lo cual, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto el compareciente a solicitar del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio, que contiene el acta constitutiva y el texto del estatuto. con las modificaciones intercaladas por la Inspección de Justicia, lo cual obra a fojas uno a siete como asimismo la resolución aprobatoria que corre a fojas quince, todo del mencionado expediente y que copiado es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Seis.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Guillermo Jorge Del Cioppo, soltero, argentino, nacido el diez y nueve de julio de mil novecientos treinta, hijo de don Eugenio Crisanto Del Cioppo y de doña Angela Orio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, primer piso "E" de esta Ciudad; don Antonio Calcaterra, casado, en primeras nupcias con doña María Pía Macri, italiano, nacido el dos de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de don Angelo Calcaterra y de doña Emilia Leoni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos doce, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos sesenta y ocho de esta Ciudad; don Luis Alberto Orio, casado en primeras nupcias con doña Ana María de la Canal, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, hijo de don Francisco Orio y de doña Ana Josefa Macaggi, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón quinientos veinte y cinco mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Pasco número mil trescientos cincuenta y nueve, departamento uno de esta Ciudad; don Eugenio Crisanto Del Cioppo, casado en primeras nupcias con Angela Orio, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos uno, hijo de don Eugenio Del Cioppo y de doña María Fernández Marisquirena, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Monasterio número novecientos catorce, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Eugenio Del Cioppo, soltero, argentino, nacido el veinte y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de don Eugenio Crisanto Del Cioppo y de doña Angela Orio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Monasterio número novecientos catorce, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Angela Orio de Del Cioppo, casada en primeras nupcias con don Eugenio Crisanto Del Cioppo, argentina, nacida el once de diciembre de mil novecientos tres, hija de don Francisco Orio y de doña Josefa Macaggi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cien mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Monasterio número novecientos catorce, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Esther Del Cioppo de Vorwold, casada en primeras nupcias con don Guillermo Antonio Bernardo Vorwold, argentina, nacida el tres de abril de mil novecientos dos, hija de don Eugenio Del Cioppo y de doña María Fernández Marisquirena, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil setecientos siete, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos setenta y cinco de esta Ciudad; doña María Pía Macri de Calcaterra, casada en primeras nupcias con don Antonio Calcaterra, italiana, nacida el diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos, hija de don Jorge Macri y de doña Lea Lidia Garbarini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos sesenta y ocho de esta Ciudad; don Guillermo Antonio Benardo Vorwold, casado en primeras nupcias con doña María Esther Del Cioppo, alemán, nacido el trece de noviembre de mil novecientos dos, hijo de don Bernardo Vorwold y de doña Gertrudis Unwisse, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos setenta y cinco, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad y de doña María Marta Arce, soltera,, argentina, nacida el ocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho; hija de don Lindolfo Santiago Arce y de doña María Berrondo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil novecientos once, planta baja, de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones especiales: a) la sociedad se denominará "EL ACER, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: La construcción de obras públicas y privadas civiles e industriales; de ingeniería y de arquitectura el estudio y confección de proyectos de obras, urbanizaciones e instalaciones, siempre que con ello no se contravengan las disposiciones legales sobre competencia exclusiva de profesionales con título habilitante. — Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; la construcción de edificios para renta o para su venta en block o por el régimen de propiedad horizontal; el loteo y la urbanización de tierras. — Financiera:

Dar o tomar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, avales, y otras garantías a terceros. aportar capitales y asociarse a otras sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, comprar, vender y negociar títulos, acciones, valores mobiliarios y papeles de crédito y efectuar operaciones, financieras en general, excluidas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Industrial: La fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción y afines. — Comerciales: La compra, venta, importación, exportación representación y consignación de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías y materias primas. — Agropecuaria: La explotación agropecuaria y de granja y de toda otra actividad rural afín. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una dividido en veinte series iguales de quinientos mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación. — Suscripción: Los señores Guillermo Jorge Del Cioppo, Antonio Calcaterra, Luis Alberto Orio, Guillermo Antonio Bernardo Vorwold, Raúl Eugenio Del Cioppo, Eugenio Crisanto Del Cioppo, Angela Orio de Del Cioppo, María Pía Macri de Calcaterra, María Marta Arce, María Esther Del Cioppo de Vorwold, suscriben doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Total de acciones suscriptas; dos mil acciones o sean dos millones de pesos moneda nacional. — Integración: Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente: Don Guillermo Jorge Del Cioppo; Vicepresidente: don Eugenio Crisanto Del Cioppo; Director: Raúl Eugenio Del Cioppo; Síndico titular: María Marta Arce: Síndico suplente: Antonio Calcaterra. — Cuarto: Conferir poder especial, a favor de los señores Guillermo Jorge Del Cioppo y María Marta Arce a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente". Siguen las firmas: César J. Ceriani Cernadas. (Escribano). "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia Nº 29.016. — Buenos Aires, 14 de noviembre 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Acer, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), sus estatutos de s. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada .— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.078. — César J. Ceriani Cernadas (Escribano). — Ellíneas: Siguen las firmas: César J. Ceriani Cernadas (Escribano), vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.31|12 Nº 53.002 v.31|12|68

---

**ANTONIO IBARRETA**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparece don Antonio Ibarreta, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatrocientos once mil cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos cinco, segundo piso, departamento B; doña Elda Saturni de Ibarreta, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos setenta y dos mil novecientos noventa y uno, jubilada, domiciliada en la calle Córdoba número mil quinientos cinco, segundo piso, departamento B; don Miguel Cubiña, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés, comerciante, domiciliado en la calle Casco número ciento treinta y cinco; don Atilio Saturnino Lombardo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil doscientos ochenta y seis, cuarto piso; doña Soledad García, española, soltera, con Cédula de

Identidad número dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos diez y siete, empleada, domiciliada en la calle Tacuarí número seiscientos once; don Jorge Roberto Bollasina, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y un mil doscientos veintiocho, empleado, domiciliado en la calle Ombú número ciento veintiséis, de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Marcelo Hernán Guisarri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento númbero un millón seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, empleado, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número dos mil novecientos sesenta y ocho; don Antonio Mario Flores, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil trescientos veintiocho; don José D'Angelo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y dos mil novecientos, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número novecientos cuarenta y cuatro y don Oscar José Bruno, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Terrada número cinco mil seiscientos setenta, de la localidad de Isidro Casanova, de la Provincia de Buenos Aires, de ex profeso en ésta. — Todos los comparecientes, con excepción de los enunciados en sexto y décimo lugar, vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires y todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Antonio Ibarreta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, por resolución de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresada sociedad a funcinar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. — Que, a sus efectos, los comparecientes dan definitivamente por constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes, el acta constitutiva y el Estatuto social que, conjuntamente con al Resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el Expediente N-veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Ibarreta, Elda Saturni de Ibarreta, Miguel Oubiña, Atilio Saturnino Lombardo, Soledad García, Jorge Roberto Bollasina, Marcelo Hernán Guisarri, Antonio Mario Flores, José D'Angelo y Oscar José Bruno, todos mayores de edad y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ANTONIO IBARRETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (99) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento y distribución, comercialización de mercaderías en general. — Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. — Mediante la compra, venta, explotación, administración de inmuebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por el artículo Nº 93, de la Ley 11.672 u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores; administración de propiedades e inmuebles y también de patrimonio, con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones, ordinarias al portador, un voto, suscribiéndose la primera y segunda serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Ibarreta, Antonio, 800, ordinarias, 1 voto, 80.000. — Saturni de Ibarreta E., 400, ordinarias, 1 voto, 40.000. — Oubiña, Miguel, 20, ordinarias, 1 voto, 2.000. — Lombardo, Atilio S., 100, ordinarias, 1 voto, 10.000. — García, Soledad, 180, ordinarias, 1 voto, 18.000. — Bollasina, Jorge R., 100, ordinarias, 1 voto, 10.000. — Guisarri, Marcelo H., 100, ordinarias, 1 voto, 10.000. — Flores, Antonio M., 100, ordinarias, 1 voto, 10.000. — D'Angelo José, 100, ordinarias, 1 voto, 10.000. — Bruno, Oscar José, 100, ordinarias, 1 voto, 10.000. — 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Antonio Ibarreta; Vicepresidente a Elda Saturni de Ibarreta; Vocales a Miguel Oubiña; Suplentes a... Síndico Titular a Ricardo Atilio Marcelino Ahumada; y Síndico Suplente a Ricardo Bezos. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Ibarreta y Ricardo Atilio Marcelino Ahumada a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Ibarreta. — Elda Saturni de Ibarreta. — Miguel Oubiña. — A. S. Lombardo. — S. García. — Jorge R. Bollasina. — M. H. Guisarri. — A. Mario Flores. — José D'Angelo. — Oscar J. Bruno. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Antonio Ibarreta, Elba Saturni de Ibarreta, Miguel Oubiña, Atilio Saturnino Lombardo, Soledad García, Jorge Roberto Bollasina, Marcelo Hernán Guisarri, Antonio Mario Flores, José D'Angelo y Oscar José Bruno, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo esta certificación, en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro de Contratos Nº 328, de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 1º de octubre de 1968. — Hernán A. Ordiales. — Está su firma y sello. — "Estatutos. La sociedad constituida con el nombre de "Antonio Ibarreta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Mandatos", se rige por los presente estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — N-28.662. — Buenos Aires, 17 de oct. 1968 — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requiistos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Antonio Ibarreta, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad, el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el día 3 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos, de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.719. — Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia, Letrado, a cargo Inspección General." — Están su firma y sello. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspados: realicen, constituida, con el nombre, tipo, tipo, clases de acciones, alcanzar, duración: vale. — A. Ibarreta. Elda S. de Ibarreta. Miguel Oubiña. A. S. Lombardo. S. García. Jorge R. Bollasina. M. H. Guisarri. A. M. Flores. José D'Angelo. Oscar J. Bruno. Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. Escribano Nacional.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.31|12-Nº 52.987 v.31|12|68

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**C. A. R. P. E.**

**Compañía Argentina Representaciones Productos Extranjeros**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Renzo Kohner, Romana Visintini de Kohner y Víctor Luis Kohner, únicos dueños de "C. A. R. P. E.", COMPAÑIA ARGENTINA REPRESENTACIONES PRODUCTOS EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve bajo el número ciento noventa y uno, folio cuatrocientos veintiuno del libro tres, con fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número ciento cuarenta y cinco, folio cuarenta y ocho, del libro seis, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ochocientos cuarenta y cinco folio doscientos noventa y nueve, libro veintidós, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y tres folio ciento siete, libro treinta y cuatro y con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres bajo el número quinientos ochenta, folio cuarenta y siete del libro cuarenta y cinco, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula "segunda" del contrato social en la siguiente forma: la sociedad tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y siete, sin perjuicio de las ventas de cuotas que los socios podrán efectuar de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, o de las prórrogas o disoluciones anticipadas que se acordaren. — Segundo: Modificar la cláusula "quinta" del contrato, a saber: el domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos siete, primer piso, departamento "C", pudiendo la sociedad modificarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero. — Tercero: Modificar la cláusula "sexta" del contrato social, a saber: el capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que los socios suscriben en la siguiente forma: don Renzo Kohner suscribe dos mil doscientas cincuenta cuotas, de las cuales quinientas le pertenecían antes de ahora y un mil setecientas cincuenta las suscribe en este acto; doña Romana Visintini de Kohner, suscribe quinientas cuotas de las cuales doscientas cincuenta le pertenecían antes de ahora y doscientas cincuenta las suscribe en este acto y don Víctor Luis Kohner, suscribe dos mil doscientas cincuenta cuotas, de las cuales doscientas cincuenta le pertenecían antes de ahora y dos mil las suscribe en este acto. — Los aportes han sido integrados antes de ahora en bienes y derechos, según el balance que, firmado por todos los actuantes, forma parte del presente. — Los presentes se ratifican y firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Renzo Kohner. — Romana Visintini de Kohner. Víctor Luis Kohner.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720.— e.31|12-Nº 52.899-v.31|12|68

**ESPACIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Siete mil cuatrocientos veintisiete. — Escritura Número tres mil quinientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Silvano Pedro José Garbero, italiano, constructor, casado, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en San José doscientos noventa y cuatro, Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Christian Juan Juzans, francés, soltero, constructor, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en San Martín novecientos ochenta y uno, Capital Federal, don Agustín Juan Páez, argentino, constructor, casado, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones quinientos setenta y dos mil veintidós, domiciliado en la calle Chubut y Bogotá de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Pozzobón Ruggero, soltero, italiano, empleado, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil veintiséis, domiciliado en Eduardo Acevedo quinientos setenta y cinco, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ESPACIO S. R. L.", con domicilio en Corrientes cinco mil novecientos treinta y siete, octavo piso, departamento "O", Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye las construcciones civiles por cuenta propia o de terceros. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada al objeto social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de veinticinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; previo aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de pesos moneda nacional mil cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de doscientos cincuenta cuotas cada uno o sea pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil cada socio, en bienes, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en provecho propio o en fianzas o garantías en favor de terceros. A los efectos de endosar cheques y otros valores, destinados a las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno solo indistintamente. — Sexto: Cada treinta y uno de marzo se efectuará el balance general el que será presentado a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y que se considerará válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio previa deducción de la reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de la mayoría de los socios, con aviso de seis meses mediante telegrama colacionado, nunca antes del cierre del ejercicio. El fallecimiento, incapacidad o renuncia de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, no provoca la disolución de la sociedad, sino que los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuar con la misma, en cuyo caso podrán adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. En la misma forma se liquidarán los saldos deudores. A efectos de determinar los saldos deudores, o acreedores del causante, se realizará un balance general, de acuerdo a las normas generales, no pudiéndose incluir suma alguna por valor llave del negocio o conceptos similares. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro, éste será designado

# AL PUBLICO

## *Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.*

### *Años 1967 y 1968*

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.23? - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)

Nº 23 — ?/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267.

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TA- Dec. 3.040 y 3.046/67) BACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA. ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 3/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560). (Dec. 8.561/67).

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.980/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.858/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluacion activos - Disposicion 81/68)

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. Decreto 2.260/68)

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Electricos - Resol. 173/68)

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Crease - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exencion pago derechos autor - Ley 17.753)

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319

Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Medica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 12/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T. O. 1968 - Dec. 3.523/68)

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmacion personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualizase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas numeros 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 - Dec. 3.036/68)

por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Undécimo: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Garbero. — C. Juzans. — Agustín J. Páez. — Pozzobón. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Sobre raspado: el, domiciliado, indirectamente, aviso, razón, la, considerará, de, generales, disposiciones, Garbero. Vale. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — S|r.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.- e.31|12 Nº 52.766 v.31|12|68

**NAVARRO E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Juan Segundo Navarro, Domingo Esteban Navarro y Juan de Dios Navarro, domiciliados todos en Valenzuela y Montecoman sin número de la localidad de Cláypole, Partido Almirante Brown, todos de tránsito en ésta, hábiles para contratar, subcontratistas de obra, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por lo normado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Constituyen una sociedad que se denominará NAVARRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá una duración de diez años y se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales de tiempo siempre que no se resolviera su disolución. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, construcción por cuenta propia o ajena, contrataciones o subcontratación de obras y cualquier otra actividad civil, comercial, industrial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Tacuarí setecientos treinta y seis, planta baja, departamento "A", pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios, teniendo amplia libertad para establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye una suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por iguales entre los socios. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance que firmado por los socios integra el presente contrato. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido el primer año de la fecha de constitución, siempre que de aviso —mediante telegrama colacionado— con una anticipación de sesenta días. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Juan Segundo Navarro y Domingo Esteban Navarro. Quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, en su carácter de socios gerentes, con la única prohibición de comprometerla en negocios, garantías u operaciones ajenos al fin social. — Séptima: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si dentro de los quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la personería o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma resultante será reintegrada en cinco semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Décima: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la incapacidad declarada judicialmente - Démica En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial que les fueran aplicables. — Undécima: Para resolver cualquier divergencia los socios aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción, especialmente el Federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmados: Juan Segundo Navarro, Domingo Esteban Navarro, Juan de Dios Navarro.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920.— e.31|12-Nº 52.756 v.31|12|68

**PEFER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores; Miguel Angel Pezzali, C. I. siete millones quinientos noventa mil ochocientos setenta y siete de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Somellera mil quinientos ochenta y dos, Capital Federal; el señor Roberto Angel Fernández, C. I. tres millones cuatrocientos dos mil quinientos sesenta y dos de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Rafael Amato mil doscientos cuarenta y uno, Haedo, Provincia de Bs. As., y el señor Julio Fernández, C. I. dos millones trescientos treinta y dos mil seiscientos veinte de la Policía Federal, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Quilmes cuatrocientos diez, Capital Federal, ambos mayores de edad, se declara y convienen lo siguiente: Primero. — Entre todos y solos los otorgantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuyo nombre será: PEFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Avenida Castañares Nº mil cuatrocientos cincuenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo. — La duración de la misma será de cinco años con opción a otros cinco. — Pasados dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; para tal caso deberá preavisar al otro socio con no menos de noventa días su decisión en tal sentido, el socio tendrá prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas de capital del que quiera retirarse. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto la dedicación de Chapa y Pintura de automóviles y demás afines, pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto. — El Capital Social se fija en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. — Está dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad e integran de la misma forma con bienes de Activo y Pasivo según Balance que se adjunta al presente, el que forma parte del mismo y es concedido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto. — La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. — En este caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante Escribano Público. — Sexto. — Anualmente los días treinta de Noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere en cualquier momento pero en aquél se determinarán los resultados. — El Balance General y los demás registros y estados que formen parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo. — Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo. — En casos de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no se operará la disolución de la sociedad. — En tal supuesto los representantes legales o herederos según el caso previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno. — En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Pezzali. — Fernández. — Fernández. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120 e.31|12-Nº 52.815 v.31|12|68

**JOYAS CADENART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don José Locascio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres, piso tercero, segundo cuerpo, departamento cuarenta y ocho; don Ernesto Raúl Orobitg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres, piso tercero, segundo cuerpo, departamento cuarenta y ocho; don Carlos Hochner, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos ochenta, piso octavo y don Otto Gunst, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hidalgo número ochenta, piso quinto, departamento "K" todos de esta Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los comparecientes son únicos socios de la sociedad "JOYAS CADENART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil quinientos noventa y dos, al folio trescientos treinta y dos, del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo entre los suscriptos don Carlos Hochner y don Otto Gunst ceden, venden y transfieren a favor de don José Locascio las mil quinientas cuotas de capital que los primeros tienen y poseen en la precitada sociedad equivalentes a pesos un millón quinientos mil. Tercero: En este acto el cesionario paga a los cedentes la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional en dinero efectivo, y que éstos declaran recibir de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Aseguran los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfieren no los tienen cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Quinto: En consecuencia los cedentes transfieren al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la sociedad, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos, inclusive respecto del capital, reservas, créditos y débitos, así como las utilidades o pérdidas actuales o futuras que pudieren corresponderles por las cuotas cedidas. — Sexto: En consecuencia las partes por sí y por la sociedad descripta en el artículo primero se otorgan recíproca y total carta de pago, declarando que nada ha quedado pendiente entre las mismas como consecuencia de los vínculos jurídicos que las unían, renunciando a todo reclamo ulterior. — Séptimo: Acto continuo, los socios señores José Locascio y Ernesto Raúl Orobitg en su calidad de únicos socios de la sociedad, convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "Joyas Cadenart, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que en definitiva queda redactada así: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) don José Locascio, dos mil setecientas (dos mil setecientas) cuotas, equivalentes a moneda pesos nacional dos millones setecientos mil pesos; b) don Raúl Orobitg, trescientas (trescientas) cuotas equivalentes a moneda pesos nacional trescientos mil. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes según balance que firmado por los socios se acompaña al presente". — Octavo: Presentes en este acto las señoras doña Cecilia Goland de Hochner, cédula de identidad dos millones quinientos mil seiscientos treinta y uno P. Federal y doña Dora Hochner de Gunst, cédula de identidad cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno P. Federal, cónyuges de los cedentes, prestan expresa conformidad a las cesiones precedentemente pactadas. — Noveno: En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: "Ernesto": vale. — Firmado: José Locascio. — Ernesto Raúl Orobitg. — Carlos Hochner. — Otto Gunst. — Cecilia Goland de Hochner. — Dora Hochuer de Gunst.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.31|12-Nº 52.807-v.31|12|68

**ANTONIO Y OCTAVIO SANTORO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Santoro, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Delgado 780, C. I. 5.331.686 (Pol. Fed.); Octavio Santoro, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Dorrego 2268, C. I. 5.199.674 (Pol. Fed.); Genaro Santoro, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Galicia 1016, C. I. 5.696.365 (Pol. Fed.); y José Santoro, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Galicia 1016, C. I. 5.334.498 (Pol. Fed.), se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye, tendrá su asiento en esta Capital Federal y se denominará "ANTONIO Y OCTAVIO SANTORO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de frutas y hortalizas, en estado natural o industrializadas, en todas sus variedades y especies, y en general, realizar todas las operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico. — Tercera: A los fines del desarrollo y del cumplimiento de su objeto social, los socios Antonio y Octavio Santoro, actualmente titulares de permisos otorgados por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro frutas, solicitará la transferencia de los mismos a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que la mayoría de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberán comunicar a los demás socios con treinta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio y Octavio Santoro, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso indistinto de la firma social, debiendo actuar en todas las operaciones que se efectúen a nombre de la sociedad, por sí o por apoderado, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir bienes por cualquier título, oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, agraria, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios, y dar y tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción y saneamiento; b) constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad y extraerlos total o parcialmente, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos; d) librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación o documento de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y acordar o solicitar términos para su pago; f) constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación y de las Provincias, de todos los fueros y jurisdicciones, obrando por sí o por apoderado, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, con facultad para promover demandas y contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad como actora o demandada y en cualquier otro carácter, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; h) percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios; i) formular protestar y protestos y otorgar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y que se relacionen con la sociedad; j) la precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo el gerente realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: El

capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representado por dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en su totalidad por los socios, en partes iguales, o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles y envases vacíos, según inventario suscripto por todos los socios por separado de este contrato. — Séptima: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año. Anualmente, el socio gerente deberá presentar un balance general e inventario, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción sus cuotas de capital, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) si no se obtuviera a su favor la transferencia del permiso aludido en la cláusula tercera; b) por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato; y c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décima: En caso de fallemiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o impedido, bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas al momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, tomando como base el valor nominal de las mismas con más las utilidades distribuidas en el último ejercicio, y el importe resultante se pagará en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, adjudicándose los socios continuadores las cuotas de capital así adquiridas, en proporción a sus aportes. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio y de la ley 11.645. Conforme a las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — E|L.: de: S|R: Indistinto: valen. — Firmados: Antonio Santoro. — Octavio Santoro. — Genaro Santoro. — José Santoro. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e. 31|12 Nº 52.813 v. 31|12|68

---

**MARCOS B. BERNASCONI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los abajo firmantes, señores Marcos Bautista Bernasconi, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, comerciante; María Cristina Bernasconi, argentina, soltera, profesora, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos doce mil doce de la Policía Federal; y Clara Laura Bernasconi, argentina, soltera, maestra normal, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos doce mil trece de la Policía Federal; todos ellos domiciliados en Cabildo cuatro mil doscientos cincuenta y dos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se declara constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MARCOS B. BERNASCONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede principal de los negocios en la Avenida Cabildo número cuatro mil doscientos cincuenta y seis. Capital Federal, sin perjuicio de los nuevos domicilios que puedan constituir o trasladar, o sucursales que establezca, dentro o fuera del país. — Segunda. Se fija su plazo de duración en tres años a contar del indicado primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que quedará automáticamente prorrogado por iguales períodos, salvo que cualquiera de los socios formulara expresa y fehaciente manifestación en contrario con sesenta días corridos de anticipación a cada vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, envasamiento, fraccionamiento, distribución, comercialización, transporte, importación, exportación o cualquier otro tipo de negociación, al por mayor, y ya sea por cuenta propia o de terceros, o por medio de terceros, de toda clase de comestibles, bebidas, artículo de limpieza y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: don Marcos Bautista Bernasconi, doscientas cuarenta cuotas, o sea dos millones cuatrocientos mil pesos; doña María Cristina Bernasconi, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional y doña Clara Laura Bernasconi, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital, que se encuentra totalmente integrado, está representado por la maquinaria, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás que ilustra el Inventario y Balance especial de la sociedad. que aprobado por los socios se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al socio don Marcos Bautista Bernasconi, quien en tal carácter tendrá su plena dirección, administración, representación legal y uso de la firma social, con las más amplias facultades, incluso aquellas especiales que prevé el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que desde ya le son otorgadas. — Sin perjuicio de ello, y a solo título ejemplificativo, y no taxativo, se enumeran los siguientes actos que podrá realizar la gerencia: comprar, vender, registrar y negociar sobre bienes muebles, inmuebles, automotores, semovientes, maquinarias, mercaderías, patentes, marcas, nombres, enseñas, diseños y cualquier otro bien material o inmaterial; contraer préstamos o financiaciones, y otorgar o constituir garantías personales o reales, hipotecarias o prendarias; cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; abrir cuentas y|o líneas de crédito en Bancos Nacionales Provinciales, Municipales, privados o mixtos, y en especial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; librar, tomar, aceptar, endosar o negociar letras, pagarés, cheques y documentos comerciales, y descontarlos; presentarse en licitaciones privadas y públicas, incluso de empresas mixtas o prestatarias, o concesionarias de servicios públicos; peticionar y representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales, departamentales y Municipales, autoridades judiciales, Tribunal Municipal de Faltas, Organismos Previsionales, Fiscales y Laborales, empresas autárquicas, centralizadas o descentralizadas; otorgar poderes generales o especiales, de disposición, administración para actuar en juicios o administrativamente, y constituirse, por sí o por apoderado, en denunciante, querellante, o convertir denuncias en querellas; confeccionar los balances de saldo y comprobación y los inventarios, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, y convocar a asamblea de socios. No podrá comprometer a la Sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito, en cuestiones personales o en negociaciones ajenas al giro social, pero sí podrá ser proveer de la misma. — La firma en cheques, letras, pagarés o documentos comerciales, irá con un sello que diga: "Marcos B. Bernasconi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Socio Gerente". En caso de urgencia, y mediando ausencia temporaria o imposibilidad del socio gerente, las señoritas María Cristina Bernasconi y Clara Laura Bernasconi, en forma conjunta, podrán reemplazarlo en aquellos asuntos que no admitan demora. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de agosto de cada año. Sin perjuicio de los balances de saldo y comprobación que puedan practicarse en cualquier momento, durante el mes de septiembre de cada año deberá confeccionarse el Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Balance correspondiente al ejercicio cerrado, que se considerará automáticamente aprobado por los socios, si no se observase fundadamente dentro de los diez días corridos en que se puso a disposición de los mismos. — En caso de mediar una observación en los términos y forma prevista, se convocará a Asamblea de socios, que decidirá la aprobación, o no, de dicha documentación social. — Séptima: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, salvo que la Gerencia dispusiera su afectación total o parcial, permanente o por determinado lapso, para el giro social. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Las cuotas sociales sólo podrán cederse con la conformidad expresa de la Gerencia, con excepción de las correspondientes al socio Marcos Bautista Bernasconi, quien podrá disponerlas en forma total o parcial, sin limitaciones, y gozará, asimismo, en todo caso, de derecho preferencial para adquirir las de aquellos socios salientes, en igualdad de precio y condiciones, facultad que deberá ejercer dentro de los treinta días de haberse otorgado y notificado la conformidad para su venta a terceros. — Novena: En caso de muerte, ausencia con presunción de fallecimiento, o incapacidad de don Marcos Bautista Bernasconi, su cónyuge supérstite, doña Nelly Adelina Granelli de Bernasconi, y herederos, o sus representantes legales, continuarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería dentro de los treinta días del deceso o del acto que declare la ausencia o incapacidad, asumiento como gerente doña Nelly Adelina Granelli de Bernasconi, y en su defecto quien designe la asamblea de socios. — En caso que dichas circunstancias se dieran respecto a otros socios, don Marcos Bautista Bernasconi tendrá derecho, dentro de los treinta días así contados, a adjudicarse sus cuotas conforme un Balance especial que deberá practicarse a tal efecto, sin consideración alguna de valor llave, empresa en marcha o similar, que abonará en diez trimestres iguales y consecutivos, con más el interés bancario de plaza, que comenzarán a correr desde que resulte aprobado dicho balance de acuerdo a las previsiones de la cláusula sexta. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de don Marcos Bautista Bernasconi, de doña Nelly Adelina Granelli de Bernasconi, o de quien designe la asamblea, en ese orden; y previa cancelación del pasivo o formulación de las reservas necesarias para satisfacerlo, el remanente se distribuirá en proporción a los aportes. — Undécima: Las asambleas entrarán en cesión luego de una espera de media hora, el día, hora y lugar que indique la convocatoria, y todas las cuestiones serán resueltas por mayoría de Capital. — La citación a asamblea será cursada por carta certificada, con una anticipación no menor de cinco días. — Duodécima: Para todas las cuestiones que se susciten, se pacta la competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal o cualquier otro que pudiera corresponder. — De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — (Firmado): Marcos Bautista Bernasconi, María Cristina Bernasconi, Clara Laura Bernasconi — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600. — e.31|12-Nº 52.873-v.31|12|68

---

**DANIEL NORBERTO DURAN Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Daniel N. Durán, Mario C. Bedogne y Mariano Carpintero, únicos socios de la firma "DANIEL NORBERTO DURAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio 60 del Libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha diecisiete de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, manifiestan lo siguiente: Que habiendo resuelto el socio don Mariano Carpintero retirarse de la Sociedad y ceder sus cuotas de capital a los señores Daniel N. Durán y Mario C. Bedogne llevándose a efecto lo convenido resuelven: Primero: Por este acto y a título de venta el señor Mariano Carpintero, cede y transfiere a favor de los señores Daniel N. Durán y Mario C. Bedogne, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, las doscientas ochenta y cinco cuotas de capital que por valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, tiene suscriptas e integradas totalmente en la mencionada sociedad "Daniel Norberto Durán y Cía. S.R.L.", estando incluidas en la presente cesión, tanto dichas de capital como cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la mencionada sociedad sin reservas, excepción o limitación alguna. La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total de tres millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el que declara haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios en dinero efectivo, a quien reitera por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El cedente se da por completa y totalmente integrado de sus haberes de capi' utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, particiones, llaves y de tanto por todo y cualesquiera concepto le corresponda y|o pudiera corresponderle hasta la fecha u|o el futuro en la expresada sociedad "Daniel Norberto Durán y Cía. S.R.L." en el mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. — Tercero: Los cesionarios declaran aceptar la cesión y transferencia que por este acto se les efectúa y por tanto tomen a su cargo la parte de activo y pasivo que al cedente le correspondía en la sociedad "Daniel Norberto Durán y Cía. S.R.L.". — Cuarto: Que como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios de la sociedad "Daniel Norberto Durán y Cía. S.R.L." los señores Daniel N. Durán y Mario C. Bedogne. En prueba de conformidad y aceptación firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Mario C. Bedogne, Daniel Norberto Durán y Mariano Carpintero.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440 — e.31|12 Nº 52.883 v.31|12|68

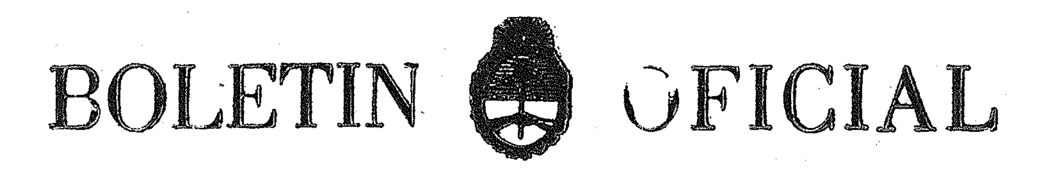
---

**DEL PLATA FLUVIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jorge Roberto Diez, argentino casado, comerciante, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, piso primero, departamento cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Capital dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y tres y don Ramón Alberto Farías, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Colón veinticuatro, Glew, con cédula de identidad de la Capital siete millones trescientos sesenta mil sesenta y dos, el primero vecino de esta Capital y el segundo de la Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio, disponiendo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DEL PLATA FLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio real y legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lamadrid trescientos ochenta y siete primer piso sin perjuicio de cualquier cambio o de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto funcionar como Agencia Marítima pudiendo realizar estibajes, cargas, transportes en general, fletes, percibir comisiones por dichos conceptos y todo lo relacionado con transportes marítimos de mercaderías en general, pudiendo realizar igualmente cualquier otra actividad comercial, siempre mediando la unánime conformidad de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha retrotraen el presente. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir en un cincuenta por ciento cada uno. — Estas cuotas fueron integradas por los Sres. socios con mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, tood ello según detalle en planilla separada y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma separada e indistinta quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes firmarán como socios gerentes indistintamente. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma del socio gerente. — Las facultades que derivan de la administración que estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes, comprenden en su mandato la facultad de representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o provinciales, pudiendo suscribir documentos públicos y privados, que hagan al giro de la sociedad, estar en juicio, promover y contestar demandas, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes en Bancos nacionales, provinciales y particulares y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier jurisdicción que fuere, donde la socie-




DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

# FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

dad actúe como actora o demandada, poner o absolver posiciones, y ofrecer toda clase de pruebas, solicitar u obtener créditos ya sean particulares o bancarios, presentarse en licitaciones, y efectuar los demás actos que sean necesarios para el desarrollo de los fines sociales, siendo la presente enunciación no limitativa. — Sexta: Para adquirir o enagenar bienes inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enagenar fondos de comercio, será obligatoria la firma de ambos socios. — Séptima: Las facultades que derivan de la administración, ya anunciadas, tienen como limitación la de no comprometer al patrimonio de la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general tomando las mercaderías y demás bienes del negocio el precio de compra o de costo en plaza; las maquinarias y útiles y demás cuentas del activo fijo se amortizarán en escala proporcional a su desgaste o vida probable. — De las utilidades que resulten se deducirá el diez por ciento para quebranto de deudores y leyes sociales y un cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiera pérdida pasará al ejercicio siguiente para compensarse con futuras ganancias. — Novena: Las cuotas de cada socio no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a extraños de la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décima: Vencido el plazo legal de la sociedad los socios podrán: a) prorrogar el contrato social por el plazo que de común acuerdo se determine con o sin modificaciones. b) Liquidar la sociedad la que estará a cargo de los socios gerentes quienes una vez abonado el pasivo, procederán a distribuir las utilidades si las hubiere en la proporción de sus capitales. — Undécima: Si se produjera la incapacidad o fallecimiento de un socio, sus derecho-habientes, unificando la personería, podrán optar por continuar el giro de la sociedad o retirarse de ella a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha de la declaración de la incapacidad o fallecimiento y si se optare por retirar el capital y utilidades, le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el interés bancario sobre los saldos restantes. — Si un socio resolviese retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en el presente, podrá hacerlo después de vencido el primer año del giro de la sociedad, debiendo comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días para que optare por la compra de su capital social y en caso de negativa o silencio del otro o los otros, podrá enajenarlo a terceros. — A los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudiera suscitarse con motivo del presente, los socios se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles por orden natural. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado: veinticuatro, quinientas, tomando, si, retirarse, Valen. — S|R.: Del Plata, Vale. — E|L.: Fluvial. Vale. — Fdos.: J. R. Díez y R. A. Farías. — Buenos Aires 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e. 31|12 Nº 52.834 v. 31|12|68.

---

**BO — DE — LI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Enrique Lewin, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle 5 de Julio 1326, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, don Gualterio Enrique Jacoby, de nacionalidad argentino naturalizado y doña María Luisa Durán de Jacoby, de nacionalidad argentino, ambos domiciliados en la calle San Martín 933, VIII, 64, todos mayores de edad, casados, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley 11|645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese "BO—DE—LI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su primer domicilio en Independencia 495, 1º piso, pudiendo abrir sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres (3) años a partir del 1º de enero de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de artículos de papelería y de oficina. — Cuarta: La sociedad podrá poseer bienes, gravarlos y enajenarlos. — Su capital será de novecientos mil pesos ($ 900.000.—) representados por novecientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: don Enrique Lewin suscribe noventa cuotas por valor de noventa mil pesos ($ 90.000) que integra en este acto y en efectivo; doña María Luisa Durán de Jacoby suscribe diez cuotas por valor de diez mil pesos ($ 10.000) que integra en este acto y en efectivo y don Gualterio Enrique Jacoby suscribe ochocientas cuotas por un valor de ochocientos mil pesos m|n. ($ 800.000) los que integra con el valor de los bienes y derechos que constituían su empresa comercial según el balance al 31|12 de 1967 que, firmado por todos los presentes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por la socia Sra. María Luisa Durán de Jacoby en carácter de gerente. — Para el desempeño de su gestión podrá obligar a la sociedad y firmar todos los documentos así como realizar todos los actos lícitos que fueren propicios al logro del objeto social, pudiendo actuar muy especialmente ante terceras personas, tanto físicas como jurídicas, ante todos los Bancos reconocidos por el Banco Central de la República Argentina, ante los gobiernos Nacional y extranjeros, provinciales y municipales, sus dependencias y entidades descentralizadas o mixtas. — Las facultades de la gerente son amplias e incluyen aquellas para las cuales el Art. 1881 y 9 del Decreto 5695 del año 1963 del Código Civil requieren poderes especiales. — Los Sres. Gualterio Enrique Jacoby y Enrique Lewin no tienen en la sociedad actuación alguna, teniendo meramente carácter de aportadores de capital. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad conforme a los usos y costumbres de plaza. — De las utilidades líquidas y realizadas, se designará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital. — El excedente, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en la siguiente proporción: el 40 o|o a la Sra. María Luisa Durán de Jacoby, el 15 por ciento al Sr. Enrique Lewin y el 45 o|o restante al Sr. Gualterio Enrique Jacoby. Séptimo: Las decisiones que hagan a la marcha de la sociedad serán tomadas de la siguiente manera: en tanto se trate de adquisiciones de bienes de capital, obligaciones o de transacciones que importen una suma superior a un tercio del capital, así como la consideración de los balances anuales y de la gestión ejercida por la socia gerente, serán decididas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las demás decisiones podrán ser tomadas por la socia gerente a su solo criterio. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, los socios supérstites podrán decidir si continúan la sociedad o bien podrán adquirir las cuotas del socio fallecido a su valor nominal. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, será liquidadora la socia gerente. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer en la materia. — El fallo de los árbitros o el del árbitro tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las 10 cláusulas precedentes las partes firman de conformidad en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique Lervin. — Gualterio E. Jacoby. — María L. Durán de Jacoby. — S|r.: "Lervin", vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.31|12-Nº 52.897-v.31|12|68

---

**SAUDADE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Federico Vicente Recio, argentino, mayor de edad, casado, cédula de identidad cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en calle Alsina un mil doscientos cuarenta y ocho; Tristán Pagani, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Córdoba dos mil setecientos cuarenta y cinco; y Aída Nora Bissio, hoy de Cuevas, argentina, mayor de edad, cédula de identidad cinco millones doscientos noventa y siete mil ciento setenta y dos con domicilio en calle Sarmiento mil cuatrocientos once; todos de esta Capital Federal; resuelven de mutuo y común acuerdo dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las condiciones generales que se estipularán en las cláusulas que se enuncian a continuación. — Primero. — La Sociedad que por este acto se constituye, es la continuadora de la que originariamente fuera constituida con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos cinco, al folio cuatrocientos diez y siete del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como asimismo su modificación posterior de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y seis, al folio ciento ochenta y cuatro del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y girará en plaza bajo la denominación de "SAUDADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El término de duración de la presente Sociedad será de veinte años, con efectos retroactivos a su primera constitución, es decir al diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, venciendo en consecuencia el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; fecha a la cual se retrotraen todos los efectos jurídicos y legales de la presente Sociedad. — Tercero. — La Sociedad que por este acto se constituye, girará en plaza como se ha dicho anteriormente bajo la denominación genérica de "Saudade Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá la sede de sus negocios en la calle Charcas novecientos veinticinco de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o fuera de él. — Cuarto. — La referida Sociedad dedicará su explotación a negocios de bares, boites, clubes nocturnos, restaurants, con o sin música, casas de baile y todo otro negocio similar, sus anexos y derivados sin limitación alguna, su explotación y venta. — Cuarto b): — El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente aportado por los socios en la proporción que se detallará y representado por los muebles, útiles e instalaciones que se enuncian en el cuadro demostrativo de activo y pasivo que por separado se suscribe y forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinto. — El capital social aludido se encuentra íntegramente aportado por los socios e integrado de la siguiente forma: el socio señor Federico Vicente Recio, con veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, por un valor de veinticuatro mil pesos nacionales; y el socio Tristán Pagani, con cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, por un valor de cuarenta y ocho mil pesos nacionales; y la socia Aída Nora Bissio de Cuevas, con veintiocho cuotas de un mil pesos cada una, por un valor de veintiocho mil pesos moneda nacional. — Sexto. — La dirección y administración y gerencia, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo únicamente del socio Tristán Pagani, en forma amplia y sin más limitación que la prohibición expresa de utilizar la firma social para actos personales o ajenos al giro comercial societario. — Cumplirá sus funciones con la denominación de socio gerente. — Séptimo. — La participación en las ganancias o en las pérdidas si las hubiere serán distribuidas en la proporción al capital aportado. — Octavo. — La totalidad de los socios tiene obligación de prestar su trabajo personal en el negocio y como única retribución tendrá la participación en las ganancias líquidas luego de deducidos los gastos de explotación y el fondo de reserva del cinco por ciento previsto por la ley. — Noveno. — El balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve y se podrán efectuar comprobaciones mensuales, a los efectos del retiro de utilidades, a cuenta del balance general. — Décimo. — En caso de retiro de uno de los socios, deberá comunicar su intención a los demás con una anticipación de treinta días y deberá preferir a los otros socios para la cesión de cuotas, por el monto de capital aportado y según balance practicado a ese fin. — El pago de estas sumas se efectuará en seis cuotas trimestrales. — Bajo estas condiciones generales queda constituida la razón social "Saudade Sociedad de Responsabilidad Limitada", facultándose al socio gerente don Tristán Pagani, para gestionar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro de esta Capital. — Todo en la Ciudad y fecha ut-supra. — (Firmado: Aída Nora B. de Cuevas. — F. V. Recio. — Tristán Pagani). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.31|12-Nº 52.864 v.31|12|68

---

**DEVOTO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Cchristian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Ernesto Juan Ricardo Sommer, cédula de identidad provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes tres mil doscientos ochenta y uno, Olivos, provincia de Buenos Aires. José Eugenio Guallart, Cédula de Identidad Policía Capital Federal número cinco millones trescientos treinta y dos mil treintiuno, argentino, casado, domiciliado en Macedonio Fernández número cinco mil novecientos sesenta, Capital Federal; Manuel Omar Fiel, Cédula de Identidad Policía Federal número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos diez y nueve, argentino, casado, domiciliado en Caracas número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Nicolás Mascia, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos diez y seis, argentino, casado, domiciliado en Albar Núñez doscientos setenta y tres, Morón, provincia de Buenos Aires; Mario Enrique Grosso, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos, argentino, casado, domiciliado en Heredia doscientos siete esquina Progreso, Villa Progreso, San Martín, provincia de Buenos Aires; Raúl Ponciano Capdevila, Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y seis, argentino, casado, domiciliado en Navarro cuatro mil ochocientos siete, Capital Federal y Carlos Alberto de la Torre, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, argentino, casado, domiciliado en Avenida Las Heras mil seiscientos ochenta y uno, piso tercero, departamento ocho, segundo cuerpo, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, después de un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir, en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "DEVOTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación de la estación de servicio, taller mecánico y de electricidad y gomería de automóviles ubicada en Avenida Francisco Beiró tres mil quinientos sesenta y uno esquina Avenida Lincoln, Capital Federal, que les fuera otorgada por el Automóvil Club Argentino en concesión u otras que más adelante le sean concedidas. Además formará parte del objeto social la compra y venta de automóviles nuevos usados ya sea como representantes oficiales de sus fabricantes, como propietarios o en consignación y explotación de estaciones de servicio, talleres mecánicos o de electricidad de automóviles, chapa y pintura y gomería, adicionándose en todos los casos los rubros repuestos y accesorios, en todo el territorio de la nación. Los socios podrán en el futuro por unanimidad de votos (cien por cien) el objeto social a cualquier rama lícita afín del comercio. Tendrá como asiento principal de sus negocios su domicilio en Avenida Francisco Beiró número tres mil quinientos sesenta y uno esquina Avenida Lincoln, Capital Federal o donde más adelante los socios lo determinen. — Segundo: Fijar el término de duración de la sociedad en diez años a contar desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Los socios por unanimidad de votos (cien por cien) podrán restringir o ampliar el plazo de vigencia de la sociedad, debiendo en cada caso sujetarse a las disposiciones que más abajo se especifiquen y supletoriamente a lo que dispone respecto de la materia el Código de Comercio o Leyes modificatorias. — Tercero: El capital social se establece en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, el que ha sido totalmente integrado por todos los socios y por partes iguales con los bienes y efectos que se adjuntan por inventario firmado por todos los socios; dichos bienes que han sido valuados de conformidad con los precios corrientes de plaza, pasan de esta forma a ser de propiedad de la Sociedad. El capital social se divide en un mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiéndole a cada socio ciento cincuenta cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores José Eugenio Guallart, Manuel Omar Fiel y Mario Enrique Grosso, quienes actuarán siempre de a dos en forma alternada o indistinta, a quienes se los designa con el cargo de gerentes, quienes en todos los casos, deberán sujetar su gestión a lo prescripto por los artículos catorce quince y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los demás socios tendrán siempre dere-

# PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

## EDICION EN TRES SECCIONES

**con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.**

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



chos a mantener en forma permanente la fiscalización y control de la marcha de los negocios sociales pudiéndoles solicitar las aclaraciones pertinentes que deberán ser evacuadas por escrito con la firma de los tres gerentes en plazo no mayor de quince días corridos. — Quinto: Los gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo siempre aclarar su firma y cargo —de a dos— y tendrán facultad para llevar la contabilidad de la sociedad y designar o despedir si lo creen conveniente un contador y demás personal administrativo y nombrar todo tipo de personal y despedirlo. Tendrán además los gerentes facultad de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para realizar todos los actos comunes y corrientes tendientes a lograr una eficiente dirección y administración de la sociedad; contratar cuentas corrientes bancarias o de otros institutos de crédito ya sean públicos o privados; contratar seguros de cualquier naturaleza que respaldan los bienes de la sociedad abrir cuentas especiales de ahorro en institutos público o privados con o sin plazo diferido; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otra clase; otorgar poderes generales o especiales judiciales para la mejor defensa de los derechos de la sociedad con facultad para hacer representar a la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción: efectuar el pago y asignar los sueldos, jurnales, comisiones o bonificaciones al personal; pagar a los proveedores; abonar impuestos nacionales o municipales o de cualquier otra clase: requerir servicios y abonarlos y etxender recibos y cartas de pago y firmar reconocimientos de obligaciones o dar promesas de pago que no excedan el treinta y cinco por ciento del capital social suscripto o integrado, no siendo la enunciación que antecede limitativa sino meramente enunciativa. — Para todos aquellos actos, gestiones y diligencias que no sean las denominadas comunes y corrientes de la administración y dirección de la sociedad, y que supongan riesgos y oblipaciones de carácter especial, como solicitar créditos hipotecarios o prendarios o dar dinero con idénticas garantías, prestar fianzas, dar cauciones, adquirir acciones o cuotas de otras empresas o efectuar compras o pagos que sean equivalentes o más del treinta y cinco por ciento del capital social suscripto o integrado, los gerentes podrán comprometer a la sociedad, previo consentimiento del cien por cien de votos de los socios. — Todo cheque, pagaré, recibo u otro medio de pago o extinción de oblibaciones deberá siempre, llevar la firma de dos de los tres gerentes en forma indistinta. — Sexto: Los gerentes, están obligados cada tres meses a practicar un balance parcial que refleje el estado económico - financiero de la sociedad el que será puesto a consideración de los socios al final del año económico que se establece el treinta de marzo de cada año deberán practicar el balance general e inventario de existencias, el que será puesto a consideración de los socios para su aprobación durante quince días corridos. — Séptimo: Las utilidades de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por cien para formar el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que dicho artículo prescribe. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica medida. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojare pérdidas equivalentes al treinta y cinco por cien, o más del capital social suscripto o integrado, la sociedad entrará automáticamente "En Liquidación", la que será efectuada por el socio o socios que a mayoría absoluta de votos se designen. — El o los socios designados asumirán de inmediato la representación de la sociedad con el carácter de "liquidador" o "liquidadores" y su gestión se encauzará a efectuar los pagos de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, debiendo adicionar a la denominación de la sociedad "En Liquidación". — Los gerentes cesarán automáticamente en sus funciones. — Noveno: Ni los socios gerentes, ni los demás socios —que también realizan tareas dentro de la sociedad— percibirán remuneración por sus actividades. — Si más adelante se resolviera lo contrario, los socios a mayoría absoluta de votos deberán fijarlas. — Los socios deberán además establecer sus oligaciones dentro de la sociedad consultando para ello sus naturales aptitudes y de ese modo redunde en beneficio de la sociedad, confeccionando un reglamente interno de la sociedad. — Décimo: Con el cien por cien de votos podrán acordar la amplición o disminución del plazo de duración de la sociedad. — En el primer caso, lo deberán hacer con no menos de seis meses antes de la fecha de vencimiento, pues en caso contrario la sociedad se disolverá en la fecha prevista y deberá adoptarse el sistema de liquidación establecido en el punto octavo. En caso de disminución del plazo, se deberá proceder de acuerdo a lo prescripto en el artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio y luego realizar el procedimiento prescripto para la liquidación de la sociedad. — Décimo primero: En cualquier caso de liquidación, la participación de los socios en el producido de la liquidación lo será por partes iguales. — Décimo segundo: La sociedad no se extingue por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Si falleciere alguno, ocuparán su lugar sus rerederos legales y su cónyuge supérstite, quienes deberán unificar su personería por escritura pública, teniendo el representante facultad únicamente para fiscalizar o controlar la marcha y administración de la sociedad, quedándole terminantemente prohibido ejercer actividades ejecutivas. — El representante votará, aprobará o no los balances generales y percibirá o soportará la parte de las utilidades o pérdidas que le hubiere correspondido al socio fallecido. — En caso de incapacidad el curador legal tendrá idénticas facultades que el representante de los herederos. El caso de que el socio fallecido no tuviere herederos o no hubiere dispuesto de su cuota social de otra manera, su cuota pasará a los demás socios por partes iguales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el hecho, designarán su reemplazante en sus funciones a mayoría de votos. — Décimo tercero: Cualquier socio está facultado para realizar otras actividades con la sola limitación de no realizar otras actividades que sean afines a las que forman el objeto social, ni ser accionistas o directores de sociedades similares. — Décimo cuarto: Para todos los casos que se requiera el voto de los socios y puesta la cuestión a votación y por divergencias de criterios, no sea obtenido el porciento requerido en primera votación, se reducirá dicho porciento en un diez por cien en segunda votación y así sucesivamente siempre que el total de votos obtenidos en última instancia no sea inferior al cincuenta por cien más uno del capital social suscripto o integrado. — En caso de no conseguirse acuerdo, la cuestión por voto unánime de los socios será puesta a la decisión de un árbitro amigable componedor (artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio) y su dictámen o resolución será inapelable. — Si por último este procedimiento no puede llevarse a feliz término, la cuestión puede ser puesta, por cualquier socio, a la prudente apreciación judicial. — Décimo quinto: Para toda cuestión que haga necesaria la presencia de los socios, lo gerentes deberán notificarlos en forma fehaciente con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación y especificando: motivo, lugar, fecha y hora de reunión. — El socio que no concurriera sin motivos justificados, perderá su derecho al voto y la decisión que se tome le será oponible siempre que el voto de los socios presentes equivalgan al cincuenta por cien del capital suscripto o integrado. — En caso de inasistencia justificada con anterioridad a la reunión, se deberá llamar a nueva reunión dentro de los setenta y dos horas siguientes, estableciéndose este procedimiento por una sola vez. — Cualquier socio podrá hacerse representar solamente por otro socio a quien le facilitará una carta autorización con su firma autenticada la que quedará en poder de la gerencia; el autorizado tendrá derecho a votar por sí o por su representado. — Los socios que requieran datos de los gerentes, lo deberán hacer por escrito y los gerentes bajo apercibimiento de sanción pecuniaria no podrán demorar más de quince días consecutivos de la fecha de presentación de la solicitud pertinente en gerencia en informar o presentar excusa del caso con su correspondiente justificación. — En prueba de conformidad se firma el presente, el que fue leído y ratificado por todos los socios". Ernesto Juan Sommer. José Eugenio Guallart. Manuel Omar Fiel. — Nicolás Mascia. — Mario Enrique Grosso. — Raúl Ponciano Capdevila. — Carlos Alberto de la Torre. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200.— e.31|12 Nº 52.781 v.31|12|68

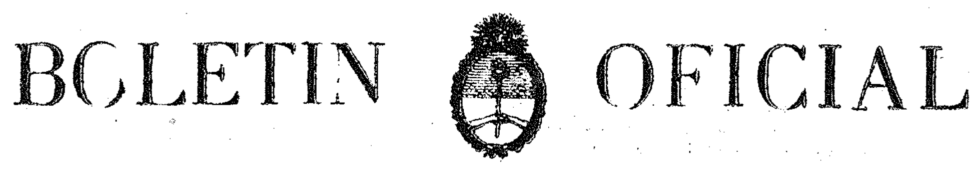


**BERCOVICH Y KOHAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pedro Kohan con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y seis mil setecientos setenta y tres, y el señor Gregorio Bercovich, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos veinte, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Velazco número trescientos cuarenta y ocho de esta Capital, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "Bercovich y Kohan Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto el treinta del mes siguiente, bajo el número mil seiscientos ochenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y uno, Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: a) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el día primero de Octubre de mil novecientos setenta y cinco con efecto retroactivo al primero de octubre próximo pasado, fecha de vencimiento del citado contrato constitutivo; b) Las




DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

# AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

partes ratifican las operaciones sociales efectuadas desde el vencimiento de dicho contrato hasta la fecha; e) Finalmente resuelven adoptar el mismo contrato existente con las modificaciones propias de la prórroga a que se refiere el presente, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: Primero: La Sociedad se denominará BERCOVICH Y KOHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en Hernandarias mil trescientos cuarenta de esta Capital Federal. — Tercera: La duración de la Sociedad será de siete años a partir del primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la recuperación de metales preciosos provenientes de residuos industriales; la realización de análisis químicos en general y operaciones afines, pudiendo comprar, vender, distribuir y consignar toda clase de mercaderías, y en general, realizar todas las operaciones mercantiles que los socios acordasen emprender de acuerdo con el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional legal ($m|n. 300.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos moneda nacional legal ($m|n. 100.—) cada una. Cada uno de los socios suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas que se integran en el momento de constitución de la Sociedad con muebles, máquinas, herramientas y demás bienes determinados en el Inventario que firman las partes y sin transcribirse se agrega y forma parte del presente. — Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por cada uno de los socios. Cada uno de los socios tendrá por sí solo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que estas facultades sean limitativas, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Firmar en nombre de la sociedad, cheques contra las cuentas que ésta tenga en las instituciones bancarias; d) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a crédito, arrendarlos o venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. Séptima: El ejercicio social se iniciará el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que comienzan los efectos de este contrato, y anualmente se practicará un balance general al día treinta de septiembre, el que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la unanimidad. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital. — El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. — Novena: Las pérdidas serán sufridas por partes iguales entre los socios. — Décima: Para el caso en que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir sus cuotas por el precio que resulte de un balance que será practicado al efecto en el que se incluirá un valor llave que será determinado por árbitros designados de acuerdo con las normas de la cláusula catorce de este contrato. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes, abonar a los herederos o represntantes del mismo su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance practicado al efecto en la forma expresada en el artículo anterior, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso los herederos que se incorporen, deberán ser representados en la sociedad por su única persona, la cual solo tendrá atribuciones para fiscalizar, pero no para intervenir en la administración de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de producirse la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma, se ajustará a las normas del Código de Comercio y será efectuada por la persona que al efecto nombren los socios por unanimidad. — Décimo tercera: Los socios se obligan a no dedicarse independientemente a la sociedad, a la recuperación de metales preciosos prevenientes de residuos industriales y en caso de infracción debidamente comprobada, la sanción será de pérdida de las utilidades que hubiesen correspondido por el tiempo que ésta dure, con un mínimo de dos años. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad "Bercovich y Kohan Sociedad de Responsabilidad Limitada", su repartición y partición serán decididas irrevocables e inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados de la siguiente manera: cada socio designará uno y luego ambos árbitros designarán, de común acuerdo, a un tercero. — A falta de acuerdo, el árbitro tercero será designado por el Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Décimo quinta: Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, dejan los socios constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto suscriben el presente contrato en el lugar y fecha consignados "ut supra. — Pedro Kohan — Ligorio Bercovich. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.520.— e.31|12 Nº 52.919 v.31|12|68

**CASA CORONA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Benjamín Aizenberg, Ena Malka Czyzyk de Aisenberg y Héctor Aisenberg, integrantes de la razón social "CASA CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Luis Viale Nº 1091|95, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13|10|1966, bajo el Nº 2705, al folio 2.5 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto lo siguiente: Primero: Ampliar el Capital Social mediante la integración de los saldos acreedores de los socios al día primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Por consiguiente, se modifica la cláusula cuarta del contrato original, dejándose constancia que los efectos del presente acto deben considerarse retroactivos al día 1º de febrero de 1968; "Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado cada socio las siguientes cuotas: Benjamín Aizenberg, quinientas cincuenta, o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Ena Malka Czyzyk de Aizenberg, ochocientos cincuenta, o sea ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Héctor Aizenberg, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. Todas estas cuotas, están perfectamente integradas. — Segundo: de conformidad se firma el presente escrito que se expide en la Capital Federal, fecha ut-supra consignada. — S|r. "ochocientos", vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 2.120 — e.31|12 Nº 52.888 v.31|12|68

**ROMERO LAMAS & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 6 de agosto de 1968, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967, Modesto Romero Lamas y Alberto Romero Lamas, únicos componentes de "ROMERO LAMAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", han disuelto total y anticipadamente la mencionada sociedad. S|r. "total", vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680. — e.31|12 Nº 52.832 v.31|12|68

**ELARPES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 482 del 5 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano Horacio R. Irazú, los socios de ELARPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto modificar los artículos séptimo y decimoquinto del contrato social que pasará a tener la siguiente redacción: Artículo Séptimo: La dirección, administración y gerencia con uso de la firma social será ejercida indistintamente por ambos socios. Sidermet Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria hará uso de esta facultad por intermedio de su representante legal. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor logro de los fines sociales, incluso las que menciona el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo pertinente. Entre otras cosas podrán comprar, vender, permutar, locar y en fin, realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir y extinguir derechos reales sobre los mismos y ya sea en garantía de obligaciones o por cualquier otro motivo. Firmar toda clase de instrumentos públicos o privados necesarios a la finalidad social. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones ya sean judiciales, administrativas o extrajudiciales y en jurisdicción nacional, provincial, municipal o del extranjero. Querellar criminalmente o pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores. Otorgar poderes generales o especiales, revocar o ratificar los ya otorgados, así como nombrar o remover personal. Las facultades de la Gerencia se extienden a actos relacionados con operaciones realizadas con anterioridad a la presente modificación, así como los que sea necesario realizar en caso de liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o al vencimiento del contrato, será realizada por los gerentes actuando en forma indistinta, quienes podrán actuar incluso en forma alternativa. Tendrán en su carácter de liquidadores, las más amplias facultades debiendo orientar su acción a la realización de los bienes sociales, la percepción de los créditos que tenga la Sociedad, la cancelación del pasivo si lo hubiere y la repartición del producido líquido entre los socios en proporción a las cuotas de capital social que tenga cada uno de ellos. El concepto de realización de los bienes sociales no es rígido, y podrán a tal fin, permutar, locar, gravar, subdividir, edificar, reparar y en fin realizar toda clase de operaciones conducentes al mejor logro del fin buscado con los bienes de la Sociedad. Podrán asimismo adjudicarse bienes directamente a los socios cuando exista unanimidad entre éstos para tal fin. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Encimado: R. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.- e.31|12 Nº 53.389 v.31|12|68

**IMREX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 29 de noviembre de 1968, de las cuotas de capital, de valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que en más tienen en "IMREX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron: 1º El señor Boris Malamud: a doña Celia Malamud de Popowsky, argentina, contadora, casada, domiciliada en la calle José E. Uriburu 1595, piso 3º, depto. A. 190 cuotas y a don Meyer Malamud, argentino, médico, casado, domiciliado en la calle Pasteur 239, piso 1º, depto. A, 100 cuotas; y 2º El señor Bernardo Malamud: a doña Marta Malamud de Serejski, argentina, profesora, casada, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 598, piso 8º, depto. 21, 200 cuotas; y a don Meyer Malamud, 115 cuotas, todo con efecto retroactivo al 6 de febrero de 1968 y por su valor nominal, no teniendo los cesionarios ingerencia alguna en la Sociedad sino como simples aportantes de capital. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.- e.31|12 Nº 52.963 v.31|12|68

**PIELES RODRIGUEZ PEÑA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que por documento privado suscripto por las partes el 3 de julio de 1968 el Sr. Genaro Dubrovsky, argentino, con domicilio en Paraná 36 de esta Capital, cedió la totalidad de sus cuotas (quince de mil pesos cada una) en PIELES RODRIGUEZ PEÑA SRL. a Wolf Barbalat, por la suma total de treinta mil pesos moneda nacional con carácter retroactivo al 30 de septiembre de 1967. Asimismo se hace saber que el cedente cesa como gerente y que coloca al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, quedando en adelante desvinculado de dicha sociedad. — S|raspado: se hace saber. Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.- e.31|12 Nº 52.965 v.31|12|68

**HEILWEIL HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 5 de noviembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "HEILWEIL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1968, habiendo recibido cada socio lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.- e.31|12 Nº 52.970 v.31|12|68

**EMPRESA DE ESTIBAJES PROA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

El señor Osvaldo Angel Enzo Odello por documento privado de fecha 22 de noviembre de 1968, vende, cede y transfiere sus cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, que le corresponden en la sociedad "EMPRESA DE ESTIBAJES PROA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Blanca Estelia Bolli, argentina, con domicilio en España Nº 20, de Capital Federal. Además se hace saber que la cláusula quinta del contrato de sociedad queda modificado en la siguiente forma: Quinta: La dirección, representación, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, pudiendo cualquiera de ellos en representación de la sociedad otorgar cuantos instrumentos, escrituras públicas y privadas fueren necesarios, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad; realizar toda clase de operaciones conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad". — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.- e.31|12 Nº 52.892 v.31|12|68

**PROCEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 29 de noviembre de 1968, los Sres. Natalio Rozenblum y Natalio Bernardo Katzin han cedido las cincuenta cuotas que cada uno de ellos posee en la sociedad "PROCEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada cuota que representa un importe total de $ 50.000 m|n. para cada uno, a favor de don Silvio Schamir, habiéndose modificado la cláusula Quinta del Contrato Social de este modo: "La direccion, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Valentín Bernardo Schamir y Silvio Schamir, que revestirán el cargo de Gerentes y podrán ejercer el comercio aún en negocios análogos, estándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o negocios ajenos al giro social salvo que lleven la firma conjunta de ambos". El socio Valentín Bernardo Schamir y las cónyuges de éste y de los cedentes suscriben de conformidad el instrumento precitado. — Buenos Aires, 6 de diicembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480.- e.31|12 Nº 52.893 v.31|12|68

**AGRO-TECNICA INDUSTRIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ciro Eugenio Cavia, argentino, viudo, C. I. Nº 3.393.312, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1254, Capital Federal; Miguel Kolodij, argentino, soltero, C. I. Nº 3.056.764, domiciliado en Lautaro Nº 348, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Grimberg, argentino, casado, C. I. Nº 3.300.218, domiciliado en Tucumán 1610, 4º piso, Capital Federal; Fiodor Roberto Kolodij, argentino, casado, L. E. Nº 4.122.416, domiciliado en Venezuela Nº 2322, Dto. 6, Capital Federal; Juan Daniel Bresler, argentino, casado, L. E. Nº 5.781.491, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 631, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Antonio Vidal, argentino, casado, C. I. Nº 6.383.070, domiciliado en Méjico 1867, 1er. piso, Dto. "H", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los señores Ciro Eugenio Cavia y Miguel Kolodij declaran ser únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGRO-TECNICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1964, bajo el Nº 991 al Fº 327, Lº 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas: el 27 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3.301, Fº 204, Lº 50 de contratos de S.R.L.; el 27 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3.302, Fº 204, Lº 50 de contratos de S.R.L. y el 11 de marzo de 1966 bajo el Nº 345, Fº 108, Lº 51 de contratos de S.R.L. Declaran igualmente que como únicos integrantes son titulares cada uno de ellos de mil quinientas cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una. — Segundo: El se-

ñor Ciro Eugenio Cavia cede, vende y transfiere a los señores Miguel Kolodij, Leonardo Grimberg, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal, y éstos aceptan, las mil quinientas cuotas de $ 1.000 cada una que le corresponden al primero en la sociedad mencionada en el punto anterior, en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000), que los cedentes abonarán en la siguiente forma: a) En este acto los cesionarios abonan en dinero en efectivo a cuenta del precio convenido la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), otorgándoles el cedente por el presente, la más formal carta de pago y recibo en forma; b) el saldo de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.200.000), con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos, prorrateado por partes iguales entre las cuotas convenidas, lo abonarán los cesionarios en veintiuna cuotas a saber: 20 cuotas mensuales iguales y consecutivas de sesenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 66.300) cada una, pagadera la primera el 31 de enero de 1969 y las restantes el último de cada mes subsiguiente; y una vigésima primera y última cuota de sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 69.375), pagadera el 30 de setiembre de 1970. En garantía del pago de las referidas cuotas se suscriben sendos pagarés por los importes y vencimientos antes mencionados, con el aval del señor Leonardo Grimberg, con domicilio en la calle Tucumán 1610, 4º piso, Capital. El cedente recibe los pagarés de conformidad. — Tercero: Los cesionarios declaran que adquieren 1.500 cuotas sociales en la siguiente proporción, que será la de sus aportes: El señor Miguel Kolodoj, 600 cuotas de $ 1.000 cada una. el señor Leonardo Grimberg, 300 cuotas sociales de $ 1.000 cada una;; el señor Fiodor Roberto Kolodij, 300 cuotas sociales de $ 1.000 cada una; el señor Juan Daniel Bresler, 150 cuotas sociales de $ 1.000 cada una y el señor Antonio Vidal, 150 cuotas sociales de $ 1.000 cada una. En consecuencia, y en virtud de la presente cesión, el capital social queda distribuido en la forma siguiente: El señor Miguel Kolodij es titular de 2.100 cuotas sociales; los señores Leonardo Grimberg y Fiodor Roberto Kolodij, son titulares de 300 cuotas sociales cada uno; y los señores Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal, son titulares de 150 cuotas sociales cada uno. — Cuarto: El precio de la cesión de cuotas sociales del socio saliente incluye su participación en el capital, reserva, utilidades pendientes de distribución y|o acreditaciones no retiradas, saldo en concepto de utilidades y|o cuentas particulares que existieren a favor del mismo con anterioridad y|o posterioridad al Balance del 30 de junio de 1968, y en suma, todo otro crédito que por cualquier concepto tuviera pendiente respecto de la sociedad. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas que da cuenta el punto segundo, el señor Ciro Eugenio Cavia, se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía, pasando los señores Miguel Kolodij, Leonardo Grimberg, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal, a ocupar el mismo lugar, grado y prelación que aquél tenía en razón de las cuotas sociales cedidas, con excepción de las modificaciones que se efectúan más adelante. En virtud de ello, las partes de común acuerdo declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto, excepto la obligación que existe por parte de los cesionarios de abonar puntualmente los compromisos contraídos para hacer efectivo el saldo de precio de la cesión. — Modificaciones del Contrato Social: Los señores Miguel Kolodij, Leonardo Grimberg, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler, y Antonio Vidal, en su carácter de únicos socios de "Agro-Técnica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven a continuación modificar las cláusulas cuarta, novena y octava del contrato social en la forma que se indica a continuación, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato original y las partes no modificadas, que permanecerán subsistentes, a saber: I) Se modifica la cláusula cuarta del contrato original, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Miguel Kolodij, que revestirá el carácter de gerente y tendrá uso de la firma social, pudiendo actuar personalmente o por intermedio de un apoderado. poder que no podrá recaer en personas distintas a la de los socios. Podrá otorgar poderes para actuar a nombre de la sociedad a cualquiera de los socios únicamente. Los socios Miguel Kolodij, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal, no podrán dedicarse a negocios ajenos a la sociedad debiendo consagrar a ella todo el tiempo, actividad e inteligencia, con la única excepción de su actividad en "Otia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta disposición no rige para el socio Leonardo Grimberg". II) Se modifica la cláusula octava, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Octava: Anualmente, el 30 de abril se practicará balance general de la sociedad, los inventarios, balances y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros. Pasada esa fecha se considerarán aprobados". III) Se modifica la cláusula novena, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Novena: De las utilidades líquidas se efectuará la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. El resto de las utilidades y|o pérdidas será distribuido en la siguiente forma: Miguel Kolodij el 70 o|o, Leonardo Grimberg el 10 o|o, Fiodor Roberto Kolodij el 10 o|o, Juan Daniel Bresler el 5 o|o y Antonio Vidal el 5 o|o. Las operaciones se registrarán en los libros que fija el Código de Comercio". Los únicos integrantes de la sociedad en virtud de la cesión mencionada precedentemente, declaran que retrotraen los efectos del contrato en lo que a ellos respecta al 1º de julio de 1968. De conformidad las partes se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1968. Ciro Eugenio Cavia, Leonardo Grimberg, Miguel Kolodij, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler, Antonio Vidal. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.31|12-Nº 52.754-v.31|12|68

---

**CARERI CONSTRUCCIONES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. reunidos los señores Antonio Careri, con domicilio en Mario Bravo doscientos setenta y cuatro, Morón, Pcia. de Buenos Aires, y la señora Porsia Barilá de Careri, con domicilio en Alsina cincuenta y siete de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, ambos de tránsito por ésta, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Constituyen una sociedad que se denominará CARERI CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de este contrato, pero se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales de tiempo siempre que no se resolviera su disolución. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, construcción por cuenta propia y ajena, subcontrataciones de obra y cualquier otra actividad comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, piso séptimo, pudiendo ser cambiado este domicilio por resolución unánime de los dos socios, teniendo amplia libertad para establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por mitades entre los socios. Son integradas en bienes de conformidad con el balance que firmado por los socios integra el presente contrato. — Quinta: Cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido el primer año de la fecha de constitución siempre que dé aviso mediante telegrama colacionado con un anticipación de sesenta días. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Antonio Careri quien hará uso de la firma social, en su carácter de socio gerente con la única prohibición de comprometerla en negocios, garantías u operaciones ajenas al fin social. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dichos balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, no se formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la personería, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso se disolverá la sociedad y el capital a reintegrar a los socios estará dado por las cifras que arroje el balance que se practicará en ese momento y en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. La suma resultante será reintegrada en la forma que las partes de común acuerdo resuelvan. — Décima: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial que les fueran aplicables. — Undécima: Para resolver cualquier divergencia los socios se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente la Federal. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Antonio Careri, Porsia Barilá de Careri. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920 e.31|12 Nº 52.755 v.31|13|68

---

**PECTAGAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prórroga de contrato y aumento de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Svidler, domiciliado en la calle Lavalleja doscientos noventa y dos, piso sexto, Departamento dieciocho y Bernardo Fiszman, domiciliado en la calle México tres mil trescientos treinta y cuatro, piso cuarto, Departamento "A", ambos de esta Capital, argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, en su condición de únicos componentes de la sociedad "Pectagar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida según contrato de fecha nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número doscientos cuarenta y nueve al folio doscientos cuatro del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que se rige además por la modificación de fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cinco al folio cincuenta del libro cincuenta de Sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo prorrogar la vigencia del contrato social por un nuevo período de veinte años y aumentar el capital de Tres millones de pesos moneda nacional a ocho millones de pesos moneda nacional, dejando por este mismo acto reestructurado el contrato social el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PECTAGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Corrientes tres mil doscientos setenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la importación y exportación de materias primas para la industria de la alimentación, pudiendo además aceptar y conceder distribuciones, consignaciones, representaciones y mandatos en general y dedicarse a cualquier otra actividad lícita que convengan los socios. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad es de veinticinco años a contar del primero de Enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de iniciación de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas sociales de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas de acuerdo al balance-inventario que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La gerencia y administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma conjunta. — El señor Fiszman deberá dedicar toda su actividad a los negocios sociales en forma exclusiva, en cambio el señor Svidler podrá desarrollar cualquier otra actividad sin limitación alguna. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; presentarse a licitaciones oficiales y particulares y, en general, realizar todo acto que sea necesario para la buena marcha de la empresa, ya que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales. — De las utilidades resultantes, una vez efectuadas las amortizaciones y constituídas la reserva para indemnización de despido admitida por la Dirección General Impositiva, y deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios quienes, una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, distribuirán el remanente en partes iguales para cada socio. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se practicará de inmediato un balance-inventario y el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz a su valor nominal, debiendo abonar a los herederos o representantes del incapaz, quienes deberán unificar la representación, el importe de las cuotas sociales, cuenta particular y utilidades en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y tres cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes, desde ya, renuncian a toda intervención judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Lo testado: "del árbitro": No vale. — Firmado J. Svidler. B. Fiszman. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.31|12 Nº 52.808 v.31|12|68

---

# EDICTOS JUDICIALES
## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Disolución de Sociedad. — En Buenos Aires, al 15 de Mayo del año un mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Salomón Libovich y León Libovich, ambos casados, mayores de edad, únicos integrantes de la Sociedad Colectiva LIBOVICH & CIA., establecida con sede social en la calle Tres Arroyos seiscientos cincuenta de esta Capital Federal, constituida bajo el Nº 349 al folio 436 del libro 52 de contratos de sociedad, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente y que de hecho ha dejado de funcionar el día 30 de abril de 1964. — Segundo: Ejecutar la publicación pertinente y llenar los requisitos legales hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Salomón Libovich. — León Libovich.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.31|12 Nº 54.193 v.31|12|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA CASARINO de GANDULFO y de don ALBERTO GANDULFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre veinte de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.31|12|68 Nº 53.959 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CRESCENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.971 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MAURICIA SASSO de BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.991 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o TERESA FRANCO de SALURSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.998 v.3|1|69

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de MARCELO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.049 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 das a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BONICALZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.134 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CINQUEGRANA de ROSEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.177 v.3|1|69

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MANGIAFAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.105 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE JUAN PEDRO MANSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.167 v.3|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS WAGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.178 v.3|1|69

## Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RICARDO CARDENAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 53.956 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MAZUREK y de doña RAIMUNDA MONZON o MONZON de MAZUREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.056 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA ANTONIA PETRAZZUELO de CASALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.057 v.3|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por tres días a herederos y acredores de don ORESTES PILADES CASAZZA. — Publíquese por tres días.
— Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.166 v.3|1|69

## Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.968 v.3|1|69

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLD CARLOS RYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.004 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968 — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.043 v.3|1|69

## Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA PETERSEN de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.144 v.3|1|69

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANGELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 53.965 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA de SOUTO, MERCEDES SOUTO y VARELA o SOUTO de TUBIO y JOSE TUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.31|12|68 Nº 53.990 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOTEA JUSTA PAZ de LENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. Leonardo M. Parisi, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.175 v. 3|1|69

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MUTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e. 31|12|68 Nº 54.007 v. 3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BEZERIC. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 720.— e. 31|12|68 Nº 53.969 v. 3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELGADO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.143 v. 3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ZINGMAN de MERLIN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.194 v. 3|1|69

## Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA o MARIA EUGENIA JUANA PERNET de SELMER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 53.989 v. 3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, en autos Comelli Agustín, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, se cita a don AGUSTIN COMELLI a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 280.— e. 31|12 Nº 54.021 v. 31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANA OPOS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 54.032 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ASTA de PERALTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 53.992 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GONZALEZ ALBARRACIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 54.135 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA o JUANA JOSEFINA CATALINA AIDA ETCHETO de MIHURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.127 v.3|1|69

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DOMINGO VALVERDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.054 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a doña BEATRIZ ANGELICA MARCHESI, para comparecer a estar a derecho en autos "Marchesi, Beatriz Angélica s|ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 360 e.31|12 Nº 54.008 v.31|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COLOMBARO de MORONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario. —
$ 960 e.31|12|68 Nº 54.165 v.3|1|69

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO ROBERTO GUILLERMO IRMSCHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.139 v.3|1|69

## Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días FRANCISCO de ASIS PEREIRA RIVERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960 e.31|12|68 Nº 53.954 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA MIRAMONTES. — Publíquensen por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 840 e.31|12|68 Nº 53.970 v.3|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE COSTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 53.987 v.3|1|69

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 54.052 v.3|1|69

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 54.001 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERA RUSSO de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.059 v.3|1|69

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ o BEATRIZ REBECCHI Vda. de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.999 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CAPONE o EUGENIO ANTONIO CAPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.964 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CREATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.106 v.3|1|69

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.977 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLOKAR y LUIS BLOKAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.012 v.3|1|69

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VAZQUEZ de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.160 v.3|1|69

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERARDO CASTRO o JOSE GERARDO CASTRO CARDAMA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.063 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.033 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$720.— e.31|12|68 Nº 54.069 v.3|1|69

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA GONZALEZ de GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.036 v. 3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA SILVA de TRAVERSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e. 31|12|68 Nº 54.055 v. 3|1|69

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BONOME de SASSANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968 Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.050 v. 3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MODESTO NOGUEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de diciembre de 1968. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e. 31|12|68 Nº 54.141 v. 3|1|69

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BORESZTEIN o BORENSTEIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 53.961 v. 3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS IOYA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.104 v. 3|1|69

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derechos a los bienes dejados por el causante don PASCUAL FRANCISCO CARIOLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968 Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e. 31|12|68 Nº 54.040 v. 3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO GURUCHAGA para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 31|12|68 Nº 54.116 v. 3|1|69

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES CICHOCKA de JAGLA. — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 31|12|68 Nº 54.000 v. 3|1|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE ALBERTO DE ÑEVE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre, 17 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e. 31|12|68 Nº 54.061 v. 3|1|69.

El juez nacional en lo civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HESKIA REINDERS de CABRERA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 31|12|68 Nº 54.083 v. 3|1|69

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MASCIA y de LUIS MARQUES da SILVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e. 31|12|68 Nº 53.979 v. 3|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINO DEBERNARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720 e. 31|12|68 Nº 53.980 v. 3|1|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MOSQUERA o MANUEL MOSQUERA PRADO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 31|12|68 Nº 54.048 v. 3|1|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GUERISOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e. 31|12|68 Nº 54.176 v. 3|1|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a DOLORES SANTANA de GONZALEZ, para que se presente a estar a derecho en los autos "Santana, Dolores s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 440 e. 31|12 Nº 53.981 v. 31|12|68

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE de la VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.31|12|68. — Nº 54.042 v.3|1|69

## Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARCELINA ARAUJO de FRUMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960. e.31|12|68. — Nº 53.988 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BALESTRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.31|12|68. — Nº 54.071 v.3|1|69

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALINDA RAMONA DE LAS NIEVES IGARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.31|12|68. — Nº 54.013 v.3|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de seis meses a JUAN BLOCK a estar a derecho en autos "Block Juan, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de seguirse la causa con intervención del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por seis meses, una vez por mes.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 440. e.31|12. — Nº 54.089 v.31|12|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MIMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.31|12|68. — Nº 54 053 v.3|1|69

## Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por diez días a MARIA TERESA MURO CARRANZA, a tomar intervención en autos "Maitilasso Arcángela c|Muro Carranza María Teresa y ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nicolás Buono, oficial 1º.
$ 800. e.31|12|68. — Nº 54.264 v.2|1|69

## Nº 17

El Juez doctora Judith L. De Pasquali, hace saber a don LUIS WALTER VAGHI, que en juicio por desalojo iniciado por don Constantino Iordache, ha sido declarado rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. Procesal y que se ha fijado audiencia para el día 10 de febrero de 1969, a las 12 horas, a los fines del Art. 55 de la Ley 16.739, bajo apercibimiento de aplicar a la parte que no concurra una multa de cinco mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.040. e.31|12|68. — Nº 54.372 v.2|1|69

## Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por dos días a HILDO F. OLMEDO ZAMBONI, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Liguori, José y Salvador contra Olmedo Zamboni, Hildo F. sobre Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 880. e.31|12|68. — Nº 54.352 v.2|1|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días, a don JOSE JORGE NIMES, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca por si o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, en los autos "Silvani Cornelio C. c|Nimes José J., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. e.31|12|68. — Nº 54.251 v.2|1|69

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días, a PEDRO LUQUE y NELSON OMAR LUQUE, para comparecer en juicio "Garriga Antonio c|Luque Pedro y otros, s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 800. e.31|12|68. — Nº 54.258 v.2|1|69

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SASSANO, SALVADOR c|ILBISIAN JACHIK y otra s|Ejec. Hipotec.", que el martillero Holdano Pedro Rodríguez, rematará en Santo Domingo 2869, el 3 de enero hora 14 la unidad funcional Nº 2, planta alta, 1º piso, con entrada directa e independiente por la calle Tronador 2111, con superficie cubierta: 86,82 m2, semi-cubierta 10,43 m2, descubierta 11,90 m2, total en la planta alta 109,24 m2, en planta azotea: cubierta 4,94 m2, descubierta 90,06 m2, superficie total para la unidad Nº 2: 111,19 m2, y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 645.822,50 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.640 e. 31|12|68 Nº 54.272 v. 3|1|69.

## Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, Expte. 12.254|68, comunica por tres días en los autos: "ANDRADE, MAXIMINO y otros contra LOPEZ JULIO", s| Ejec. Hipotec.", que el martillero designado señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 10 de enero de 1969, a las 16 hs., en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 811, Cap. La propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle PAYSANDU Nº 1201, ESQ. FIGUEROA, edificada en letra lote "A", es que es parte lote 27 de otro plano, 8mts529m. frente al O.S.O. sobre Paysandú 4,47m., frente al S.S.E. sobre calle Figueroa, 6mts., en la ochava, 12,58mts., fondo costado E.N.E. lindando fracción "B" y 8,41mts., costado N.N.Oeste, siendo sus paredes divisorias medianeras. Base pesos 3.164.040 m|n., contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap, Fed. Desocupada. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.000 e. 31|12|68 Nº 54.446 v. 3|1|69.

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz, Nº 25, comunica por dos días en los autos "APECETCHE, ENRIQUE F. c|SETA, MIGUEL A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 180.879, que el martillero Pablo Clienti, rematará el día 15 de enero de 1969, a las 11 hs., en el garaje Gaona, calle Gaona 3143|45, de Capital, donde se exhibe un automotor usado marca "Salmson", modelo 1937, motor número 60.662, patente de la Capital Federal Nº505.893 (del año 1966), en el estado y condiciones en que se halla, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. No existe constancia del pago de emergencia del automotor. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.440 e. 31|12|68 Nº 54.425 v. 2|1|69.

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, por tres días comunica en los autos "FINAL SUR S. R. L. c|SCARCELLA PASCUAL s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 29576, que el martillero Carlos C. Fernández, rematará en la calle Castro Barros 559, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el día 15 de febrero de 1969, a las 10 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1961, motor Nº 3998T0505CU, en el estado en que se encuentra. Base $ 570.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e. 31|12|68 Nº 54.260 v. 3|1|69

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI, JUAN A. y CIA. C. I. c|DIAZ, RUBEN D. s|Ejec. Prend. Expte. 38.634|67", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 13 de enero de 1969, a las 15,30 horas, en Montes de Oca 467, donde se exhibe un automvil usado marca Fiat, modelo 600|D año 1962, motor Nº 1.455.267, chasis Nº 1.332.057 Patente Nº 674.362 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 267.400 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e. 31|12|68 Nº 54.454 v. 3|1|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI, JUAN A. y CIA. c|TRANCHIDA, SEBASTIAN s|Ejec. Prend. Expte. 40.747|68", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 13 de enero de 1969, a las 15 hs., en Suárez 2050, donde se exhibe, un automóvil usado tipo Pick-up, marca Studebaker, modelo 1962, motor Nº V533719, Serie Nº 7E9|13T6, chasis Nº 3124, patente Nº 551.563 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 265.170 m|n. al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e. 31|12|68 Nº 54.455 v. 3|1|69.

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "SANTA CRISTINA SRL. c|CARDOS, ANTONIO s|ejecución prendaria" (expediente Nº 31821), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 29 de enero de 1969, a las 19,15 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe un automotor marca De Carlo, tipo 600, 1960, motor marca B.M.W. número 147.236, chasis 142.629, patente de la Provincia de Buenos Aires número 982.966 en el estado en que se encuentra. Base $ 56.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160 e. 31|12|68 Nº 54.331 v. 3|1|69

## Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "BUSCHIAZZO, JUAN ANTONIO c|YOHAI VIDAL s|ejecutivo", Exp. Nº B 1185, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 23 de enero de 1969, a las 16,30 horas, en la calle Lavalle 1473, piso 2º, Of. 203, Capital Federal, las cuotas sociales de don Vidal Yohai, pertenecientes a la Sociedad de Responsabilidad Limitada A. Y. A., inscripta el 9 de mayo de 1967, bajo el Nº 828, Fº 148, Libro de S.R.L. Nº 53, dichas

cuotas se encuentran embargadas con fecha 28 de agosto de 1968, bajo el Nº 170, Fº 171, Lº 3 de embargos del Registro Público de Comercio. Venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Arturo E. Mendo a Wilson, secretario.
$ 1.680 e. 31|12|68 Nº 54.287 v. 2|1|69

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos BCO. BS. AS. S. A. c|ORGAINCO S. R. L. s|Ej. Prenda, Expte. Nro. 11917, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día miércoles 8 de enero de 1969, a las 10 horas en calle Bolívar Nº 1246, donde se exhibirá de 9 a 12 horas, durante los días 2, 3 y 7 de enero de 1969, el siguiente bien: Una máquina limadora para metales marca Elliot, modelo Invicta Major 30 Nº 9023, industria de Inglaterra, de 762 milímetros de recorrido, accionada por un motor acoplado eléctrico trifásico de 5 H.P. a 1400 revoluciones por minuto, marca Brook Nº 148.453, industria de Inglaterra. Al contado. Base $ 298.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.240 e. 31|12|68 Nº 54.416 v. 3|1|69

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado AUTOMOTORES ALSINA S.R.L. c|GUTIERREZ H. y otros s|ejecución prendaria, Expte. Nro. 19.361|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 17 de enero de 1969, a las 10 horas, una motoneta marca Siambretta, modelo año 1958, motor Nº 3-45712 de 125 C.C., cuadro Nº 21.748, patente de la Capital Federal, año 1964, Nº 28.058, para uso particular, que se exhibe en Alsina Nº 2999, Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. Informes Tucumán Nº 1531, Cap., 40-2445. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040 e. 31|12|68 Nº 54.335 v. 3|1|69

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "OTAN, OTERO y NAREDO S. C. c|KUCHTA, NICOLAS F. y otra s|ejecución prendaria", expediente Nº 21193), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 29 de enero de 1969, a las 10 horas, en la calle Juan José Biedma 564, donde se exhibe, un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika 1960, motor 6.007.703, serie 31111-5255965, sin patente municipal, en el estado en que se encuentra. Base pesos 332.514. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160 e. 31|12|68 Nº 54.330 v. 3|1|69

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "APECETCHE E. FEDERICO c|FASSIO ABELARDO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 20.211", que el martillero Pablo Clienti rematará el día 15 de enero de 1969, a las 11 horas, en el Garaje Gaona, calle 3143|45 de Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Autoar", modelo 1958, motor Nº 027.909, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 709.943 (del año 1966), en el estado y condiciones en que se halla, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — No existe constancia del pago de emergencia del automotor.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280.— e.31|12|68 Nº 54.427 v.3|1|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "BELGRANO MOTOS S.C.A. c| CAMER MANUEL y otra s|Ejec. Prend., Expte. Nº 28.405|67", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 17 de enero de 1969, a las 10 horas, una motocicleta marca NSU, modelo año 1956, motor Nº M.S. 0957, de 250 c.c., patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966, Nº 35-369, para uso particular, transferencia en trámite, que se exhibe en Belgrano Nº 3075, Capital. — Base m$n. 25.502. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en dinero en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — María Inés Simileau, secretaria.
$ 2.400.— e.31|12|68 Nº 54.336 v.3|1|69

## Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "CENTRAL S.A.C.I.A.M.I.F. contra CIA. DE MICRO OMNIBUS NICOLAS AVELLANEDA S.A., sobre ejecución prendaria, expediente Nº 30.950", que el martillero designado por la parte actora don Gerardo Capristo, rematará el día 3 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la calle Avenida La Plata 1163|65, donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un chasis marca Mercedes Benz, tipo L.O. 1112|48, modelo 1967, Nº 341.012.10.006348, motor de la misma marca de seis cilindros, combustión a gas oil, potencia 120 H.P., Nº 321.997.10.001831, equipado con seis ruedas, cubiertas, medidas 825 x 20, con la base del 50 % de la deuda, o sea $ 1.612.575.00. — El bien se entrega en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920.— e.31|12|68 Nº 54.443 v.2|1|69

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SLUTZKY PEDRO c| MORDINI, CARMELO FLORO s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 29.059)", que el martillero Carlos Alberto González, rematará en Sánchez 1950, lugar de su exhibición, el 10 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, el automotor tipo "Pick-Up, marca "Crevrolet", modelo G-1404, año 1966, con motor número A.23-27822, serie P.0616-9, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 505-674, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Entrega según Art. 565 del Cód. de Ptos., sujeto el remate a aprobación judicial. — Base m$n. 335.938. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de fracasar la subasta, media hora después, sin base.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.520.— e.31|12|68 Nº 54.379 v.3|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "BARTOLOMEI RENATO c|AGUILERA OSCAR F. s|ejec. prend. (Expte. Nº 126.271)", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 3 de febrero de 1969, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18, un automóvil usado tipo sedan 4 puertas, marca Rambler IKA, modelo 660, Classis de Luxe, del año 1962 serie 28111-02317 motor Nº 626076941, de 119 CV, patentado en la Pcia. de Buenos Aires el año 1965 bajo el Nº 1000980, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Se deja constancia de que se adeuda la patente de los años 1966 a 1968. — Al contado. — Base $ 256.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.640.— e.31|12|68 Nº 54.333 v.3|1|69

# JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "TABARES AMALIO c|GURWICZ ELIAS s|despido", que la martillera Carmen Mercedes L. Rodríguez, rematará el día 4 de enero de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Planes 1173, Capital, y donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina industrial de coser "Singer", Nº 24-7 7407391. Otra máquina de coser "Singer" industrial 31 K-47. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Ramón A. Monje, secretario.
$ 1.120.— e.31|12|68 Nº 54.355 v.2|1|69

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONASTERSKY viuda de WERBOFF. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Santos S. Faré, secretario.
$ 840.— e. 27|12 Nº 53.698 v. 31|12|68

## Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PEREZ de GARCIA o GARCIA REDRUELLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 27|12 Nº 53.747 v. 31|12|68

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DOGLIOLO, en autos "Dogliolo Pedro, s|sucesión". — Publíquese por tres días. —

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.844 v.2|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA PEGORARO o ANGELA TERESA PEGORARO de TOLLIN y ATILIO TOLLIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 960.— e. 27|12 Nº 53.678 v. 31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ORTIZ de FAUVE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.681 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA TACCHINO de CHIESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.781 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO ANDRES CANABAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.782 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RANCAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.699 v.3|1|69

## Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA ANGELA GALLI de RIOS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.27|12|68 Nº 53.594 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO GODOY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.27|12|68 Nº 53.766 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA MELAMUD de ROSENZVIT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.774 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores de doña CONCEPCION VILARINO de VILLAVERDE o CONCEPCION VILARINO, o CONCEPCION VILARINO FERNANDEZ de VILLAVERDE FERRO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968.— Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|68-Nº 53.132-v.9|1|69

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.864 v.2|1|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO DI PASQUO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.605 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA SANCHEZ de ALONSO y de don CELEDONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.26|12 Nº 53.349 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA BARONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.24|12|68. — Nº 53.169 v.9|1|69

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OTTOCHIAN u OTOCHIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.921 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MARTINETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.561 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADO PONZO y ALCIRA GARCIA de PONZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.855 v.31|12|68

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARRABELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.655 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TROVATO de TROPEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.657 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA SUAREZ de BOANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.27|12. — Nº 53.595 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. e.27|12. — Nº 53.739 v.31|12|68

## Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHABAN MAMARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.895 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEELIG KLETZEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.838 v.2|1|69

## Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBUH CHERKAZIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.897 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN SCHNICER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 2.800.— e.26|12|68 Nº 53.536 v.10|1|69

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA SCHLAGEL de LAVIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1968. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.30|12|68-Nº 53.920-v.2|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO AUGUSTO PAILLARD o MARCELO PAILLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. e.27|12. — Nº 53.701 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO; SAVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO o SAVERIO RAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Anibal J La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.17|12 Nº 51.501 v.31|12|68

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROUTOUN o HAROUTON MINASIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.867 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PAWLOW de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.30|12|68-Nº 53.938-v.2|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.27|12. — Nº 53.683 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SIBOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.27|12. — Nº 53.571 v.31|12|68

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE KOCZERGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.868 v.2|1º|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.823 v.2|1º|69

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.936 v.2|1º|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO BENEDICTO AMERICO TIFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$720. e.27|12. — Nº 53.700 v.31|12|68

Júzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de diciembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.612 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESPARTACO ANGEL PABLO BERTOLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.788 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN COTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.857 v.31|12|68

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS DARRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.30|12|68 Nº 53.822 v.2|1º|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO AQUATICI o ACQUATICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.934 v.2|1º|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA JUANA ALCAIN de KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.680 v.31|12|68

## Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PRADO de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — R. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.662 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ANTONIO ANIBAL BETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.637 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31º cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.748 v.31|12|68

## Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALFREDO ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.942 v.2|1º|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA CORDI de SEGARRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e.27|12 Nº 53.849 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JOSE PANCALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.27|12 Nº 53.587 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LUCIANO BROGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.27|12 Nº 53.586 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BRUZONE y ELVIRA RODRIGUEZ FOSALBA de BRUZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.856 v.31|12|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SCHWARTZKOPF de WEINER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.634 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BOITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.652 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CORDIVIOLA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Agustín Duranona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.27|12-Nº 53.733 v.31|12|68

## Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.- e.23|12|68 Nº 52.896 v.8|1|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ANTONIA ERNESTA FILIPPI de DEGREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.27|12-Nº 53.591 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC SITINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.27|12-Nº 53.755 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL TERCERO CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|12-Nº 53.860 v.31|12|68

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORIO de CAROPRESO o COROPRESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.840 v.2|1º|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO VIGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.30|12|68 Nº 53.839 v.2|1º|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA BAVERA de PICOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.831 v.2|1º|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA ADELA DEBENEDETTI y de CAMILA LUISA DEBENEDETTI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.27|12-Nº 53.668 v.31|12|68

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS KUSMINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|12-Nº 53.738 v.31|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MECCIAS de ALESSANDRO y de MIGUEL ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 — e.27|12 Nº 53.575 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VODOPIVEC. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 27|12 Nº 53.672 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL COLOMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.810 v.31|12|68

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LACOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.565 v. 31|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SPINIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 960.— e.27|12 Nº 53.772 v.31|12|68

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CULLEN PAUNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.667 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MAJER SZWARC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.684 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORTEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubide, secretario.
$ 720 e.27|12 Nº 53.705 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BENITO RAFAEL CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos M. Saubide, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.718 v.31|12|68

## Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a herederos y acreedores de FRANCISCO COUSELO, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.949 v.2|1|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don TELEMACO DOUKATAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.30|12|68 Nº 53.917 v.2|1.69.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN EUGENIO JESUS AMERICO TARDITI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.27|12 Nº 53.858 v.31|12|68

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA RYWKA FAJGENBAUM o FAYGENBAUM de WIZENTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.862 v.31|12|68

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por dos días en autos "De LEO JOSE s|Posesión Treintañal" a todos los que se consideren con derecho al inmueble calle Caldas 268, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigó, secretario.
$ 800.— e.30|12 Nº 54.156 v.31|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LANIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigó, secretario.
$ 720. —e.30|12|68 Nº 53.837 v.2|1|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.682 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MEREDIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.27|12|68 Nº 53.825 v.8|1|69

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO BERGONZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.30|12|68 Nº 53.952 v.2|1|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS DIELL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.812 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA SORAIDEZ de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.752 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.818 v.31|12|68

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ALVAREZ de CARRASCO y EULOGIO CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.827 v.2|1|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FERNANDEZ o PEDRO ANTONIO FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. -- Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 º 53.899 v.2|1|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña FRANCISCA RANIERI de DI GIORGIO o FRANCISCA RANELI de DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.676 v.31|12|68

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA PORTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.904 v.2|1|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PIROLA y CLEMENCIA ENRIQUETA FLORENCIA BERNASCONI Vda. de PIROLA. — Publíquse por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1968. — Fernado Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.588 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nro. 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LEOPOLDO LOPEZ o LOPEZ MASEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.750 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE ANTONIO o ANTONNIO o J. ANTONIO LAMOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.758 v.31|12|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DIEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — G. L. Paysas, secretario.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.851 v.31|12|68

## Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ESTHER GILLETTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.744 v.31|12|68

## Nº 29

El Sr. Juez, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VALIÑO y|o SEVERINO VALIÑO y ROBERTO VALIÑO s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Julio A. Piva, secretario.
$ 960.— e.30|12|68 Nº 53.915 v.2|1|69.

## Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ADELINA CONDE de MARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.813 v.2|1|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO GIBILISCO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de Julio de 1966. Síndico David Natalio Muchenik, domicilio Paraná 567 Pº 3º, of. 304, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálese el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerlo pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800 - e.26|12|68-Nº 53.717-v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a EDUARDO A. PITA, en el juicio "British Overseas Airways Corporation c|Pita, Eduardo A. y otro s|Ejecutivo", que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, junio 29 de 1966 .. llévese la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas... Pedro R. Taranco"... "Buenos Aires, julio 13 de 1966 ... los honorarios del Dr. Alejandro Allende Goytia, letrado del actor, alcanza a la suma de once mil doscientos pesos m$n., y a tres mil novecientos cincuenta pesos m$n. los de la Dra. María Elena Casañas, apoderada de la misma parte... Pedro R. Taranco". — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.24|12 Nº 53.406 v.31|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "NAVIERA PANAMERICANA S. A. C. I.", fecha provisoria de cesación de pagos 19 de julio de 1967. Síndico Carlos Francisco Martín, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término del 11 de febrero de 1969. — Señálase la junta de acreedores para el 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000 e.30|12|68 Nº 53.967 v.7|1|69

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretara Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MAURICIO o MOTEL WAINSTEIN, fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre 1964. — Síndico: Oscar R. Dubin, domicilio: Aráoz 2450, 6º piso, Depto. C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 10 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.27|12|68 Nº 53.913 v.8|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de "MULTIMETAL S. R. L.", Expediente Nº 24.144. Fecha provisional de cesación de pagos, el 11 de setiembre de 1967. Síndico, Contador: Jorge Enrique Prado, con domicilio en Pasaje del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de marzo de 1969, hora 13 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800 - e.26|12|68-Nº 53.628-v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la quiebra de CIDAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES — JOSE JUNOVICH — JORGE MARCELO MORALES. Fecha provisoria de cesación de pagos 23 de julio de 1968. Síndico: Raquel T. Oppel, con domicilio en Montevideo 451, piso 7º, Ofic. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálanse la audiencia el día 18 de marzo de 1969, a la hora 13 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1968 "13". Vale. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.24|12 Nº 53.451 v.31|12|68

## Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, publíquese por cinco días la quiebra de AUTOMAT S.A.C. e I. Señalóse el 9 de abril de 1969, 14 hs., para reunión de Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 20 días para presentar al Síndico, Mary G. Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12, oficina 161, los justificativos de sus créditos. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10/5/67. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — El secretario.
$ 3.000 e.30|12|68 Nº 54.136 v.7|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "OROSI S. A." fijándose veinte días para presentar al síndico Oscar M. Rodríguez, Alsina 1719, de 19 a 20 hs. los justificativos de los créditos de los acreedores. El 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.600.— e.24|12 Nº 53.384 v.31|12|68

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ARMOTOR S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico Elías Ginieniewicz, con domicilio en Matheu 336, piso 2º 'C', los justificativos de sus créditos hasta el día 6 de marzo de 1969. — El día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.300.— e.27|12|68 Nº 53.852 v.8|1|69

## Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a HAYDEE MARTINEZ de ALVAREZ, o de DIBELLA, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, juicio: "Devito, Federico c|Martines de Alvares o de Dibella, Haydée s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.200.- e.24|12 Nº 53.259 v.31|12|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 2 días a JUAN CASIDIS para comparecer en juicio Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Juan Casidis y otro s/ejecutivo de m$n. 114.638,80, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — El secretario.
$ 600 e.30|12 Nº 53.997 v.31|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUI, JULIO". Fecha provisional de cesación de pagos, 26 de septiembre de 1961. Síndico, Contador Héctor V. Llera, con domicilio en Pasaje Del Carmen 739, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 26 de febrero de 1969, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes o pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800.— e.26|12|68-Nº 53.630-v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "PRIGOYI, MARIO". Fecha provisional de cesación de pagos el 28 de abril de 1966. Síndico, Héctor V. Llera, con domicilio en Calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de marzo de 1969, hora 10 para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800.— e.26|12|68-Nº 53.632-v.2|1|69

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que en la quiebra de JULIO GOLDIN expte. 12.190, los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Teodosio Fiore con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, oficina 13, dentro de los treinta días de la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 14 febrero 1969 a las 8 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurriere. — E|l.: "expte. 12.190". Vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.400.- e.24|12 Nº 53.299 v.31|12|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROEZ ARGENTINA S.A.I.C., Fecha provisional de cesación de pagos 4 de abril de 1968. Síndico José Marco-

lino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 25 de abril de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968.
— Carlos Viale, secretario.
$ 4.000.— e.26|12|68-Nº 53.690-v.2|1|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FORMOSO LUIS", fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de octubre de 1934, Síndico Sr. Carlos Sánchez, domicilio: Avda. de Mayo 1370, piso 10, oficina 237, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 15 de enero de 1969. Señálase el 12 de febrero de 1969 a las 10 horas nueva fecha para la reunión de la junta, en la sede del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — María I. Sibileau, secretaria.
$ 3.800 e.30|12|68 Nº 53.972 v.7|1|69

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días, que la Junta de Acreedores en la quiebra de "SEGAL, ABRAHAM", ha sido prorrogada para el 7 de marzo de 1969, a las 9 horas, realizándose la misma con los acreedores presentes.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ 1.800.— e.26|12|68 Nº 53.628 v.2|1|69

## Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de FUCILE MARTIN S. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de octubre de 1964. Síndico Cont. Juan Antonio Conde, con domicilio en Avda. Roque S. Peña 110, piso 7º, Esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de marzo de 1969 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.000.— e.26|12|68 Nº 53.593 v.2|1|69

## Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOS INCAS S. A. C., fecha provisoria de cesación de pagos 11 de diciembre de 1967. Síndico Elías Mejaletaty, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 21 de abril de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 4.000.— e.30|12|68-Nº 53.966 v.7|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CELCIUS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Sr. Pedro E. Real, con domicilio en Lavalle 1527, 4º, of. 18, los justificativos de créditos. El día 23 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con los Acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario
$ 2.400.— e.30|12|68-Nº 53.844 v.7|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PINTELMO S.R.L., que en la convocatoria de dicha firma se ha fijado nueva fecha para la junta de acreedores para el día 25 de abril de 1969, a las 14 horas. Se fija el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Jorge Dino, Lima 707, piso 3. "E", los justificativos de sus créditos. La junta se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.400.— e.26|12|68 Nº 53.631 v.2|1|69

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial número quince, Secretaría número treinta, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de EDITORIAL PROPULSION S. R. L.; que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 720.— e.30|12-Nº 54.170 v.31|12|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

## Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDARIO DENEGRI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.24|12 Nº 488 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROGELIO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.24|12 Nº 489 v.31|12|68

## Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CLARA K. de GLIKSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 479 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ANTONIO CUBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, en autos 2.978, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 480-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación a LUCIA MAINARDI de FRIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3.312 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 481-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Sec. Dr. Borinski, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANCIO RICARDO ESCALANTE, para que comparezca aestar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 482-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINA FRECHERO DE VALENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal en autos 2.789/67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky, secrertario.
e.24|12-Nº 483-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KOREMBLIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal, en autos 3.199, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 484-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO o HALDO HUGO NALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, Cód. Penal, en autos 2.991, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 485 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CARLOS LORUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 486 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky. cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CASALI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 487 v.31|12|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 4, del doctor Miguel Julio Chimenti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN HORACIO BARRAGAN que usa como otros nombres los de Carlos Alberto Barragán u Horacio Juan Barragán, o Héctor Gustavo Marin o Héctor Esteban Marin o Juan Carlos Itoy u Oscar Héctor Mariano o Francisco Esteban Sauco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Miguel J. Chimenti, secretario.
e.24|12 Nº 474 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE THOMPSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 475 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a OSCAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 476 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUGAR, RAFAEL, C. I. Nº 2.952.500 de Pol. Federal para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y que lleva el Nº 169|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 477 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA CONCEPCION SUAREZ (M. I. 1.801.358) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento (causa Nº 228|68), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. Miguel J. Chimienti, secretario.
e.24|12 Nº 478 v.31|12|68

### JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Cita por 5 días a don NICOLAS DALESIO Y JACINTO ROSSO, los herederos o sucesores de ambos o a quienes resulten propietarios de un inmueble ubicado en el Ejido de Paraná, Zona de Quintas, Concesión Nº 23, de 3 Hs., 37 As., 45 Cs., cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad de Paraná, al Libro 18, Folio 790, Año 1 — Partida para el pago del impuesto inmobiliario Nº 112.108, para comparecer al juicio: "Agua y Energía Eléctrica c| Dalesio Nicolás o|y sus herederos y sucesores o|y Jacinto Rosso o|y sus herederos y sucesores. — Expropiación — Exp. 5.865-F.75", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Paraná, noviembre 5 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.
e.26|12|68 Nº 7.914 v.2|1|69

# REMATES JUDICIALES ANTERIORES

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, comunica por tres días, que en autos "PROVITA S.A.I.C.F. c|CAMELLI JOSE y AUFIERI RAFAEL, s| Ejec. Hipotecaria", el martillero Diego Héctor Brom rematará el 31 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en calle San José 1754, Capital Federal, cinco lotes de terreno, números 2, 3, 4, 5 y 6, del macizo o fracción seis, que son parte del lote 3, de un plano anterior, ubicados en el Cuartel 4ª del Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, correspondiendo a los lotes 2, 3, 4 y 5º 50 mts. de frente al N.O. x 100 metros de fondo al S.E.; total 5.000 m.2, lindando por su frente con la ruta nacional 194, cada uno de los lotes; y Lote 6: 42,50 mts. de frente al N.O. x 100 mts. de fondo al S.E.; total 4.250 m.2, lindando por su frente con la ruta nacional 194. — La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra, no existiendo actualmente ocupantes. — Existe una primera hipoteca por m$n. 2.000.000, vencida. — Sin base y al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.720. e.27|12. — Nº 53.931 v.31|12|68

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "FARETTA, ANGEL c|ALTAVILLA DE CURET, EDITH s|ejecución hipotecaria" que el martillero Carlos Yereghi, rematará el departamento sito en la calle Paraná 968|70, entre las de Paraguay y Charcas, con una superficie propia cubierta de 81,06 m2. en perfecto estado de conservación, unidad Nº 9, letra "B", ubicada en el piso 4º, en el local de la calle Santo Domingo 2869, el día 31 de diciembre, a las 13 horas, con la base de m$n. 955.000.— Seña 8 %. — Comisión 3 %. Contrato de mutuo de hipoteca: Cláusula 6º: Se deja constancia que la vivienda no está alquilada y que la deudora no podrá alquilarla durante la vigencia del préstamo sin autorización de los acreedores. — Cláusula 9a: en caso de ejecución se obliga a desocupar (la deudora) el inmueble dentro de los 10 días de notificada de la sentencia de remate. — Está ocupado en este momento por la deudora. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.720.— e.30|12|68 Nº 53.953 v.2|1|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN, contra WACHTER, MANUEL AUGUSTO, s|Eje-

cución Prendaria" - Expte. Nº 134.558, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de enero de 1969, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chrysler, modelo año 1928, sedán 4 puertas, motor Nº 23585. — Base m$n. 14.000. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 c|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — El Secretario.
$ 1.920. e.27|12. — Nº 53.912 v.31|12|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos FERNANDEZ ANGEL c|CURSI BARTER MIGUEL, s|Prenda - Expte. Nº 27.892, que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 14 de enero de 1969, horas 11, el siguiente objeto: un automotor marca Ford, modelo año 1938, tipo Furgón, motor Nº MCBA54F440665, patente número 248054, Capital Federal, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 167.660. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800. 27|12. — Nº 53.882 v.31|12|68

### Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS c|OSORIO JUAN CARLOS y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 24.969|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 de esta ciudad el día 10 de enero de 1969, a las 16.15 horas, un automotor usado marca "Hudson", modelo 1948, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 48214283, patente Pcia. Buenos Aires, 840.356, año 1967. — Al contado y en efectivo. — Bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 12 horas. — Base: $ 160.000.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. — Buenso Aires, 20 de diciembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e.30|12|68 Nº 54.186 v.2|1|69

### Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos FIPASA S. A. c|MAZZEO NELSON ejec. prenda. (Exp. Nº 29.640) que el martillero Alfredo Casas rematará en Avda. San Juan 4041 donde se exhibe, el día 17 de enero a las 11 horas, un automóvil Ford Falcon mod. 1962, con motor Nº MCBA 12 E 106172 Serie 2BA 12E chasis 106172 sedan 4 puertas y patente de Cap. Fed. Nº 514923, al contado. Base: pesos 1.117.000.— m|n. — Seña 30. — Com. 10 %. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680.— e.30|12|68 Nº 53.960 v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "RATTO JUAN c|ESEN NELIDA HORTENCIA, sobre ejec.", que el martillero Alfredo Casas rematará en Boedo 2079, donde se exhibe, el día 14 de enero, a las 11 horas, un automotor tipo volcador, marca Dodge, mod. 1937, motor T.26-16239 y patente Prov. Buenos Aires Nº 617965. — Base m$n. 50.271. — Com. 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.320. e.27|12. — Nº 53.881 v.31|12|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "RINTAR S. A. c|CURCIO JOSE y otra, s|ejec." - Exp. Nº 29.648, que el martillero Alfredo Casas rematará en Avda. San Juan 4041, donde se exhibe, el día 14 de enero, a las 15.30 horas, un automotor Ford, mod. 1960, serie 100 LOBA, con motor Nº 20725, chasis 20725 y patente de la Prov. de Santa Fe Nº HX 313. — Al contado. — Base m$n. 510.000. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680. e.27|12. — Nº 43.883 v.31|12|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en juicio: "URBINATI, DOMINGO MARIO, contra BROCHERO, RAMON H., sobre ejecución prendaria", que el martillero Bernardo Román Cano rematará el día 9 de enero de 1969, a las 9 horas, en Vilela 1634, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1962, motor número 626082?27, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 356992. — El bien carece de toda documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: pesos 320.250.— m|n. (Expediente número 30.173|68).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.280.— e. 27|12 Nº 53.906 v. 31|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS, contra GATO, JULIO VICENTE y otro, sobre ejecución prendaria", Expediente número 40.184, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de enero de 1969, a las 11.15 horas, en Avenida San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1952, motor número 63691601641, tipo camioneta, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 426.391. Base: m$n. 142.504.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. Carlos Luis Bosch, secretario.
$ 2.040.— e. 27|12 Nº 53.911 v. 31|12|68

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c|ERNESTO NICANOR SIERRA s|ejecución prendaria", Exp. 14264-968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de enero de 1969, a las 11 horas, en el local de la Avda. Santa Fe 5007, Capital, un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 178.671, usado, chassis 0.301.328, de 80 CV-SAE, color verde oasis, buen estado. — Patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1.106.620. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Se exhibe todos los días de 10 a 16 en Gregoria Pérez 3556, Capital. — Base: $ 326 092.- m|n. Al contado, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.520.— e.30|12 Nº 54.073 v.31|12|68

### Nº 5

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Guillermo Fernández Moores hace saber que el Martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese & Juan") rematará al contado mejor postor, sin base y al detalle el día sábado 25 de enero de 1969, a las 9 horas, en la calle Sarmiento números 4271|73, esq. Rawson Nº 631 de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación: 1.205 cascos de faros para automotores marca Citroen 2CV marca Marshall de fabricación francesa con sus bulones, arandelas de presión, tuercas, pasacables de goma, tomas superiores de aro, aro con tornillo y arandela y cable de masa en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 1.110 cascos ídem con bulones y cables de masa, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 746 tuercas, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 460 aros para dichos faros con toma superior, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 500 arandelas de presión para dichos faros, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; los cascos no poseen el block óptico; 250 tableros completos de fabricación francesa correspondiente a automotores marca Peugeot modelo "403", en lotes de 10 unidades al precio que resulte cada unidad. Autos "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c|E. I. F. R. A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|EJECUCION PRENDARIA". Los bienes se entregarán acto seguido al remate, quedando los adquirentes constituidos depositarios hasta la aprobación del remate — Comisión 10 o|o. Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. S|r.: "Dr. Guillermo Fernández Moores": Vale. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.400 e.30|12|68 Nº 53.948 v.2|1|69

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos GIRALDI JOSE, c|FIORINI JULIO, su ejecución. Expte. Nº 429, que el martillero señor Juan Manuel Suárez rematará el día martes 7 de enero del año 1969, a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, un aparato de televisión, sin marca y sin número visible, con dos controles y 4 botones, en buen estado. Una mesa aplicable al aparato. Sin base, comisión 10 o|o. Se entrega inmediatamente, previo pago. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e.30|12 Nº 54.132 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos RAPAGNANI, SILVIO, contra MARROSILOS, S. R. Ltda. su ejecución. Exp. Nº 539.R. que el martillero señor Juan Manuel Suárez, rematará el día Martes 7 de Enero del año 1969, a las 16 hs. en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, los siguientes bienes: una máquina de escribir, marca Underwood, carro grande. Una máquina de sumar manuable marca Inzardi. Seis Sillas tapizadas en cuero Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1968. — El secretario.
$ 1.200.— e.30|12-Nº 54.131-v.31|12|68

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos AUTOMOTORES GRAND BOURG SRL c|ELMAR MANUEL GELPI s|prenda (Expte. 19.680), que el martillero Luis Beider, rematará en Azara 1053, Cap., el 14 de enero de 1969, horas 17, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot, modelo 1966, con motor número 26662, patente Nº 22249, Prov. de Bs. As., en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base pesos 695.634. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.680 e.27|12 Nº 53.884 v.31|12|68

### Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "GRANDE, JOSE c|GOMEZ, HONORIO y otra s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban María Albertella, rematará el 15 de Enero de 1969, a las 10 horas en la calle Av. La Plata Nº 736 donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor un automotor usado marca Renault 4 L, modelo 1965, con motor Nº 5021144, serie Nº 56336-07696, totalmente equipado para uso particular, Patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1052839. Expediente Núm. 23424. — Base $ 585.250.— m|n. c|i., seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1968. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.
$ 2.160.— e.30|12|68-Nº 54.133-v.3|1|69

### Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. 21, comunica por 3 días en autos "RITTER ENRIQUE c|RODRIGUEZ JOSE y otra s|ejec. prend. expediente. 30171", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 13 de enero de 1969, a las 18 hs., en Montevideo 548, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambres Berkel, mod. L. Nº 260.309, uso comercial: 14 mesas, armazón chapa de hierro, con tapa fórmica, de 0,50x0, 40x0,65 c|u; 27 sillas armazón de hierro tapizadas en carpenter de 0,60x0, 42x0, 35 c|u. Sin base. Contado. Comisión: 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.040. — e.30|12|68 Nº 54.023 v.2|1|69

JJUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: CORRENTE, JOSE c| GALLARDO, MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 30.287|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 9 de enero de 1969, a las 10 horas, en la calle Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Fiat 1100, modelo año 1963. sedán 4 puertas, motor Nº 1116788, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 688092. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 242.676.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160 e.27|12 Nº 53.908 v.31|12|68

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "KARARA, ALOJZIF c|DI VIENTRI, JOSE y PEREZ, HORACIO OSCAR s|ejecución prendaria" (Expte. 32.175), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de enero de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor, usado, para uso comercial, modelo del año 1955, tipo camión volcador, marca "Mercedes Benz", motor número 312915-5510009, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 número 615.068", que se exhibe en la calle Mercedes Nº 1760, Capital. Base: m$n. 566.670. Seña: 30%. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Guillermo B. Tabanera, secretario.
$ 2.400.— e.30|12|68-Nº 54.180-v.2|1|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: MARTIN RAFAEL ANICETO c|RAMOS SIXTO GABRIEL s|ejec. prendaria, expediente Nº 21.716, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 9|1|1969, a las 12.30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 horas, Una Pick-Up, 100 Gladiator IKA, modelo 1964, motor Nº 646105534, Serie Nº 44411-002200, Patente de Pcia. Bs. As., chapa Nº 616-236, en el estado que se encuentra. — Base pesos 211.254. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920 e.27|12 Nº 53.891 v.31|12|68

### Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|PUENTES, JORGE RICARDO c|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.670, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de enero de 1969 a las 11,45 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1948, con motor Nº FAM-22108, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.026.154. — Base: m$n. 161.253. — Seña: 30%. — Comisión: 10%.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.920. — e.30|12|68 Nº 54.002 v.2|1|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CHERRE, JUAN CARLOS c|RODRIGUEZ, OSCAR ALBERTO s|ejecución prendaria" Expte. número 27.126, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de enero de 1969, a las 10 horas, en Navarro 3085, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1945, motor B. I. 68.417, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 404.517. — Base: m$n. 98.904. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e.27|12 Nº 53.909 v.31|12|68

### Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Sec. 28, comunica por 3 días en autos: RITTER ENRIQUE c|VAZQUEZ ELSA y otros s|ejec. prend. expte. 23178" que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 13 de enero 1969, a las 18,30 hs., en Montevideo 548, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera mostrador tapa de fórmica-marca Gallo, mod. W.3 Nº 10004, motor IME Nº 13.58 de 1|2 HP. compresor marca Frigotex Nº 100668 de 1|2 HP; 1 máquina de cortar fiambres marca Bianchi Nº 3190, mod. 8, ambas funcionando y en regular estado de conservación Sin base. Contado al mejor postor. Comisión: 10%.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.160 — e.30|12|68 Nº 54.022 v.2|1|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "CIA. ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A. c|EL PLATA S. A. MARITIMA s| Ejec.", Expte. Letra "C" Nº 183|68, que el martillero Segundo Palacios rematará el buque motor denominado "Mar Dulce", matricula Nº 4522, y en el estado en que actualmente se encuentra, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, el día 9 de enero del año 1969 a las 11 horas. — Base $ 73.333.333. — Venta bajo aprobación del Juzgado. — Se halla atracado en la Dársena Sud de esta Capital, el cual se exhibe frente a la calle Avenida Pedro Mendoza y esquina Wenceslao Villafañe, La Boca. El comprador deberá constituir el domicilio en la Capital Federal. — Se hace constar que el comprador correrá por su cuenta con el diligenciamiento de los trámites que correspondan a su posesión. — Seña 10%, comisión 3% al contado, dinero en efectivo o cheque certificado por Banco de Capital.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 3.360.— e.27|12 Nº 53.871 v.31|12|68